

REPÚBLICA DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

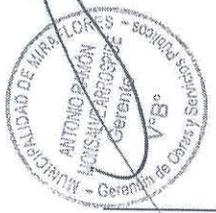


VERSIÓN FINAL

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE USUFRUCTO Y DERECHO DE SUPERFICIE PARA INICIATIVA LEGISLATIVA Nº 000001-2021 DE PROYECTOS EN ACTIVOS "ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA I-3 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES"



2021





ÍNDICE

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

BASE LEGAL	6
ANTECEDENTES	6
DEFINICIONES	6
Acta de Entrega de Activo.....	7
Acta de Inicio de Etapa Operativa.....	7
Acta de Devolución del Activo.....	7
Adjudicatario.....	7
Año Calendario.....	7
Año(s) del Contrato.....	7
Autoridad Gubernamental.....	7
Bases.....	7
Bienes del Contrato.....	7
Bien Inmueble.....	7
Bienes del INVERSIONISTA	8
Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción.....	8
Conservación.....	8
Contrato.....	8
Control Efectivo.....	8
Derechos Constituidos.....	8
Día.....	8
Día Calendario.....	8
Dólar o Dólar Americano o US\$.....	9
Empresa Afiliada, Matriz Subsidiaria o Vinculada.....	9
Especificaciones Socio Ambientales.....	9
Estado.....	9
Expediente Técnico.....	9
Etapa o Etapas.....	9
Explotación.....	9
Fecha de Cierre.....	9
Fecha de Inicio de la Implementación.....	9
Fecha de Suscripción del Contrato.....	9
Fuerza Mayor o Caso Fortuito.....	9
Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.....	9
LA MUNICIPALIDAD	10
IGV.....	10
Ingresos.....	10
Inventario Final.....	10
Inversión Referencial.....	10
Inversiones Adicionales.....	10
INVERSIONISTA	10
Leyes y Disposiciones Aplicables.....	!Error! Marcador no definido.
Mantenimiento o Mantenimiento de Bienes.....	10
Mejoras.....	10
MEF.....	!Error! Marcador no definido.
Operación.....	10
Parte.....	10
Partes.....	11
Pasivo Ambiental.....	11
Persona.....	11
Plazo del Contrato.....	11
Proyecto.....	11
Reglamento Operativo Interno (ROI).....	11

Versión Final de Contrato

Proyectos en Activos "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores"

Municipalidad de Miraflores
Av. Larco 400 - Miraflores
www.miraflores.gob.pe





Reporte Financiero Mensual 11

Reporte Financiero Anual 11

Retribución 11

Sol o S/ 11

Servicios 11

Servicios Preventivo – Promocionales Obligatorios 11

Supervisión 11

Tarifa o Tarifas 12

Tarifas Máximas 12

Terminación del Contrato 12

Toma de Posesión 12

UIT 12

Usuario 12



CAPÍTULO II: OBJETO DEL CONTRATO 12

ACTIVO 12

OBJETIVO Y MODALIDAD 12

DERECHO DE USUFRUCTO 12

DERECHO DE SUPERFICIE 12

COMPROMISO DE INVERSIÓN 13

CARACTERES 13

RETRIBUCIÓN 13



CAPÍTULO III: EVENTOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 15

DECLARACIONES DEL INVERSIONISTA 15

DECLARACIONES DE LA MUNICIPALIDAD 15

OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA A LA FECHA DE CIERRE 16

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD A LA FECHA DE CIERRE 17



CAPÍTULO IV: PLAZO DEL CONTRATO 18

PLAZO 18

SUSPENSIÓN DEL PLAZO 18

AMPLIACIÓN DEL PLAZO 19



CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE BIENES 19

DISPOSICIONES GENERALES 20

TOMA DE POSESIÓN 20

DEL USO DEL BIEN INMUEBLE 20

OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA RESPECTO DE LOS BIENES 20

DEFENSAS POSESORIAS 20

DEVOLUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE 21



CAPÍTULO VI: EXPEDIENTE TÉCNICO E IMPLEMENTACIÓN 22

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 22

CRONOGRAMA DETALLADO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES 22

ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN 23



CAPÍTULO VII: DE LA CONSERVACIÓN 23

CAPÍTULO VIII: EXPLOTACIÓN 23

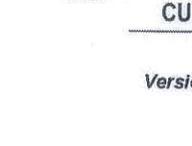
DERECHOS Y DEBERES DEL INVERSIONISTA 23

INICIO DE LA EXPLOTACIÓN 23

SERVICIOS Y SERVICIOS PREVENTIVO – PROMOCIONALES OBLIGATORIOS 23

INFORMACIÓN 24

INVERSIONES ADICIONALES 24



CAPÍTULO IX: TARIFAS 24

CUESTIONES GENERALES 24

Versión Final de Contrato

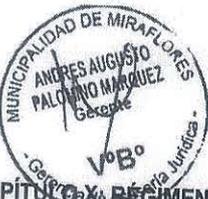
Proyectos en Activos "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores"

Municipalidad de Miraflores

Av. Larco 400 – Miraflores

www.miraflores.gob.pe





CAPÍTULO X: RÉGIMEN ECONÓMICO - FINANCIERO 25

AUTOFINANCIAMIENTO 25
RÉGIMEN TRIBUTARIO 26



CAPÍTULO XI: GARANTÍAS 26

GARANTÍA DEL LA MUNICIPALIDAD A FAVOR DEL INVERSIONISTA 26
GARANTÍAS A FAVOR DEL LA MUNICIPALIDAD 26
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 26
EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA 26



CAPÍTULO XII: RÉGIMEN DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD DEL INVERSIONISTA 27

PROBACIÓN 27
CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS 27
COMUNICACIÓN 29
VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS 29
DERECHO DEL LA MUNICIPALIDAD A ASEGURAR 29
RESPONSABILIDAD DEL INVERSIONISTA 29
OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA 29
OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SEGUROS 30



CAPÍTULO XIII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES 30

OBLIGACIONES SOCIO AMBIENTALES DEL INVERSIONISTA 30

CAPÍTULO XIV: RELACIONES CON SOCIOS, TERCEROS Y PERSONAL 31

CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS CONSTITUIDOS 31
CLÁUSULAS EN CONTRATOS 31
RELACIONES DE PERSONAL 32



CAPÍTULO XV: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUPERVISIÓN 32

CAPÍTULO XVI: TERMINACIÓN DEL CONTRATO 32

TÉRMINO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO 33
TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO 33
TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL INVERSIONISTA 33
TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD 34
TERMINACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 34
TERMINACIÓN POR APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN 35
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 35
PAGO DE OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA 35
EFECTOS DE LA TERMINACIÓN 36
PROCEDIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL INVERSIONISTA 36
PROCEDIMIENTO PARA EL RESCATE EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 36



CAPÍTULO XVII: SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES 37

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN 37
EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN 38
MITIGACIÓN 38



CAPÍTULO XVIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEYES APLICABLES 38

LEY APLICABLE 38
ÁMBITO DE APLICACIÓN 38
CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN 38
RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS 39
TRATO DIRECTO 39
ARBITRAJE 40
REGLAS PROCEDIMENTALES COMUNES 41



CAPÍTULO XIX: MODIFICACIONES AL CONTRATO 41



Acta Final de Contrato

Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores*
Municipalidad de Miraflores
Av. Larco 400 - Miraflores
www.miraflores.gob.pe



CAPÍTULO XX: PENALIDADES42

CAPÍTULO XXI: DOMICILIOS42

ANEXO I: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO44

ANEXO II: TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DEL INVERSIONISTA45

ANEXO III: PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INVERSIONISTA46

ANEXO IV: PROYECTO EN ACTIVOS "ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA I-3 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES"47

ANEXO V: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO50

ANEXO VI: TARIFAS MÁXIMAS POR PROCEDIMIENTO MEDICO51

ANEXO VII: SOBRE EL BIEN INMUEBLE71



Inscripción Final de Contrato

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE USUFRUCTO Y DERECHO DE SUPERFICIE PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EN ACTIVOS "ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA I-3 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES"

Señor Notario:

Sírvase usted, extender en su registro de escrituras públicas, una en la cual conste el Contrato de Constitución de Derecho de Usufructo y Derecho de Superficie para el Desarrollo e Implementación de la Iniciativa Estatal en Proyecto en Activos denominada "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores" (el CONTRATO) que celebran LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES (LA MUNICIPALIDAD), con RUC N° _____, con domicilio en _____, debidamente representada por _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____, debidamente facultado por Resolución de _____ N° _____, de fecha ____ de ____ de 20____; y de la otra parte, _____ (INVERSIONISTA), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República del Perú, con RUC N° _____, con domicilio en _____, debidamente representada por _____, identificado con _____ N° _____, debidamente facultado al efecto por el poder que corre inscrito en _____, Partida Electrónica N° _____, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de _____.

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

BASE LEGAL

Las normas legales básicas aplicables al presente Contrato son las siguientes, las que se enumeran a continuación de manera enunciativa, más no taxativa:

- Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Ordenanza N° 2046-MML, Disposiciones para la aplicación del marco de promoción de la inversión privada mediante APP y PA en Lima Metropolitana
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26842, Ley General de Salud

1.2

Asimismo, son de aplicación complementaria y supletoria las Leyes y Disposiciones Aplicables.

ANTECEDENTES

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2020/MM de fecha 14 de setiembre de 2020 aprobó el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas 2020-2022, contando para ello, con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas notificada mediante Oficio N° 047-2020-EF/50.01 de fecha 09 de setiembre de 2020.

El Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de Miraflores, mediante Acta de Sesión N° 05-2021-MM de fecha 24 de marzo de 2021, aprobó el Informe de Evaluación de la Iniciativa Estatal sobre el Proyecto en Activos denominada "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores" e incorporó el mencionado proyecto al proceso de promoción de la entidad, dando por concluida la fase de formulación y por iniciada la fase de estructuración y transacción.

El Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de Miraflores, mediante Acta de Sesión N° 06-2021-MM de fecha 21 de abril de 2021, aprobó las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial para concursar la Iniciativa Estatal sobre el Proyecto en Activos denominada "Establecimiento de Salud Categoría I-3 del Distrito de Miraflores" así como la versión inicial del contrato a ser suscrito producto de la adjudicación de dicho proceso de promoción.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad Distrital de Miraflores convocó el 30 de abril de 2021 a la Licitación Pública Especial de la Iniciativa Estatal sobre Proyecto en Activos denominada "Establecimiento de Salud Categoría I-3 del distrito de Miraflores".

Versión Final de Contrato

CAROLINA LUYO Gerente Municipal

Activos "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores"
Municipalidad de Miraflores
Av. Larco 400 – Miraflores
www.miraflores.gob.pe



de _____ de 2021, el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de Miraflores adjudicó Buena Pro del derecho de usufructo y superficie respecto de un activo de propiedad de la Municipalidad Distrital de Miraflores ubicado en Av. Arequipa N° 5225 del distrito de Miraflores con la finalidad de diseñar, implementar y operar un Establecimiento de Salud Categoría I-3 por el lapso de 20 años para la prestación de servicios de Salud de acuerdo con las cláusulas del presente contrato.



DEFINICIONES

En este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

Acta de Entrega de Activo

Es el documento que elabora LA MUNICIPALIDAD y es suscrito por esta y el INVERSIONISTA de Posesión mediante la cual se deja constancia que el INVERSIONISTA ha tomado posesión de la totalidad del Activo en el lugar y estado de conservación en el que se encuentre, conforme a lo indicado en la Cláusula Quinta del presente Contrato. Excepcionalmente LA MUNICIPALIDAD podrá realizar la entrega del activo por partes en función a la disponibilidad del bien conformante de este, en dicho caso, se suscribirá un acta por cada entrega.

Acta de Inicio de Etapa Operativa

Es el documento suscrito por LA MUNICIPALIDAD y el INVERSIONISTA mediante el cual se deja constancia del inicio de la Etapa Operativa, una vez que el INVERSIONISTA cuente con los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes por parte de las entidades competentes.

Acta de Devolución del Activo

Es el documento suscrito por LA MUNICIPALIDAD y el INVERSIONISTA, a la Terminación del Contrato, mediante el cual se deja constancia de la devolución, a favor de LA MUNICIPALIDAD, del Bien Inmueble cedido al INVERSIONISTA para la ejecución e implementación del Proyecto.

Adjudicatario

Es el postor precalificado ganador de la buena pro de la Licitación Pública Especial que originó la celebración del Contrato.

Año Calendario

Es el período computado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.

Año(s) del Contrato

Es cada periodo de doce (12) meses, computado desde la Fecha de Suscripción del Contrato, contado de fecha a fecha, que concluye un día igual al del año en el que se inició el cómputo

Autoridad Gubernamental

Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.

Bases

Es el documento público que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones de la Licitación Pública Especial, incluidos sus Anexos, Formularios, Apéndices y las Circulares que expida LA MUNICIPALIDAD, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará la Licitación Pública Especial. Durante la Licitación Pública Especial el Contrato forma parte de las Bases.

Bienes del Contrato

Son todos los bienes destinados a la ejecución del Proyecto y están constituidos por: (i) el Bien Inmueble y bienes muebles que formen parte del mismo, que sean entregados por LA MUNICIPALIDAD a EL INVERSIONISTA en la Toma de Posesión, y aquellos que puedan ser entregados a partir de esa fecha; (ii) cualquier otro bien mueble de propiedad del INVERSIONISTA que se hubiere integrado o adquirido para el Proyecto, así como las adecuaciones o bienes resultantes de las Inversiones Adicionales, de haberse realizado; (iii) cualquier otro bien mueble que se hubiere integrado o adquirido para el Proyecto que permita brindar los Servicios y que no pueden ser removidos sin



Versión Final de Contrato

Proveedores en Activos "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores"
Municipalidad de Miraflores
Av. Larco 400 - Miraflores
www.miraflores.gob.pe



causados por (i) los daños al Bien Inmueble; (iv) cualquier bien integrado o adquirido por el **INVERSIONISTA** para el Proyecto como consecuencia de la Explotación; y, (v) el Expediente Técnico.



Bien Inmueble

Corresponde a los tres (3) primeros pisos del edificio ubicado en el terreno ubicado en la Av. Arequipa N° 5225 del distrito de Miraflores, provincia de Lima, que es de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** y cuyo detalle se especifica en el Anexo VII.



Bienes del INVERSIONISTA

Son todos los bienes muebles constituidos, adquiridos o implementados por el **INVERSIONISTA** con el fin de brindar el servicio de atención en salud en el Establecimiento de Salud I-3 Miraflores y permanecerán bajo titularidad de **EL INVERSIONISTA**. Los Bienes de **EL INVERSIONISTA** se encuentran sometidos a las reglas establecidas en el **CONTRATO** y permanecerán bajo la titularidad del **INVERSIONISTA** a la Terminación del mismo, salvo que sean entregados a título gratuito por **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a lo señalado en la cláusula 5.20.



Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción

Se refiere al ejercicio de un grado de conocimientos, experiencia, habilidad, diligencia y prudencia que corresponden a expertos en diseño, ingeniería, equipamiento y construcción, dedicados a realizar proyectos similares al proyecto materia del Contrato, aplicando los estándares aceptados a nivel nacional e internacional en el diseño, construcción, equipamiento y operación de obras similares.



Conservación

Es el conjunto de actividades efectuadas a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato, con el objeto de preservar el buen estado del Bien Inmueble y de los bienes incorporados a este.

Contrato

Es el presente documento incluyendo sus Anexos, Apéndices, el cual es celebrado entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **INVERSIONISTA**, el mismo que rige las relaciones entre las Partes durante su plazo de vigencia.

Control Efectivo

Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de una persona jurídica o está sometida a control común con ésta, cuando:

- a) Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionista a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, fideicomiso, sindicación o cualquier otro acto jurídico; o
- b) De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros de directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato u otro acto cualquier fuera su modalidad; o
- c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

En adición a lo anterior y siempre que resulte aplicable, a efectos de determinar el control efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución SMV N° 019-2015-SMV-01 o cualquier norma que la modifique o sustituya.

Derechos Constituidos

Son los derechos reales de usufructo y de superficie sobre el Bien Inmueble constituidos a favor del **INVERSIONISTA** en virtud del presente Contrato.

Día

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en las ciudades en las que las Partes deban cumplir con sus obligaciones. También se entienden como feriados los días en que los bancos no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental y en general, los feriados regionales o locales no laborables que afecten el cumplimiento de obligaciones de las Partes.



Resolución Final de Contrato



Día Calendario
Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Dólar o Dólar Americano o US\$

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

Empresa Afiliada, Matriz Subsidiaria o Vinculada:

Las definiciones son las siguientes:

- Empresa Afiliada: Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas lo ejerza una misma Empresa Matriz.
- Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.
- Empresa Vinculada: Es cualquier Empresa Afiliada, Matriz o Subsidiaria.

Especificaciones Socio Ambientales

Son las contenidas en las normas vigentes, generales y específicas, relacionadas con los requisitos exigidos en materia de protección y conservación del medio ambiente, aplicables en todas las etapas del Contrato.

Estado

Es el Estado de la República del Perú.

Expediente Técnico

Es el documento de detalle elaborado por el **INVERSIONISTA**, que deberá ser consistente con el Proyecto a fin de permitir la adecuación de la infraestructura existente e incluirá: ingeniería a nivel de detalle, estudios, memoria descriptiva, diseño, especificaciones técnicas detalladas, planilla de metrados, planos del proyecto y planos de replanteo, programa de equipamiento, cronograma detallado para la ejecución del proyecto, presupuesto detallado de partidas, análisis de precios unitarios, cantidades y costos de insumos requeridos, así como la información técnica y económica correspondiente a estas últimas, plan de mantenimiento e impacto ambiental. Asimismo, deberá incluir los estudios y actividades que se requieran de acuerdo a la legislación peruana vigente sobre la prestación de servicios de salud.

Etapas o Etapas

Es el periodo o los periodos en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto. En el Contrato existen las siguientes etapas: Implementación y Operación

Explotación

Comprende la Operación y el Mantenimiento del Proyecto; la prestación de los Servicios y Servicios Preventivo – Promocionales Obligatorios; y el cobro de las Tarifas en los términos establecidos en el Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables. Se inicia desde la fecha del Acta de Inicio de Etapa Operativa.

Fecha de Cierre

Es la fecha de suscripción del contrato a la que se refieren las Bases, que corresponde al día, lugar y hora en que se cumplen las condiciones establecidas en el Capítulo III del Contrato.

Fecha de Inicio de la Implementación

Es la fecha en la cual se inicia la ejecución de las actividades de implementación del Proyecto.

Fecha de Suscripción del Contrato

Es el día en que se suscribe el Contrato y que debe coincidir con la Fecha de Cierre.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Son aquellas situaciones reguladas en el Capítulo XVII del **CONTRATO**.

Versión Final



Proyectos en Activos "Establecimiento de Salud de Categoría 1-3 del Distrito de Miraflores"
Municipalidad de Miraflores
Av. Larco 400 – Miraflores
www.miraflores.gob.pe



Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Es la carta fianza que deberá presentar el **INVERSIONISTA** a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **INVERSIONISTA**, en este Contrato, así como el pago de las penalidades establecidas en el mismo. Esta garantía debe estar conforme al modelo que se acompaña como el Anexo I del presente Contrato.



LA MUNICIPALIDAD

Es la Municipalidad Distrital de Miraflores



IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que los sustituyan.



Ingresos

Son los ingresos que percibe el **INVERSIONISTA** por la prestación de los Servicios, así como por cualquier actividad, operación, negocio o prestación de servicios derivados de la explotación del Bien Inmueble, descontado el IGV correspondiente. Los ingresos no incluyen los recursos o desembolsos provenientes de mutuos y otras modalidades de crédito, depósitos o cobranza por cuenta de tercero que reciba el **INVERSIONISTA**.



Inventario Final

Es el listado de bienes que deberán ser devueltos o entregados por el **INVERSIONISTA** a la fecha de Terminación del Contrato. Será formulado por el **INVERSIONISTA** de forma conjunta con **LA MUNICIPALIDAD**.

Inversión Referencial

Es la inversión referencial del Proyecto asociada al compromiso de inversión que será ejecutada por el **INVERSIONISTA** para cumplir las actividades de implementación del Proyecto. El monto de esta inversión referencial es de S/ 10,442,189 (Diez millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y nueve y 00/100 Soles), más el correspondiente IGV, monto que incluye la etapa de ejecución de las obras, la adquisición de equipos y la provisión de infraestructura e instalaciones para el funcionamiento del Establecimiento de Salud I-3.



Inversiones Adicionales

Son aquellas inversiones en obras, el equipamiento, las facilidades y nueva tecnologías no contempladas en el Expediente Técnico aprobado por **LA MUNICIPALIDAD** solicitadas por el **INVERSIONISTA**, a su cuenta y riesgo, para ampliar el Proyecto, conforme a la naturaleza del Contrato. Están incluidas dentro de esta categoría las sustituciones de equipos por otros nuevos y de mejor tecnología.



INVERSIONISTA

Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario que suscribe el Contrato con **LA MUNICIPALIDAD**.



Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que directa o indirectamente regulan el Contrato. Incluyen la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente de conformidad con su ley de creación; las que serán de observancia obligatoria para las Partes.

Mantenimiento o Mantenimiento de Bienes

Se refiere a las actividades preventivas (rutinarias o periódicas), así como las correctivas y las reparaciones por emergencia, destinadas a conservar las condiciones de seguridad óptima de los bienes que permita la operación del Proyecto de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Contrato.

MEF

Es el Ministerio de Economía y Finanzas del Estado Peruano.



Operación

Es el conjunto de actividades a desarrollar para que el Proyecto funcione en condiciones normales, que permitan el cumplimiento de los Servicios. Incluye la conservación, mantenimiento, cuidado, custodia y vigilancia de los bienes involucrados en el Proyecto.

Versión Final de



Municipalidad de Miraflores
Av. Larco 400 – Miraflores
www.miraflores.gob.pe



Parte

Es, según sea el caso, el LA MUNICIPALIDAD o el INVERSIONISTA.



Partes

Son, conjuntamente, el LA MUNICIPALIDAD y el INVERSIONISTA.



Pasivo Ambiental

El pasivo ambiental es (son) el(los) daño(s) ambiental(es) producido(s) al agua, suelo, aire, recursos naturales y ecosistemas existentes en el área de influencia, e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques o sitios arqueológicos, como resultado de la implementación de un proyecto de infraestructura, que no fueron remediados oportunamente y siguen causando efectos negativos al ambiente. Estos pueden tener repercusiones en la vida de los pobladores de las zonas donde se ha focalizado la intervención del proyecto.



Persona

Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

Plazo del Contrato

Es el periodo comprendido entre la Fecha de Suscripción del Contrato y la Terminación del Contrato.



Proyecto

Es la implementación del proyecto en activos por iniciativa estatal denominado "Establecimiento De Salud De Categoría I-3 Del Distrito De Miraflores", conforme al Anexo IV.



Reglamento Operativo Interno (ROI)

Es el reglamento operativo interno que deberá elaborar, tener y aplicar el INVERSIONISTA para cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables, y que contiene las normas de seguridad y los procedimientos para el movimiento operativo del Proyecto, así como los deberes del personal involucrado y otras normas operativas.

Reporte Financiero Mensual

Es el reporte que deberá presentar el INVERSIONISTA a LA MUNICIPALIDAD que incluirá el detalle de los Ingresos generados y el cálculo del pago mensual de la Retribución correspondiente.

Reporte Financiero Anual

Es el reporte que deberá presentar el INVERSIONISTA a LA MUNICIPALIDAD que incluirá los Estados Financieros Auditados del INVERSIONISTA, el cálculo de la Retribución en términos anuales de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 2.17 y la liquidación anual de los pagos mensuales, según los Reportes Financieros Mensuales, correspondientes al Año Calendario en evaluación.



Retribución

Es el monto que el INVERSIONISTA deberá pagar a LA MUNICIPALIDAD por los derechos de usufructo y superficie constituidos en virtud del presente Contrato.

Sol o S/

Es la moneda de curso legal en la República del Perú.



Servicios

Son los Servicios relacionados con prestaciones de salud prestados en el Bien Inmueble. Incluye los (i) Servicios recuperativos ambulatorios obligatorios y (ii) Servicios no obligatorios, conforme a lo establecido en el Anexo IV del Contrato.

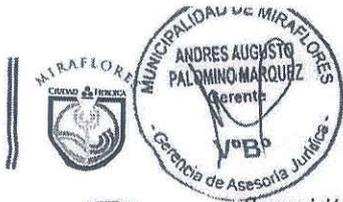
Servicios Preventivo – Promocionales Obligatorios

Son los servicios relacionados con charlas preventivas de salud y campañas médicas gratuitas a realizarse en el distrito de Miraflores, conforme a lo establecido en el Anexo IV del Contrato.



Versión Final de Contrato

Proyectos en Activos "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores"



Supervisión

Son las actividades que estarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la unidad orgánica competente quien tiene dichas atribuciones, o la persona que esta designe, para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato.



Tarifa o Tarifas

Es la contraprestación económica que el **INVERSIONISTA** cobrará a los Usuarios por la prestación de los Servicios. Las Tarifas estarán sujetos al régimen según lo establecido en el Contrato.

Tarifas Máximas

Son las tarifas máximas, definidas en el Anexo VI del Contrato, que el **INVERSIONISTA** podrá cobrar por la prestación de los Servicios recuperativos ambulatorios obligatorio, según tipo de Usuario.

Terminación del Contrato

Consiste en la extinción del Contrato por las causales previstas en el Capítulo XVI del Contrato.

Toma de Posesión

Es el acto mediante el cual el **INVERSIONISTA** toma posesión de manera parcial o total del Bien Inmueble entregada por el **LA MUNICIPALIDAD** para ser destinados a la ejecución del Contrato, dejando constancia de ello en el Acta de Entrega de Activo.

UIT

Es la Unidad Impositiva Tributaria de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF o de la norma que la sustituya. Para fines del presente Contrato se considerará el valor vigente al momento de su aplicación.

Usuario

Es el beneficiario que utiliza los Servicios prestados por el **INVERSIONISTA**.

CAPÍTULO II: OBJETO DEL CONTRATO

ACTIVO

2.1. **LA MUNICIPALIDAD** declara ser el propietario del Bien Inmueble ubicado en Calle Narciso de la Colina N° 115, esquina con Avenida Arequipa N° 5225, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11952751 de la Zona Registral N° IX – Oficina Registral Lima, en el que se detallan sus dimensiones, linderos y medidas perimétricas e identificación con la información registral pertinente.

OBJETO Y MODALIDAD

2.2. El presente Contrato está referido a la ejecución de la Iniciativa Estatal en Proyecto en Activo denominada "Establecimiento de Salud I-3 del distrito de Miraflores" que consiste en la constitución de derecho de usufructo y derecho de superficie sobre el Bien Inmueble, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF. En consecuencia, tiene capacidad propia de generación de ingresos, no requiere cofinanciamiento y no demanda garantías financieras ni garantías no financieras por parte del Estado.

2.3. Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, conforme se describe en la Cláusula 2.1, el Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.

2.4. El Contrato es principal, de prestaciones recíprocas, de tracto sucesivo y de ejecución continua.

2.5. Considerando la naturaleza pública de la titularidad del Bien de la Concesión, el Servicio que es materia del Contrato se rige por los principios de continuidad, regularidad y no-discriminación.

DERECHO DE USUFRUCTO

2.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 999° y siguientes del Código Civil, el **LA MUNICIPALIDAD** constituye a favor del **INVERSIONISTA**, el derecho de usufructo sobre el Bien Inmueble, a efectos que ésta pueda hacer uso y disfrute del mismo, incluyendo sus partes integrantes y accesorias.





El **INVERSIONISTA** en ejercicio del derecho de usufructo gozará, entre otras, de las facultades de ejecutar obras y mejoras que conciernan a la mejor explotación del Bien Inmueble usufructuado.



El derecho de usufructo que se constituye a favor del **INVERSIONISTA** tendrá una vigencia igual al plazo del Contrato a que se refiere el Capítulo IV.

Las partes declaran que no existen en el Bien Inmueble materia del derecho de usufructo bienes muebles por lo que no corresponde hacer el inventario a que se refiere el artículo 1006 del Código Civil.



LA MUNICIPALIDAD reconoce expresamente que el **INVERSIONISTA** usará el Bien Inmueble materia de usufructo para fines de implementación del Proyecto y explotación del Servicio, que por tanto el **INVERSIONISTA** no se encuentra obligado a restituir las cosas al estado anterior a las modificaciones efectuadas en el Bien Inmueble. Cualquier mejora que se hubiera realizado, excepto aquellas que tengan el carácter de removible y cuyo retiro no cause daño al Bien Inmueble, quedarán a beneficio de **LA MUNICIPALIDAD** sin que el **INVERSIONISTA** pueda pedir reembolso alguno por las mismas.



La gestión y obtención de licencias, permisos, autorizaciones administrativas, municipales o de cualquier otra índole, que se requieran, serán de la exclusiva cuenta y costo del **INVERSIONISTA**, sin perjuicio del compromiso de **LA MUNICIPALIDAD** para coadyuvar a la obtención de los mismos.

DERECHO DE SUPERFICIE



De conformidad con lo establecido en el artículo 1030° y siguientes del Código Civil, **LA MUNICIPALIDAD** constituye a favor del **INVERSIONISTA** el derecho de superficie sobre el Bien Inmueble, en virtud del cual el **INVERSIONISTA** gozará de la facultad de efectuar, usar y explotar durante la vigencia de este **CONTRATO** de construcciones en el Bien Inmueble.

El **INVERSIONISTA** en ejercicio del derecho de superficie gozará, entre otras, de las facultades de ejecutar nuevas construcciones, modificarlas, ampliarlas o remodelarlas. El derecho de superficie conlleva necesariamente una obligación del **INVERSIONISTA** de construir, conforme este Contrato.

2.12. El Derecho de Superficie que se constituye a favor del **INVERSIONISTA** tendrá la vigencia acordada en el Capítulo IV del presente Contrato.



Al vencimiento del plazo de vigencia, todas las construcciones edificadas sobre el Bien Inmueble pasarán automáticamente a ser de propiedad de quien **LA MUNICIPALIDAD**, sin obligación de pago al **INVERSIONISTA** de suma alguna por concepto de justiprecio de tales construcciones; transferencia que se efectivizará conforme a lo normado en la Cláusula 16.17 del **CONTRATO**.



La gestión y obtención de licencias, permisos, autorizaciones administrativas, municipales o de cualquier otra índole, que se requieran para las construcciones que el **INVERSIONISTA** pueda realizar en ejercicio del derecho de superficie, serán de su exclusiva cuenta y costo, sin perjuicio del compromiso del **LA MUNICIPALIDAD** para coadyuvar a la obtención de los mismos.

COMPROMISO DE INVERSIÓN

2.14. Por el presente **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se obliga al diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores. Dicho establecimiento será implementado y operado en el Bien Inmueble.

CARACTERES



2.15. Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, conforme se describe en las Cláusulas 2.1 a 2.14, el **CONTRATO** es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.

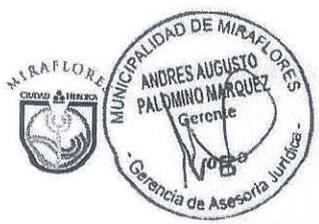
2.16. El **CONTRATO** es principal, de prestaciones recíprocas, de tracto sucesivo y de ejecución continuada.

RETRIBUCIÓN



2.17. La Retribución por los derechos de usufructo y superficie constituidos en virtud del presente **CONTRATO**, que el **INVERSIONISTA** debe pagar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** durante todo el plazo de ejecución del **CONTRATO**, se determinará para cada Año Calendario como la suma de:





a) El [*]% de los Ingresos generados en un Año Calendario por el **INVERSIONISTA** hasta el Ingreso máximo anual. Al monto resultante se le debe aplicar el IGV correspondiente.



b) El [**]% de los Ingresos generados en un Año Calendario que superen el Ingreso máximo anual. Al monto resultante se le debe aplicar IGV correspondiente.

El Ingreso anual máximo que refiere la cláusula anterior será, para el primer Año Calendario, S/ 10,620,000 00 (Diez millones seiscientos veinte mil y 00/100 soles). A partir del segundo Año Calendario, **LA MUNICIPALIDAD** informará durante los primeros veinte (20) Días Calendario de iniciado el Año Calendario, el valor del Ingreso anual máximo aplicable actualizando dicho valor aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Ingreso anual máximo}_{ajustado} = \text{Ingreso anual máximo}_p \times \frac{IPC_i}{IPC_p}$$

Dónde:

Ingreso anual máximo_{ajustado} : Monto en Soles resultante de la aplicación de la fórmula.



p: Para el cálculo del primer ajuste, es el último día del primer mes de operación. Para los subsiguientes cálculos, es el primer día hábil de cada Año Calendario.



i: Es la fecha de ajuste y corresponde al último día hábil de cada Año Calendario.

IPC: Índice de Precios al Consumidor mensual de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



El pago de la Retribución se realizará de forma mensual, el cual se determinará de acuerdo lo dispuesto en la cláusula 2.17, utilizando para ello el valor correspondiente a un mes del Ingreso máximo anual, siendo para el primer Año Calendario, S/ 885,000 (Ochocientos ochenta y cinco mil y 00/100 soles), el mismo que se obtiene de dividir el monto considerado como ingreso anual máximo entre 12 meses.

Al finalizar cada mes, el **INVERSIONISTA** deberá remitir, en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario, el Reporte Financiero Mensual a **LA MUNICIPALIDAD**. **LA MUNICIPALIDAD** en un plazo no mayor de cinco (5) Días deberá responder al **INVERSIONISTA** informando el número cuenta a la cual se deberá realizar el pago correspondiente. En el mismo plazo, **LA MUNICIPALIDAD** podrá remitir observaciones al Reporte Financiero Mensual o requerir información complementaria. En este último caso, el **INVERSIONISTA** deberá responder a dicho requerimiento en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario.



El **INVERSIONISTA** deberá realizar el pago correspondiente en un plazo no mayor a cinco (05) Días Calendario luego de informado el número de cuenta por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.



Luego de finalizar cada Año Calendario se efectuará la liquidación anual de los pagos mensuales de la Retribución. Para este fin, el **INVERSIONISTA** deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Reporte Financiero Anual durante los primeros veinte (20) Días Calendario del mes de abril del Año Calendario siguiente.

LA MUNICIPALIDAD, en un plazo no mayor de cinco (05) Días, podrá remitir observaciones al Reporte Financiero Anual o requerir información complementaria. En este último caso, el **INVERSIONISTA** deberá responder a dicho requerimiento en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario. En el mismo plazo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá responder al **INVERSIONISTA** informando el número cuenta a la cual se deberá realizar el pago, de corresponder.



Si el valor de la Retribución en términos anuales es mayor a la suma de los pagos mensuales realizados en el Año Calendario evaluado, el **INVERSIONISTA** tendrá la obligación de pagar a **LA MUNICIPALIDAD** la diferencia entre ambos valores en un plazo no mayor a cinco (05) Días Calendario luego de informado el número de cuenta por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

2.25.

Si el valor de la Retribución en términos anuales es menor a la suma de los pagos mensuales realizados en el Año Calendario evaluado, el **INVERSIONISTA** descontará del próximo pago mensual, el valor equivalente a la diferencia





entre ambos valores, o de los pagos mensuales subsiguientes hasta liquidar el saldo de la diferencia entre ambos valores.



CAPÍTULO III: EVENTOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

DECLARACIONES DEL INVERSIONISTA

El **INVERSIONISTA** garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** que, a la Fecha de Suscripción del **CONTRATO**, las declaraciones indicadas a continuación son ciertas, correctas y completas y reconoce que la suscripción del **CONTRATO** por parte del **LA MUNICIPALIDAD** se basa en ellas:



a) **Constitución, validez y consentimiento**
Que, el **INVERSIONISTA** (i) es una sociedad debidamente constituida en la República del Perú conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables; (ii) de acuerdo a su objeto social está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones que respectivamente le corresponde como consecuencia de la celebración de este Contrato; y (iii) ha cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar este Contrato y para cumplir los compromisos aquí contemplados.



b) **Autorización, firma y efecto**
Que, la firma y cumplimiento del presente **CONTRATO**, así como el cumplimiento de las obligaciones aquí contempladas por parte del **INVERSIONISTA** están comprendidos dentro de sus facultades y ha sido debidamente autorizado por el directorio u otros órganos similares.



Que, el **INVERSIONISTA** ha cumplido totalmente con los actos y/o procedimientos exigidos para autorizar la suscripción de este **CONTRATO** y para el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente le corresponde bajo este **CONTRATO**. El **CONTRATO** ha sido debido y válidamente firmado por el **INVERSIONISTA** y constituye obligación válida, vinculante y exigible para el **INVERSIONISTA**.

Que, la suscripción de este **CONTRATO** constituye la ratificación de todos los actos realizados y documentos suscritos por el o los Representantes Legales del Adjudicatario, incluyendo cualquier derecho u obligación que le corresponda conforme a las Bases, el **CONTRATO** o las Leyes y Disposiciones Aplicables.



Que, no es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte del **INVERSIONISTA** para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme al **CONTRATO**.

c) **Conformación del INVERSIONISTA y su capital.**
El **INVERSIONISTA** declara lo siguiente:

- i) El objeto social único del **INVERSIONISTA** permite la ejecución del Proyecto y su domicilio está fijado en la provincia de [*].
- ii) El **INVERSIONISTA** tiene un capital social suscrito y pagado que cumple con lo establecido en el Literal b) de la Cláusula 3.5.
- iii) La conformación del capital del **INVERSIONISTA** vigente a la Fecha de Suscripción del **CONTRATO** se encuentra conforme a lo establecido en las Bases.



d) **Litigios**
Que, no tiene conocimiento ni ha sido formalmente notificado de demandas, denuncias, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, contra el **INVERSIONISTA** que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en este **CONTRATO**.



e) **De la contratación**
El **INVERSIONISTA** declara y reconoce expresamente que ha logrado dicha condición como consecuencia de ser declarado Adjudicatario .

Que, el **INVERSIONISTA** no tiene impedimento ni está sujeto a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, legal o cualquier otra) para celebrar contratos con el Estado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables o para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden o pudieran corresponder conforme a las Bases, la Propuesta Técnica, la Propuesta Económica y el presente **CONTRATO**.



Versión Final de Contrato



Que, no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366 del Código Civil, y no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.



Limitación de responsabilidad
Que el **INVERSIONISTA** ha basado su decisión de participar para resultar Adjudicatario del Proyecto y la de suscribir el presente **CONTRATO**, en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.



En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD**, sus funcionarios, servidores o cualquiera de sus dependencias, sus asesores y el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éste, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro de la toma de decisiones del **INVERSIONISTA**. En consecuencia, no se podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.



La limitación antes enunciada alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Proyecto que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los eventuales errores u omisiones en ella contenidos, por **LA MUNICIPALIDAD**, sus funcionarios, servidores y asesores o cualquier dependencia de esta, sus asesores y el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éstos. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o formulada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.



La limitación de responsabilidad comprende también a toda la información general alcanzada por el **LA MUNICIPALIDAD**, documentos de mercadeo, así como la proporcionada a través de Circulares, y la que se menciona en las Bases, incluyendo todos sus Anexos.

g) Que, a la Fecha de Suscripción del **CONTRATO**, toda la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados para la participación del Adjudicatario en el Proyecto permanecen vigentes.



En caso de que luego de la suscripción del **CONTRATO** se demuestre la falsedad en alguna declaración o documentación antes señalada, el presente **CONTRATO** se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones del Capítulo XVI del **CONTRATO**, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de **CONTRATO** a que se refiere el Capítulo XI.

h) El **INVERSIONISTA** deja constancia que los contratos que celebre con terceros no serán oponibles respecto de **LA MUNICIPALIDAD** ni lo liberan de responsabilidad frente a esta por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.



El **INVERSIONISTA** renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad, diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática que pudiese ser invocado por o contra **LA MUNICIPALIDAD** o sus dependencias, los funcionarios, servidores o asesores o sus dependencias, bajo las Leyes y Disposiciones Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualesquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a las Bases, la Propuesta Técnica, la Propuesta Económica y el presente **CONTRATO**.



El **INVERSIONISTA** guardará confidencialidad sobre la información de naturaleza reservada que con tal carácter le hubiere sido suministrada por el **LA MUNICIPALIDAD** durante el desarrollo de la licitación pública especial, o aquella a cuya reserva obligan las Leyes y Disposiciones Aplicables. Sólo con la autorización previa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, el **INVERSIONISTA** podrá divulgar la referida información confidencial o reservada.

DECLARACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

3.4.

LA MUNICIPALIDAD, por su parte, garantiza al **INVERSIONISTA**, en la Fecha de Suscripción del **CONTRATO**, la veracidad y exactitud de las siguientes declaraciones y reconoce que la suscripción del **CONTRATO** por parte del **INVERSIONISTA** se basa en ellas:





a) Que, está debidamente autorizado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables para actuar como parte en el Contrato. La suscripción del **CONTRATO** por parte de **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, por tanto, ninguna otra acción o procedimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD** o cualquier otra entidad gubernamental es necesaria para autorizar la suscripción del **CONTRATO**. El presente **CONTRATO** ha sido debido y válidamente firmado por el o los representantes autorizados de **LA MUNICIPALIDAD** y, junto con la debida autorización y firma del mismo por parte del **INVERSIONISTA**, constituye una obligación válida y vinculante para **LA MUNICIPALIDAD**.



b) Que, se ha cumplido con todos los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones necesarias para celebrar este **CONTRATO** y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones. Asimismo, que el Concurso fue efectuado en cumplimiento y observando las Leyes y Disposiciones Aplicables.

c) Que, no existen Leyes y Disposiciones Aplicables que impidan a **LA MUNICIPALIDAD** el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente **CONTRATO**. Que tampoco existen demandas, denuncias, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos en curso ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental, que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la firma o cumplimiento de los términos del presente **CONTRATO** por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.



d) Que, el **INVERSIONISTA** tendrá derecho a la Explotación del Proyecto desde el Día siguiente de su suscripción, conforme lo señalado en el Capítulo IV hasta el vencimiento del **CONTRATO**, y este derecho sólo concluirá en los supuestos de Terminación del **CONTRATO**.

e) Que, la validez y alcances de las estipulaciones en el **CONTRATO** han sido formulados en base a las Leyes y Disposiciones Aplicables.



f) Que, cualquier controversia referente a la Terminación del **CONTRATO**, la suspensión de obligaciones o del Plazo, del derecho de usufructo y superficie o la resolución del **CONTRATO** únicamente se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XVIII.



g) Que, no existen pasivos, obligaciones, o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales, legales o de cualquier otra naturaleza, que de alguna manera afecten o puedan afectar en el futuro el Bien Inmueble, o el derecho a la Explotación. En caso de presentarse pasivos o contingencias generadas antes de la Fecha de Suscripción del **CONTRATO**, éstos serán asumidos por el **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables, o alternativamente será su responsabilidad el sanear aquella situación que pudiera afectar los derechos reales otorgados en virtud del presente **CONTRATO**.

OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA A LA FECHA DE CIERRE

3.5. El **INVERSIONISTA** deberá haber cumplido a la Fecha de Cierre con lo siguiente:



a) Entregar el testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del **INVERSIONISTA** o en su caso, escritura pública de aumento de capital social y modificación parcial de estatutos, con la constancia de inscripción registral, con el objeto de acreditar: (i) que es una sociedad válidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, habiendo adoptado una de las formas reguladas por la Ley General de Sociedades y de acuerdo con lo establecido en las Bases. Este testimonio se adjunta al presente **CONTRATO** como Anexo II; y, (ii) que cuenta como mínimo, con los mismos socios, accionistas, o integrantes que formaron parte del Adjudicatario; no permitiéndose en la estructura del accionariado del **INVERSIONISTA**, la participación de alguna persona jurídica que haya presentado, directa o indirectamente a través de alguna Empresa Vinculada, una propuesta económica en el Concurso.

b) Acreditar un capital social mínimo de S/ 1,000,000.00 (un millón y 00/100 soles), el cual deberá estar suscrito íntegramente y pagado en su totalidad a la Fecha de Cierre.

c) Acreditar la inscripción en la oficina registral correspondiente de los poderes del representante legal del **INVERSIONISTA** que suscribe el **CONTRATO** en su nombre y representación.

d) Entregar copia de los documentos donde conste que sus órganos internos competentes han aprobado el presente **CONTRATO**.



Versión Final de Contrato



e) Entregar copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación del accionariado o de las participaciones del **INVERSIONISTA**.



f) Presentar la propuesta de pólizas de seguro, de conformidad con la Cláusula 12.2 y siguientes.

g) El estatuto del **INVERSIONISTA** debe contener como mínimo las siguientes disposiciones:

i) Que, todo proceso de reducción del capital social, fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación del **INVERSIONISTA** requerirá la previa autorización del **LA MUNICIPALIDAD**.

ii) Que, el **INVERSIONISTA** es una sociedad de propósito exclusivo, cuyo objeto social se circunscribe a aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución del **CONTRATO**, consistiendo exclusivamente en el ejercicio de los derechos y obligaciones relativos al **CONTRATO**, así como en la prestación de los Servicios.

iii) Que, el plazo de vigencia de la constitución del **INVERSIONISTA** debe ser, como mínimo, un tiempo igual a la suma del Plazo de vigencia del **CONTRATO** más dos (2) años posteriores. Asimismo, en caso de optar por un plazo definido deberá señalarse que, si por cualquier motivo el **INVERSIONISTA** solicitase la prórroga del **CONTRATO**, deberá ampliarse el plazo de vigencia de la sociedad por un término adicional, igual o mayor al de la prórroga, en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV.

iv) Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones del **INVERSIONISTA** a personas naturales o jurídicas extranjeras, o cuyo Control Efectivo lo ejerza otra empresa o grupos de empresas constituidas en el extranjero, sin observar las disposiciones previstas en el Artículo 71 de la Constitución Política del Perú.

h) El **INVERSIONISTA** debe entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de **CONTRATO**, establecida en Capítulo XI del Contrato.

i) Acreditar el pago de los gastos preparatorios del proceso a favor de **LA MUNICIPALIDAD**. Para este efecto, la suma asciende a S/250,000.00.

j) Entregar una constancia en la cual el **INVERSIONISTA** que suscriba el **CONTRATO**, respecto de la empresa o los integrantes del Consorcio según sea el caso, no está(n) inhabilitado(s) para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado, que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD A LA FECHA DE CIERRE

LA MUNICIPALIDAD a la Fecha de Cierre deberá cumplir con lo siguiente:

a) Devolver la garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta económica presentada por el Adjudicatario durante el concurso.

b) Entregar un ejemplar del **CONTRATO** debidamente firmado.

Lo estipulado en el presente Capítulo es requisito previo para que sean exigibles las obligaciones y los derechos de **LA MUNICIPALIDAD** y del **INVERSIONISTA** bajo este **CONTRATO**.

El **CONTRATO** entrará en vigencia en la Fecha de Suscripción de **CONTRATO**.

CAPÍTULO IV: PLAZO DEL CONTRATO

PLAZO

El **CONTRATO** tendrá una vigencia de veinte (20) años, contados desde la Fecha de Suscripción del **CONTRATO**.

Este **CONTRATO** estará vigente y surtirá plenos efectos jurídicos durante el plazo indicado en el párrafo anterior, concluyendo por cualquiera de las causales de Terminación establecidas en el Capítulo XVI.

Versión





SUSPENSIÓN DEL PLAZO

El Plazo del **CONTRATO** será suspendido conforme a las causales, procedimientos y alcances contemplados en el Capítulo XVII del **CONTRATO**, en la medida que los efectos de los eventos que generen la suspensión de obligaciones sean de tal magnitud que impidan el cumplimiento de un porcentaje mayor al 80% de las obligaciones a cargo del **INVERSIONISTA** con respecto a los Servicios.

Asimismo, constituirá causal para la suspensión del Plazo, el incumplimiento de las obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los plazos estipulados en el presente **CONTRATO**, cuando ello afecte el plazo previsto para la fecha de inicio de la Explotación.

Durante el periodo de suspensión aprobado, se paralizará el cómputo del Plazo del **CONTRATO**, el cual se reanudará vencido el plazo de suspensión.

La suspensión del Plazo dará derecho al **INVERSIONISTA**, a la ampliación del Plazo del **CONTRATO** por un periodo equivalente al de la suspensión, debiendo las Partes acordar un nuevo cronograma para el cumplimiento de obligaciones, cuando ello resulte necesario.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Cuando conforme al presente **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** estime necesario presentar una solicitud de ampliación del plazo, lo hará con la debida fundamentación dirigiéndose a **LA MUNICIPALIDAD**. **LA MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) Días para emitir su pronunciamiento. De no emitir **LA MUNICIPALIDAD** pronunciamiento en el plazo antes señalado, deberá interpretarse que la solicitud ha sido denegada.

4.4.

El plazo del **CONTRATO** podrá ser prorrogado por **LA MUNICIPALIDAD**. La solicitud de prórroga será desestimada de plano en caso de que el **INVERSIONISTA** haya incurrido en incumplimientos de sus obligaciones que hayan generado la imposición de penalidades por un monto acumulado equivalente al cien por ciento (100%) de la Garantía de Fiel Cumplimiento del **CONTRATO**.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de revisar las condiciones económicas, financieras y del Proyecto, bajo las cuales podrá aceptar la prórroga del plazo. El **INVERSIONISTA** podrá ofrecer mejorar las condiciones para que sea evaluado por **LA MUNICIPALIDAD**. De no emitir **LA MUNICIPALIDAD** pronunciamiento en el plazo establecido, deberá interpretarse que la solicitud ha sido denegada.

El **INVERSIONISTA** podrá solicitar la ampliación del plazo, siempre que se verifique lo indicado en las Cláusulas precedentes, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- La solicitud del **INVERSIONISTA** deberá presentarse a más tardar antes de iniciarse el antepenúltimo Año del **CONTRATO**. La solicitud de prórroga del plazo deberá presentarse por escrito y deberá enviarse a **LA MUNICIPALIDAD**.
- Previa opinión del Supervisor del **CONTRATO**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá responder la solicitud de ampliación en el plazo máximo establecido en la Cláusula 4.3. **LA MUNICIPALIDAD** deberá pronunciarse a más tardar el último Día del citado plazo.
- Corresponde a **LA MUNICIPALIDAD** la decisión de aceptar o rechazar la solicitud de ampliación, siendo incuestionable dicha decisión.
- Si **LA MUNICIPALIDAD** no aceptase la solicitud de prórroga, el Contrato se mantendrá vigente durante el periodo previsto en la Cláusula 4.1 del presente **CONTRATO**.

La decisión de prórroga del plazo por **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ser materia de impugnación por parte del **INVERSIONISTA**.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE BIENES





DISPOSICIONES GENERALES

5.1. En el presente Capítulo se regulan los aspectos relativos al Bien Inmueble y a los bienes que se integren a él a la terminación del **CONTRATO**.



Durante la vigencia del Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** mantendrá la titularidad del Bien Inmueble. Sin perjuicio de ello, este **CONTRATO** es título suficiente para que el **INVERSIONISTA** ejerza los Derechos Constituidos sobre el Bien Inmueble y haga valer los derechos conferidos por el presente **CONTRATO** frente a terceros.

El Bien Inmueble está afecto únicamente a los Derechos Constituidos. No puede ser transferido, ni puede ser hipotecado, entregado en garantía mobiliaria, o en general gravado sin la autorización previa de **LA MUNICIPALIDAD** y en observancia a las Leyes y Disposiciones Aplicables.



LA MUNICIPALIDAD declara y garantiza que a la Fecha de Cierre y hasta la Toma de Posesión, el Bien Inmueble que se entrega estará libre de cualquier (i) carga, gravamen o derecho; así como libre de ocupantes y de cualquier restricción que pudiera afectar el normal desarrollo del Proyecto y/o mantenimiento o explotación del mismo, (ii) embargo, medida judicial, extrajudicial o administrativa, que pueda limitar, impedir o afectar su normal utilización para los fines del **CONTRATO**; obligándose **LA MUNICIPALIDAD** al saneamiento físico legal a que hubiere lugar, sea por evicción, vicio oculto y/o por acto propio de **LA MUNICIPALIDAD**. Para efectos de la obligación de saneamiento a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, en caso el **INVERSIONISTA** identifique la presencia de los elementos descritos en el párrafo anterior, deberá notificar a **LA MUNICIPALIDAD** sobre su existencia dentro de los quince (15) Días Calendario de haberlo conocido.



Una vez recibida la notificación a la que se refiere el párrafo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación de sanear dicha situación, lo cual deberá ejecutarse en un plazo no mayor a sesenta (60) Días Calendario de recibida dicha comunicación. Cualquier retraso o efecto adverso que se genere en las actividades del **INVERSIONISTA** como consecuencia del evento que origina la obligación de saneamiento antes mencionada, le dará derecho a la suspensión del plazo del **CONTRATO**, por el periodo de la demora, debiéndose probar fehacientemente el perjuicio ocasionado.



LA MUNICIPALIDAD se compromete a no ejercer actos de disposición sobre el Bien Inmueble, ni a constituir cargas ni gravámenes sobre los mismos, hasta su entrega, la misma que deberá efectuarse en un plazo no mayor a los treinta (30) Días Calendario luego de suscrito el **CONTRATO**.



Desde la Fecha de Cierre hasta la Toma de Posesión, el Bien Inmueble será administrado por **LA MUNICIPALIDAD**, o por quien éste disponga. Sin embargo, en ningún caso, **LA MUNICIPALIDAD** o el tercero designado para administrar dicho bien podrá realizar actos que afecten de cualquier forma los derechos que asume el **INVERSIONISTA** en virtud del **CONTRATO**.

TOMA DE POSESIÓN



La Toma de Posesión del Bien Inmueble que entregará el **LA MUNICIPALIDAD** al **INVERSIONISTA**, se efectuará a más tardar dentro de los treinta (30) Días Calendario, contados a partir de la Fecha de Suscripción del **CONTRATO**, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Entrega de Activo.

El Acta de Entrega de Activo se suscribirá en dos (2) originales, uno para cada parte.

DEL USO DEL BIEN INMUEBLE



5.9. El bien inmueble estará destinado únicamente a la ejecución del presente **CONTRATO**. El **INVERSIONISTA** tiene derecho a ocupar, usar, disfrutar y explotar el bien inmueble para los fines de este **CONTRATO** durante todo el plazo de vigencia del mismo.

5.10. El **INVERSIONISTA** siempre responderá frente a **LA MUNICIPALIDAD** por el bien inmueble, inclusive respecto de aquellas partes que el **INVERSIONISTA** ceda a terceros para cumplir con el objeto del **CONTRATO**.

OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA RESPECTO DE LOS BIENES



5.11. Las Partes acuerdan expresamente que durante todo el plazo del **CONTRATO** el **INVERSIONISTA** está obligado a realizar actividades destinadas a preservar el Bien Inmueble, a fin de que no sufra un deterioro mayor al proveniente de su explotación ordinaria. El **INVERSIONISTA** está obligado también a realizar actividades de Conservación y, en general, todos aquellos trabajos que procuren mantener la operatividad del Bien Inmueble y de aquellos bienes que se



Versión Final de Contrato



Integren a este, de modo que eviten un impacto ambiental y paisajista negativo. Asimismo El **INVERSIONISTA** está obligado a realizar las mejoras necesarias que requiera el Bien Inmueble de acuerdo a las normas sectoriales.



Para tal efecto, se considera impacto ambiental negativo cualquier daño irreversible o un daño que requiera una acción de corrección, mitigación o compensación de aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en uno, varios o en la totalidad de los factores que componen el ambiente, como resultado de la ejecución del proyecto o actividades con características, envergadura o localización con ciertas particularidades en el área de influencia.



5.12. Los bienes que el **INVERSIONISTA** incorpore o construya sobre el Bien Inmueble durante la vigencia del **CONTRATO**, no podrán ser transferidos separadamente, hipotecados, sujetos a garantía mobiliaria o sometidos a gravámenes de ningún tipo, durante el plazo de vigencia del **CONTRATO**, sin la autorización previa de **LA MUNICIPALIDAD**.

El **INVERSIONISTA** será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados al Bien Inmueble que reciba desde la Toma de Posesión, hasta la Terminación del **CONTRATO**, salvo por hecho no imputable a él. En consecuencia el **INVERSIONISTA** deberá tomar las medidas de seguridad que garanticen la integridad del bien inmueble ante daños o perjuicios que pudieran ser ocasionados por él o por terceros.



5.14. El **INVERSIONISTA** mantendrá indemne a **LA MUNICIPALIDAD** respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto del Bien Inmueble, siempre y cuando esta situación se hubiera presentado a partir de la Toma de Posesión y hasta la reversión de los mismos por parte del **INVERSIONISTA**; y que se origine en alguna causa no imputable a **LA MUNICIPALIDAD**.

Por su parte el **LA MUNICIPALIDAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que afecten al **INVERSIONISTA** como consecuencia de: (i) cualquier situación o hecho anterior a la Toma de Posesión, incluyendo la responsabilidad por los pasivos ambientales y laborales pre existentes, (ii) cualquier situación o hecho que habiéndose presentado después de la Toma de Posesión, se origine por causas surgidas con anterioridad a la misma y, (iii) cualquier situación o hecho imputable a **LA MUNICIPALIDAD**. **LA MUNICIPALIDAD** mantendrá indemne al **INVERSIONISTA** respecto de cualquier reclamo o acción de terceros que se derive de tales hechos.



5.15. El **INVERSIONISTA** será responsable ante **LA MUNICIPALIDAD** por la correcta administración y uso del Bien Inmueble, así como por el riesgo de pérdida o destrucción, salvo por hecho no imputable a él.



5.16. El **INVERSIONISTA** será responsable y estará obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que se apliquen al Bien Inmueble y a los bienes que se integren a él, de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

5.17. El **INVERSIONISTA** será responsable y estará obligado a habilitar en el Bien Inmueble los servicios eléctricos, de saneamiento (agua y desagüe), telefonía e internet que correspondan en virtud del ejercicio de los Derechos Constituidos, así como a pagar por el consumo de tales servicios.

DEFENSA POSESORIAS

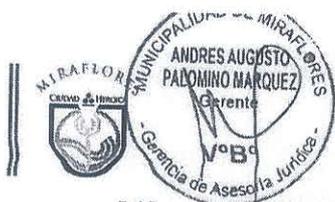


El **INVERSIONISTA** tiene la obligación de ejercitar las siguientes modalidades de defensa posesoria a partir de la Toma de Posesión, tanto para el caso de intento de usurpación del Bien Inmueble, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de dicho bien por parte de terceros, siempre que **LA MUNICIPALIDAD** efectivamente le hubiese entregado dichas áreas desocupadas al **INVERSIONISTA**:

- a) Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra el **INVERSIONISTA** y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeído, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
- b) Defensa posesoria judicial, que el **INVERSIONISTA** deberá ejercitar, en caso que recaiga sobre el Bien Inmueble cualquier afectación, desposesión, ocupación u usurpación otros debiendo comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del **LA MUNICIPALIDAD** sobre el Bien Inmueble.

El incumplimiento de dicha disposición dará lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el Anexo V del presente **CONTRATO**.





5.19.

El ejercicio de las defensas antes descritas no exime de responsabilidad al **INVERSIONISTA**, el cual, ante un supuesto como los descritos en el párrafo precedente, deberá coordinar inmediatamente con **LA MUNICIPALIDAD** las acciones legales que haya interpuesto o que vaya a interponer, en cuyo caso, **LA MUNICIPALIDAD** estará en libertad de entablar las acciones legales que considere idóneas a fin de mantener indemne su derecho sobre el Bien Inmueble, siempre que estos reclamos se originen en hechos ocurridos después de la transferencia de dichos bienes al **INVERSIONISTA**.



El ejercicio de las defensas posesorias, tanto judiciales como extrajudiciales, son responsabilidad del **INVERSIONISTA**, debiendo asumir el costo que ellas demanden.

DEVOLUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE



Producida la Terminación del **CONTRATO** por cualquier causa, el **INVERSIONISTA** tiene la obligación de devolver a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de treinta (30) Días Calendario siguientes, en único acto, el Bien Inmueble, incluido todas las mejoras y construcciones que se hayan incorporado a él, como consecuencia del ejercicio de los Derechos Constituidos y la utilización de los mecanismos que contemplados en el **CONTRATO**, sin que ello que ello signifique un costo para **LA MUNICIPALIDAD**, los mismos que deberán estar en buen estado de conservación salvo por el desgaste normal por el uso de dichos bienes, en condiciones normales de uso y explotación. Asimismo, y considerando la necesidad de continuar con la prestación de los Servicios, el **INVERSIONISTA** podrá, a título gratuito, entregar a **LA MUNICIPALIDAD** todos los bienes muebles que hayan servido para la implementación, desarrollo y ejecución del Proyecto, los mismos que deberán encontrarse en pleno funcionamiento y libres de toda carga, gravamen o derecho de cualquier naturaleza que pueda limitar, impedir o afectar la normal utilización de los referidos bienes y su explotación



El **INVERSIONISTA** efectuará la entrega o devolución a **LA MUNICIPALIDAD** o a quien este designe previamente y por escrito, libre de toda carga, gravamen o derecho de cualquier naturaleza que pueda limitar, impedir o afectar la normal utilización del Bien Inmueble.



Durante el acto de devolución, el **INVERSIONISTA** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribirán la respectiva Acta de Devolución del Activo. En dicha acta se establecerán los datos de los representantes y la descripción de los bienes objeto de la devolución, especificando para cada uno de sus componentes: características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre funcionamiento o rendimiento y demás elementos de interés.

5.22.

Formarán parte del Acta de Devolución del Activo, el Inventario Final así como cualquier otro elemento que ayude a identificar el objeto entregado y su estado de conservación, pudiendo incluirse planos, fotografías o esquemas.

CAPITULO VI: EXPEDIENTE TÉCNICO E IMPLEMENTACIÓN



Las labores relativas a la elaboración del Expediente Técnico, Explotación, Operación y Mantenimiento son responsabilidad y riesgo exclusivo del **INVERSIONISTA** y deberán ser ejecutadas tomando en cuenta los términos las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción los estándares internacionales propios del tipo de proyecto, asumiendo el **INVERSIONISTA** plena responsabilidad por los resultados, y asegurando que los componentes funcionarán adecuadamente en cumplimiento de los indicadores de calidad recogidos en las Leyes y Disposiciones Aplicables.



Cualquier contrato que deba suscribir el **INVERSIONISTA** con terceros para cumplir con las obligaciones del Contrato y con la explotación del Proyecto en general, son de exclusiva responsabilidad del **INVERSIONISTA**. Los incumplimientos o errores derivados de las partes en dichos contratos o de terceros vinculados a dichos contratos, no son oponibles al **LA MUNICIPALIDAD** para justificar incumplimientos del **CONTRATO**.

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

6.2.

El Expediente Técnico para el Proyecto será elaborado por el **INVERSIONISTA** dentro del plazo máximo de ciento veinte Días Calendario (120) desde la Toma de Posesión. **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá responsabilidad sobre la aprobación o idoneidad del Expediente Técnico, siendo de responsabilidad y riesgo exclusivo del **INVERSIONISTA**.



El Expediente Técnico deberá desarrollarse siguiendo Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción.

CRONOGRAMA DETALLADO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

6.3.

El **INVERSIONISTA** deberá incluir como parte del Expediente Técnico un Cronograma Detallado de Ejecución de Actividades que contemple los tiempos de ejecución de todas las partidas relativas hasta el inicio de la Etapa Operativa. Tanto el Expediente Técnico como su Cronograma detallado de ejecución de actividades deberán ser presentados en medio magnético y físico a **LA MUNICIPALIDAD**.



Visión Final de Contrato



ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN



Presentado el Expediente Técnico, el **INVERSIONISTA** deberá dar inicio a la Etapa de Implementación de acuerdo al cronograma detallado presentado en el Expediente Técnico. Al finalizar esta etapa, el **INVERSIONISTA** deberá informar de ello a **LA MUNICIPALIDAD** en plazo máximo de cinco (5) Días Calendario de culminada la Implementación.

La ejecución de las obras es de responsabilidad del **INVERSIONISTA**, quien deberá ejecutarlas en los términos establecidos en el Expediente Técnico y de conformidad con el cronograma señalado en la cláusula 6.3, asumiendo plena responsabilidad por los resultados y asegurando que las obras funcionarán adecuadamente conforme a los parámetros especificados en el presente **CONTRATO** y en las Bases.



CAPÍTULO VII: DE LA CONSERVACIÓN

El **INVERSIONISTA** se obliga a efectuar la Conservación del Bien Inmueble desde la Toma de Posesión hasta la fecha de Terminación del **CONTRATO**, así como respecto de otros bienes que se incorporen o sean incorporados al Bien Inmueble en ejercicio de los Derechos Constituidos.



CAPÍTULO VIII: EXPLOTACIÓN

DERECHOS Y DEBERES DEL INVERSIONISTA

Como consecuencia de los Derechos Constituidos y del Compromiso de Inversión, el **INVERSIONISTA** debe llevar a cabo la Explotación del Proyecto. La explotación del proyecto por el **INVERSIONISTA** constituye un derecho en la medida que es el mecanismo mediante el cual el **INVERSIONISTA** recuperará su inversión, así como un deber en la medida en que el **INVERSIONISTA** está obligado a cumplir con determinados niveles, capacidad, actividades y otros asociados a la inversión

El **INVERSIONISTA** tiene la responsabilidad y riesgo exclusivo de disponer la organización de los Servicios y Servicios Preventivo – Promocionales Obligatorios y de tomar las decisiones que considere más convenientes para su adecuada operación y funcionamiento, respetando los términos y condiciones del presente **CONTRATO** y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

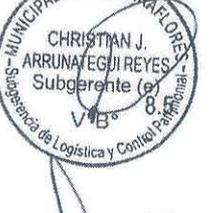
Es deber del **INVERSIONISTA**, dentro de los límites del **CONTRATO**, responder por los actos de omisión y/o negligencia del personal a cargo de la Explotación o de los contratistas que el **INVERSIONISTA** decida contratar.



INICIO DE LA EXPLOTACIÓN

La fecha de inicio de la Etapa de Explotación coincidirá con la fecha del inicio de la Etapa Operativa, lo cual se dará con la emisión del Acta de Inicio de la Etapa Operativa. Para ello, el **INVERSIONISTA** deberá acreditar lo siguiente: (i) Haber presentado su ROI a **LA MUNICIPALIDAD**; (ii) Haber presentado las pólizas de seguro correspondiente a la Etapa de Explotación, establecidas en el Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables y que estas se encuentren debidamente aprobadas; y, (iii) Cumplir con las demás obligaciones previstas en las Leyes y Disposiciones Aplicables requeridas para el inicio de la Explotación.

Es obligación del **INVERSIONISTA** iniciar la Etapa Operativa en un plazo no mayor de diez (10) meses luego de la suscripción del **CONTRATO**. A partir del inicio de la Etapa Operativa, el **INVERSIONISTA** podrá cobrar las Tarifas correspondientes.

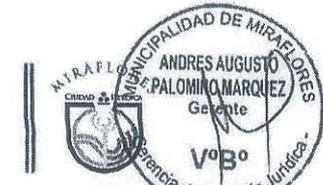


El **INVERSIONISTA** asume la obligación de cumplir las condiciones, obtener las autorizaciones y permisos que se requieran legalmente para la importación, ingreso, instalación, remoción, operación, mantenimiento y/o reposición de los bienes que requiera para el Proyecto. Asimismo, el **INVERSIONISTA** debe asumir la obligación de cumplir con los requerimientos legales que se necesiten para operar, tales como las licencias de funcionamiento, las acreditaciones ambientales si fuera el caso, la independización de las áreas destinadas a servicios de salud del predio y otras área relacionadas con el **CONTRATO** si fuera el caso, las del sistema nacional de defensa civil y las que resulten exigibles a su actividad.

Cuando el **INVERSIONISTA** requiera de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias o cualquier acto administrativo de las Autoridades Gubernamentales competentes relacionadas directamente con las prestación de los Servicios, y ante una solicitud por escrito y fundamentada a **LA MUNICIPALIDAD**, éste podrá hacer sus mejores esfuerzos en brindar apoyo al **INVERSIONISTA** en las coordinaciones que éste requiera con tales Autoridades Gubernamentales, dentro de sus atribuciones y lo que le está permitido a **LA MUNICIPALIDAD** por las Leyes y



Versión Final de Contrato
Señalada en Activos "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflora"



Disposiciones Aplicables. En el caso que el **INVERSIONISTA**, por hechos ajenos a este, no obtenga dichas licencias, autorizaciones o actos administrativos y ello impida la prestación del Servicio, el **INVERSIONISTA** tendrá derecho a solicitar la suspensión del plazo del **CONTRATO**.



SERVICIOS Y SERVICIOS PREVENTIVO – PROMOCIONALES OBLIGATORIOS

El **INVERSIONISTA** deberá diseñar y administrar los Servicios y Servicios Preventivo – Promocionales Obligatorios que proporcionará a los Usuarios de conformidad con los parámetros establecidos para tal efecto en el **CONTRATO**. La descripción específica de estos servicios obra en el Anexo IV del **CONTRATO**.

La prestación de los Servicios Preventivo – Promocionales Obligatorios se realizará previa solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** al **INVERSIONISTA** con un plazo mínimo de antelación de 10 Días Calendario. El **INVERSIONISTA** quedará obligado a cumplir con esta solicitud.



INFORMACIÓN

El **INVERSIONISTA**, a su propio costo, deberá proporcionar un (01) informe anual relativo al desarrollo de los Servicios y Servicios Preventivo – Promocionales Obligatorios brindados en el Bien Inmueble durante cada Año Calendario. Dicho informe deberá ser presentado en los primeros noventa (90) Días Calendario de cada Año Calendario.

Asimismo, el **INVERSIONISTA** deberá poner en conocimiento de los Usuarios, toda la información relacionada a la prestación del Servicio de conformidad con lo indicado en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

La prestación del Servicio debe efectuarse bajo los principios de una economía de libre mercado, con transparencia, competencia, no concertación y no discriminación.



INVERSIONES ADICIONALES

El **INVERSIONISTA** podrá ampliar la capacidad del Proyecto o prestar Servicios no obligatorios de modo adicional, a su cuenta y riesgo. Para ello el **INVERSIONISTA** deberá remitir la propuesta a **LA MUNICIPALIDAD** indicando el detalle de la ampliación a realizar. **LA MUNICIPALIDAD** responderá aprobando o denegando dicha solicitud en un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario, previa opinión del Supervisor del **CONTRATO**. Si no hubiese respuesta por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dentro del plazo señalado se entenderá que la propuesta ha sido aprobada. El **INVERSIONISTA** deberá mantener informada a **LA MUNICIPALIDAD** sobre el desarrollo de la ampliación a realizar y la culminación de estas actividades.



CAPÍTULO IX: TARIFAS

REGISTRO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Será obligación exclusiva del **INVERSIONISTA** el cobro de las Tarifas. Se exigirá el pago de la Tarifa a cada Usuario que utilice los Servicios brindados por el **INVERSIONISTA**. Todas las Tarifas deberán ser cobradas en Soles. Las Tarifas por los Servicios recuperativos ambulatorios obligatorios, según tipo de Usuario, estarán sujetos a las Tarifas Máximas, conforme al Anexo VI. Las Tarifas por los Servicios no obligatorios serán fijadas por el **INVERSIONISTA**.

Para el cobro de las Tarifas por la prestación de los servicios, el **INVERSIONISTA** deberá valerse de métodos o instrumentos mecánicos, automatizados, informáticos y/o electrónicos que permitan la administración controlada de la recaudación bajo criterios de fidelidad y veracidad, sin perjuicio del cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables a la facturación y cobro de los Servicios. El **INVERSIONISTA** podrá efectuar directamente o por terceros subcontratados por ella, auditorías contables o financieras a la actividad de recaudación de la Tarifa.

Las Tarifas Máximas, a partir del segundo año de iniciada la etapa de Explotación, podrán ser objeto de ajuste tarifario. Para este efecto, el **INVERSIONISTA** podrá solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** el ajuste de las Tarifas Máximas aplicando la siguiente fórmula:

$$Tarifa\ Máxima_{ajustada} = Tarifa\ Máxima_p \times \frac{IPC_i}{IPC_p}$$

Dónde:





Tarifa Máxima ajustada : Monto en Soles resultante de la aplicación de la fórmula.

p: Para el cálculo del primer ajuste, es el último día del primer mes de operación. Para los subsiguientes cálculos, es la fecha del último ajuste realizado.

i: Es la fecha de ajuste y corresponde al último día hábil del mes anterior al mes que se realiza el ajuste de la Tarifa.

IPC: Es el mayor valor entre el Índice de Precios al Consumidor mensual de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Índice de Precios al Consumidor mensual de Lima Metropolitana referido a Servicios Médicos y similares publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

El **INVERSIONISTA** podrá proponer a **LA MUNICIPALIDAD** la propuesta de actualización de las Tarifas Máximas asociadas a los Servicios recuperativos ambulatorios obligatorios, de acuerdo con el Anexo IV durante los últimos noventa (90) Días Calendario de cada Año Calendario. **LA MUNICIPALIDAD** aprobará o desaprobará la propuesta dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario de recibida la propuesta. En caso de aprobación, las nuevas Tarifas Máximas entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de cada año calendario siguiente o el primer día hábil luego de la aprobación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso de desaprobación de la propuesta, se resolverá mediante lo señalado en el Capítulo XVIII.

El **INVERSIONISTA** deberá proveer la información que permita a los Usuarios conocer las Tarifas de los Servicios con anterioridad a la prestación del mismo.

En caso el **INVERSIONISTA** se vea imposibilitado de cobrar las Tarifas, debido a actos de protestas sociales que impidan el funcionamiento o la prestación del mencionado servicio, comunicará por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** esta situación para que sea considerada como un evento de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XVII del presente **CONTRATO**.

Sin perjuicio de lo anterior, luego de la verificación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, éste velará porque se restablezca el orden social con el objetivo de permitir al **INVERSIONISTA** el cumplimiento de la obligación de prestación de los Servicios.

LA MUNICIPALIDAD deberá agotar esfuerzos para que el **INVERSIONISTA** pueda cumplir con la obligación antes mencionada y en caso persista la referida resistencia social por más de seis (6) meses, **LA MUNICIPALIDAD** deberá declarar que existe una situación de conmoción social, con lo cual se podrá hacer uso de los seguros correspondientes, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo XII del **CONTRATO**. Sin perjuicio de ello, en caso el **INVERSIONISTA** considere necesaria la declaratoria de una situación de conmoción social antes del plazo señalado, deberá solicitarlo a **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará un informe sustentando su requerimiento. **LA MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) Días Calendario para pronunciarse sobre la solicitud del **INVERSIONISTA**. En caso **LA MUNICIPALIDAD** no se pronuncie dentro del plazo en mención, se entenderá que el pedido del **INVERSIONISTA** ha sido aceptado.

El cobro de las Tarifas será de responsabilidad del **INVERSIONISTA** o de quién éste autorice o delegue. **LA MUNICIPALIDAD** podrá efectuar directamente o a través de terceros, auditorías contables o financieras respecto a la recaudación de Tarifas.

CAPITULO X: RÉGIMEN ECONÓMICO - FINANCIERO

AUTOFINANCIAMIENTO

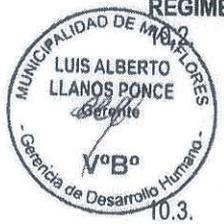
El presente Proyecto tiene capacidad propia de generación de Ingresos, por lo que no requiere cofinanciamiento y no demanda garantías financieras ni garantías no financieras por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. En tal sentido, el **INVERSIONISTA** financiará la implementación, operación y mantenimiento del Proyecto con sus propios recursos y con los ingresos derivados de la Explotación de los Servicios, asumiendo integralmente los riesgos derivados de tal asignación.



Versión Final de Contrato



RÉGIMEN TRIBUTARIO



El **INVERSIONISTA** estará sujeto a la legislación tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable, debiendo cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad. El **INVERSIONISTA** estará obligado, en los términos que señalen las Leyes y Disposiciones Aplicables, al pago de todos los impuestos, contribuciones y tasas que se apliquen entre otros, a los Servicios, al Bien Inmueble o a los bienes que se construyan o incorporen a este, sean dichos tributos administrados por el Gobierno Nacional, Regional o Municipal.

10.3. El **INVERSIONISTA** podrá acceder a los beneficios tributarios que le corresponda, siempre que cumpla con los procedimientos, requisitos y condiciones sustanciales y formales señaladas en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

CAPÍTULO XI: GARANTÍAS



GARANTÍA DE LA MUNICIPALIDAD A FAVOR DEL INVERSIONISTA

1. **LA MUNICIPALIDAD** garantiza al **INVERSIONISTA** que prestará el apoyo que fuere necesario para asegurar la debida protección del **CONTRATO**, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los Servicios sin perjuicio de la responsabilidad del **INVERSIONISTA** respecto de los mismos. En ningún caso, la referida garantía constituirá una garantía financiera.

GARANTÍAS A FAVOR DEL LA MUNICIPALIDAD

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO



1.2. A fin de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **INVERSIONISTA** derivadas de la celebración del **CONTRATO** y el pago de las penalidades a que hubiere lugar, el **INVERSIONISTA** entregará a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Fecha de Suscripción del **CONTRATO**, una Garantía de Fiel Cumplimiento de **CONTRATO** con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática.

1.3. La Garantía de Fiel Cumplimiento del **CONTRATO** tendrá una vigencia desde la Fecha de Suscripción del **CONTRATO** hasta doce (12) meses posteriores a la culminación del plazo del **CONTRATO**. Esta garantía podrá ser expedida por períodos anuales siempre y cuando su renovación se realice con una antelación no menor a treinta (30) Días Calendario a la fecha de su vencimiento.



Las garantías deberán ser devueltas al **INVERSIONISTA**, siempre que hayan sido renovadas.

1.4. Desde la Fecha de Suscripción del **CONTRATO**, la garantía será por un monto equivalente a S/ 1,570,000.00 (Un Millón Quinientos Setenta mil y 00/100 soles), la cual se renueva anualmente con un valor ajustado a la inflación acumulada de los últimos 12 meses, utilizando para ello información del IPC del INEI.

Dicha garantía deberá ser emitida por una entidad autorizada de conformidad con lo establecido en las Bases.



EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

1.5. La Garantía señalada en la Cláusula 11.2 podrá ser ejecutada por **LA MUNICIPALIDAD** en forma total o parcial por cualquiera de las siguientes causales:



a) En los supuestos establecidos de manera expresa en el **CONTRATO** y en el evento que el **INVERSIONISTA** incurra en una causal de incumplimiento grave de sus obligaciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 16.4 y siempre y cuando el mismo no haya sido subsanado por el **INVERSIONISTA** dentro de los plazos otorgados para tal fin.

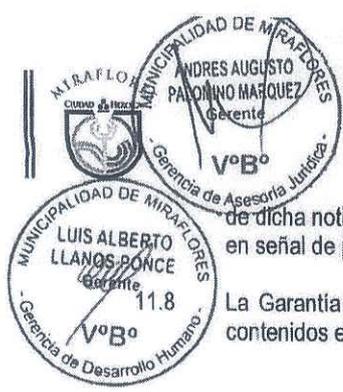


b) En el evento que, debido al incumplimiento o al cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones, una sentencia definitiva firme o laudo condene al **INVERSIONISTA** a efectuar un pago a favor de **LA MUNICIPALIDAD** y siempre que el **INVERSIONISTA** no hubiere realizado dicho pago en el plazo establecido en la sentencia definitiva o laudo condenatorio.



1.6. En caso de ejecución total o parcial de la Garantía mencionada en el presente Capítulo, el **INVERSIONISTA** deberá restituir, o hacer restituir, la Garantía al monto establecido. Si el **INVERSIONISTA** no restituye la Garantía, en un plazo de veinte (20) Días contados a partir de la fecha en la cual se realizó la ejecución total o parcial de las mismas, entonces **LA MUNICIPALIDAD** mediante comunicación escrita a ese efecto, podrá declarar resuelto el **CONTRATO** en la fecha





de dicha notificación procediendo a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de **CONTRATO** por el monto remanente en señal de penalidad.

La Garantía referida en este Capítulo deberá ser emitida o confirmada, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el ANEXO I.

CAPÍTULO XII: RÉGIMEN DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD DEL INVERSIONISTA



12.1. APROBACIÓN

El **INVERSIONISTA** se obliga a contar durante la vigencia del **CONTRATO** con los seguros de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo, cuyas propuestas de pólizas deberán ser presentadas a **LA MUNICIPALIDAD** para su aprobación.

12.2. Para las propuestas de pólizas a que se refiere el Literal f) de la Cláusula 3.5 **LA MUNICIPALIDAD** cuenta con un plazo de treinta (30) Días Calendario para su aprobación desde que es notificada. Tal situación es igualmente aplicable a los casos en que el **INVERSIONISTA** deba presentar la relación de pólizas de seguros, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 12.4.



De efectuarse alguna observación, el **INVERSIONISTA** contará con quince (15) Días Calendario para subsanar dicha observación. Dicho plazo podrá ser ampliado por única vez por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a pedido del **INVERSIONISTA**.

De no efectuarse observación alguna por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, se entenderán aprobadas las propuestas de pólizas.



Las pólizas definitivas deberán estar contratadas y entregadas a **LA MUNICIPALIDAD**, en un plazo que no deberá exceder de treinta (30) Días Calendario de aprobadas las propuestas de pólizas antes referidas.

Aquellas pólizas no especificadas en la presente cláusula, deberán ser asumidas, en caso resulte necesario, por parte del **INVERSIONISTA**.

CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Durante la vigencia del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** tomará y deberá mantener vigente las siguientes pólizas de seguros, que tendrán como objeto cubrir los siniestros que se produzcan relacionados con las actividades objeto del **CONTRATO**:



a) **Seguro de responsabilidad civil.**
Desde el inicio de la Explotación, el **INVERSIONISTA** estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes de terceros o a terceros a causa de cualquier acción del **INVERSIONISTA**, sus contratistas, subcontratistas, sus funcionarios o dependientes, en relación con la ejecución del **CONTRATO**.

En dicho seguro deberá figurar **LA MUNICIPALIDAD** como asegurado adicional.

Este seguro deberá contar al menos con las siguientes coberturas:

- RC por las actividades relacionadas con el Contrato, (RC Contractual).
- RC por Construcción.
- RC Patronal incluyendo los daños que puedan causarle a sus empleados y trabajadores de los subcontratistas.
- RC Cruzada: RC Contratistas y/o Sub Contratistas.
- RC Extracontractual.

La suma asegurada mínima a contratar para la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ser de mínimo US\$ 100,000.00 por evento (Cien mil y 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norteamérica).



b) **Seguro sobre Bienes en Construcción.**





El **INVERSIONISTA** está obligado a contratar, durante la ejecución de la Etapa de Implementación, un seguro contra todo riesgo de Construcción Pólizas C.A.R (Construction All Risk) que cubra dentro de la Cobertura Básica ("A") el cien por ciento (100%) del valor de reposición de los bienes en construcción que resulten afectados.



Adicionalmente a la Cobertura Básica ("A") la Póliza C.A.R. deberá contar con otras coberturas tales como: riesgos de diseño, riesgos de ingeniería y emergencias como: derrumbes, terremotos, inundaciones, lluvias, incendios, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción social, robo y cualquier otra cobertura contemplada bajo una póliza C.A.R. hasta una suma asegurada que sea por demás suficiente para hacer frente ante cualquier siniestro que pudiese ocurrir durante la construcción.



Las pólizas contratadas tendrán como único beneficiario al **INVERSIONISTA**, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 12.9, el cual estará obligado a destinar de inmediato los fondos obtenidos en la reconstrucción de la infraestructura en el menor plazo posible.

El presente seguro deberá incluir una Cláusula en la que se establezca que los fondos producto de la indemnización por cualquier siniestro deberán ser destinados necesariamente a la reparación de los daños causados por el siniestro, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 12.11.



El valor declarado de la póliza de seguro será equivalente al valor de reposición del monto total del Bien Inmueble en ejecución. En ningún caso se tomará en cuenta el valor contable.

El cálculo del monto correspondiente a las obras en ejecución se establecerá sobre la base del cronograma de avance físico y su vigencia será igual al periodo de ejecución de las obras.

c) **De Obras Civiles Terminadas**



Incluyendo equipos, maquinaria y todas sus instalaciones, sobre y bajo tierra, tuberías e instalaciones, de ser el caso. El **INVERSIONISTA** deberá cumplir con contratar la mencionada póliza, amparando el riesgo patrimonial de las Obras terminadas y en operación de todo riesgo, la misma que se inicia al término de la cobertura Contra Todo Riesgo de Construcción y Montaje, manteniéndose vigente durante todo el periodo del **CONTRATO**.

La cobertura deberá cubrir todas las Obras terminadas (obras civiles, incluyendo todas sus instalaciones de cualquier clase y descripción, tierra, tuberías e instalaciones, de ser el caso, así como instalaciones subterráneas, maquinaria, equipos y existencias), por todos los daños materiales que puedan sufrir cualquier bien de cualquier clase y descripción, lo cual será consistente con el presupuesto real ejecutado, como gastos de retiro de pavimento, material desechado construcción, entre otros.



Entre los riesgos cubiertos por esta póliza deberán estar incluidos los riesgos políticos tales como huelgas, motines, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo. Así como también los riesgos de la naturaleza tales como, pero no limitados a, terremoto e inundaciones. También se deberá incluir expresamente los riesgos por impacto de naves, aeronaves y vehículos.



Esta cobertura también debe incluir los riesgos de pérdidas directas, producidos en forma accidental, súbita e imprevista por cualquier tipo de siniestro, incluyendo gastos de demolición, limpieza, gastos extras y gastos extraordinarios.

El **INVERSIONISTA** deberá declarar a la compañía aseguradora el valor de reposición total de la obra, incluyendo todas sus instalaciones, equipos y existencias, como valor total de la exposición del riesgo. Sin embargo, las sumas aseguradas deberán ser como mínimo la máxima pérdida probable por cada riesgo. El valor asegurado en todo momento debe incluir la cláusula de valor de reposición a nuevo.

d) **Seguro personales para trabajadores**



El **INVERSIONISTA** deberá cumplir con contratar y presentar todas las pólizas que exigen las leyes y reglamentos del ordenamiento peruano, que se encuentren vigentes y/o por decretarse, para los trabajadores en el Perú, cubriendo y protegiendo la vida y la salud de todos los trabajadores relacionados directa o indirectamente con el objeto del **CONTRATO**, tales como Seguro de Vida Ley (D.L. 688) y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones). Estos seguros deberán ser contratados considerando como mínimo las coberturas y requerimientos exigidos por las Leyes y Disposiciones y Aplicables.



Versión Final de Contrato

Proyectos en Activos "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores"
Municipalidad de Miraflores
Av. Larco 400 - Miraflores
www.miraflores.gob.pe



e) **Otras Pólizas.**
 Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en los Literales a) al c) de la presente Cláusula, el **INVERSIONISTA** podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos o bien para cumplir con lo establecido por el ordenamiento jurídico de la República del Perú o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros a su propio costo, comunicando este hecho al **LA MUNICIPALIDAD**.



f) **Eventos no cubiertos.**
 Las pérdidas, daños y responsabilidades o saldos no cubiertas por las mencionadas pólizas de seguros, o por falta de cobertura, son de responsabilidad exclusiva del **INVERSIONISTA** y estarán a cargo de este, quien será el único responsable frente a **LA MUNICIPALIDAD** por cualquier pérdida o daño ocasionado. En caso de fuerza mayor o caso fortuito la responsabilidad del **INVERSIONISTA** será hasta por el total del monto asegurado.



COMUNICACIÓN

12.4. Las pólizas emitidas de conformidad con lo establecido en el **CONTRATO** deberán contener una estipulación que obligue a la compañía aseguradora respectiva a notificar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** sobre cualquier omisión de pago de primas en que incurriese el **INVERSIONISTA** y sobre cualquier circunstancia que afecte la vigencia, validez o efectividad de la póliza, con una anticipación no menor a veinte (20) Días Calendario a la fecha en que el incumplimiento del **INVERSIONISTA** pueda determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial. La obligación de notificación será también aplicable al supuesto de cesación, retiro, cancelación o falta de renovación de cualquier seguro que el **INVERSIONISTA** deba mantener conforme a este **CONTRATO**.

La póliza respectiva deberá establecer, asimismo, que la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza sólo se producirá si la compañía aseguradora ha cumplido previamente con la obligación a que se refiere el párrafo precedente.



VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

12.5. El **INVERSIONISTA** se compromete a presentar anualmente, antes del 30 de enero de cada año, y durante todo el plazo de vigencia del **CONTRATO**, una relación de las pólizas de seguro a ser tomadas y/o mantenidas por el **INVERSIONISTA** durante cada Año Calendario, indicando al menos la cobertura, la compañía aseguradora y las reclamaciones hechas durante el año anterior, y un certificado emitido por el representante autorizado de la compañía aseguradora indicando que el **INVERSIONISTA** ha cumplido durante el año anterior con los términos de la presente Cláusula.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, durante el transcurso del **CONTRATO** y cada vez que sea requerido, el **INVERSIONISTA** deberá presentar prueba fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD** de que todas las pólizas de seguro siguen vigentes.



DERECHO DE LA MUNICIPALIDAD A ASEGURAR

De verificarse el incumplimiento de la obligación del **INVERSIONISTA** de mantener vigentes las pólizas señaladas en la Cláusula 12.3 o el supuesto contemplado en la Cláusula 12.9, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá derecho, procediendo en forma razonable, a adquirir por sí mismo estos seguros, en cuyo caso todos los montos pagados por **LA MUNICIPALIDAD** por este concepto deberán ser reembolsados por el **INVERSIONISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, con un recargo de diez por ciento (10%) por concepto de penalidad dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha en que **LA MUNICIPALIDAD** haya comunicado formalmente el ejercicio de la facultad comprendida en este Capítulo.

En caso de incumplimiento de la obligación de reembolso, así como del recargo señalado, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a ejecutar en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento de **CONTRATO**, sin perjuicio de las eventuales acciones a que diera lugar el referido incumplimiento, entre ellas, la resolución del **CONTRATO** de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16.4.



RESPONSABILIDAD DEL INVERSIONISTA

12.8. La contratación de pólizas de seguros por parte del **INVERSIONISTA** no disminuye la responsabilidad de éste, la misma que es atribuible a causas originadas con posterioridad a la Toma de Posesión efectuada en forma progresiva mediante la entrega parcial de bienes, por tanto, el **INVERSIONISTA** continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este **CONTRATO**. Asimismo, durante la vigencia del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** será responsable de la correcta ejecución de la Implementación, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que correspondan a **LA MUNICIPALIDAD**.





LA MUNICIPALIDAD no estará sujeta a ninguna responsabilidad por cualquier pérdida, daño, demanda o responsabilidad que provenga o se base en el uso, operación, condición o estado de las actividades de implementación en el Bien Inmueble desde (e incluyendo) la fecha en que se produzca la Toma de Posesión y hasta (e incluyendo) la fecha de Terminación del CONTRATO, debiendo el INVERSIONISTA indemnizar, defender y mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD, excepto que dichos eventos (i) sean causados por negligencia grave o dolo de LA MUNICIPALIDAD (o cualquier trabajador, agente, o representante de éste) o (ii) que sean causados única y directamente por cualquier acción regulatoria adoptada por LA MUNICIPALIDAD.



Asimismo, y con independencia de lo estipulado en la presente Cláusula y las obligaciones en ella establecidas, el INVERSIONISTA deberá pagar la totalidad de las sumas debidas a cualquier persona hasta el límite de su responsabilidad de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables en el Estado de la República del Perú, vigentes en el momento en que se produce el daño.

El INVERSIONISTA asumirá los costos de todo y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros requeridas.

OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA



12.9. El INVERSIONISTA contratará todas las pólizas de seguro que se requieran en virtud del presente CONTRATO con Compañías de Seguros y Reaseguros que tengan la calificación A o superior al momento de contratar o renovar la póliza de seguro, según información de la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP y/o Clasificadora de Riesgos que operen en el Perú y/o en el extranjero. Los certificados de seguros para cada póliza antes indicadas deberán contener lo siguiente:

- a) Una declaración en la que LA MUNICIPALIDAD aparezca como beneficiario adicional, según corresponda.
- b) Una declaración en la que la Compañía de Seguros haya renunciado a los derechos de subrogación con respecto a LA MUNICIPALIDAD.
- c) Una declaración de la compañía de seguros a través de la cual se obliga a notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD sobre cualquier omisión de pago de primas en que incurriese el INVERSIONISTA y sobre cualquier circunstancia que afecte la vigencia, validez o efectividad de la póliza, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12.4.



OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SEGUROS

12.10. En caso LA MUNICIPALIDAD recibiera algún monto de reembolso de daños producidos en la infraestructura o equipos en cumplimiento de los términos pactados en las pólizas a que se refiere el presente Capítulo, serán destinados única y exclusivamente a que el INVERSIONISTA repare dichos daños, de tal manera que pueda seguir explotando normalmente el Proyecto. Para tal efecto, LA MUNICIPALIDAD deberá entregar los montos percibidos al INVERSIONISTA en un plazo que no deberá exceder de ciento ochenta (180) Días Calendario. El INVERSIONISTA estará obligado a destinar estos montos recibidos, única y exclusivamente para reparar los bienes afectados por el siniestro respectivo, en iguales o mejores condiciones a las exigidas en el presente CONTRATO.



12.11. En el caso en que sea materialmente imposible la reconstrucción o reposición de bienes dañados, que conlleve a la Terminación del CONTRATO conforme la cláusula 16.12, entonces las indemnizaciones resultantes de los respectivos seguros deberán ser entregadas a favor de LA MUNICIPALIDAD.



CAPITULO XIII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES

OBLIGACIONES SOCIO AMBIENTALES DEL INVERSIONISTA



13.1. El INVERSIONISTA declara conocer la legislación nacional vigente, las regulaciones internacionales y las que establece este contrato en materia ambiental, en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este CONTRATO. El INVERSIONISTA se obliga a cumplir con dichas normas legales como una variable fundamental de su gestión apropiada para el Proyecto y los mecanismos que permitan una adecuada comunicación con la comunidad. Para tal efecto, deberán regirse por lo establecido en el instrumento de gestión ambiental a efectuarse de acuerdo con la clasificación y disposiciones aprobadas por la autoridad ambiental competente.



13.2. El INVERSIONISTA será solidariamente responsable con los subcontratistas del cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a las actividades que se desarrollarán en ejecución de las obligaciones que le corresponden en virtud del presente CONTRATO, en especial de lo establecido en la Ley General del Ambiente N° 28611, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental N° 27446 y su Reglamento D.S. 019-2009/MINAM, Decreto Legislativo N° 1278, que Aprueba La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Decreto



Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Norma Técnica de Salud: 144-MINSA-2018-DIGESA: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", Norma Técnica: Procedimientos para el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios (R.M. N° 217 - 2004 / MINSA) la Ordenanza N° 364/MM, aprueba el Régimen de Prevención y Control de la Contaminación Sonora y de Vibraciones del Distrito de Miraflores, la Ordenanza N° 533/MM que modifica a la Ordenanza N° 364/MM, La Ordenanza N° 348/MM, Ordenanza que regula la calidad de las actividades comerciales, profesionales y de servicios en el distrito de Miraflores o normas que la modifiquen o sustituyan, o que las desarrollen; y ante cualquier daño ambiental, pérdida, reclamo o responsabilidad civil del **INVERSIONISTA** en el Bien Inmueble, se aplicará lo establecido en la cláusula siguiente.



CAPITULO XIV: RELACIONES CON SOCIOS, TERCEROS Y PERSONAL



CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS CONSTITUIDOS

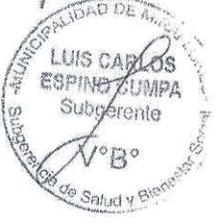
El **INVERSIONISTA** no podrá transferir los Derechos Constituidos ni ceder su posición contractual sin la autorización previa por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Con relación a la propiedad de los extranjeros señalado en la Constitución Política del Perú, se considerará como extranjero, entre otros, a: i) persona natural de nacionalidad extranjera; ii) empresa o persona jurídica constituida en el extranjero; iii) empresa o persona jurídica constituida en el Perú: a) que tenga por socios a personas naturales de nacionalidad extranjera y/o empresas o personas jurídicas constituidas en el extranjero; b) cuyo Control Efectivo lo ejerza una o más empresas o personas jurídicas constituidas en el extranjero. En estos casos, previamente a la cesión o transferencia se deberán obtener las autorizaciones contempladas en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Para efecto de la autorización, el **INVERSIONISTA** deberá comunicar su intención de transferir o ceder su posición contractual, acompañando lo siguiente:



- a) Contrato preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el cedente, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el Estatuto Social;
- b) Contrato preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el cesionario, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el Estatuto Social.
- c) Documentación que acredite la capacidad legal necesaria del cesionario.
- d) Documentación que acredite la capacidad financiera y técnica del cesionario, teniendo en cuenta las previsiones de las Bases y el Contrato.
- e) Acuerdo por el cual el tercero conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida y pagadera por el **INVERSIONISTA**.



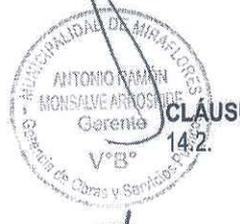
El **INVERSIONISTA** deberá presentar toda la documentación señalada en la presente Cláusula en un plazo no mayor de treinta (30) Días contados desde la presentación efectuada por el **INVERSIONISTA**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá pronunciarse sobre la operación. El asentimiento de **LA MUNICIPALIDAD** no libera de la responsabilidad al **INVERSIONISTA** por la transferencia de su derecho o cesión de su posición contractual hasta por un plazo máximo de un (1) año desde la fecha de aprobación de la transferencia o cesión. Esto implica que durante este periodo el **INVERSIONISTA** será solidariamente responsable con el nuevo **INVERSIONISTA** por los actos realizados hasta antes de la transferencia o cesión. El pronunciamiento negativo o la ausencia de pronunciamiento implican el rechazo de la operación.



CLÁUSULAS EN CONTRATOS

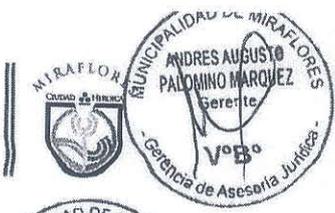
En todos los contratos, convenios o acuerdos que el **INVERSIONISTA** celebre con sus socios, terceros y personal, salvo aquellos contratos por adhesión con cláusulas de contratación aprobadas administrativamente, se deberán incluir cláusulas que contemplen los siguientes aspectos:

- a) La resolución de los respectivos contratos por la Terminación del Contrato.
- b) Que el plazo de vigencia no exceda el plazo del Contrato.
- c) La renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el **LA MUNICIPALIDAD** y sus funcionarios o servidores.



Versión Final de Contrato





En ningún caso el **INVERSIONISTA** se exime de responsabilidad alguna frente a **LA MUNICIPALIDAD**, por actos derivados de la ejecución de contratos suscritos con terceros, que pudiere tener incidencia alguna sobre el Contrato.

VºBº RELACIONES DE PERSONAL

Los contratos de trabajo de personal nacional o personal extranjero del **INVERSIONISTA**, la ejecución de dichos contratos y la resolución de los mismos se sujetan a las normas que regulan las relaciones laborales de los trabajadores de la actividad privada. Asimismo, serán de aplicación los regímenes especiales de trabajo en los supuestos que se presenten.



El **INVERSIONISTA** deberá cumplir estrictamente con la normativa laboral referida a las obligaciones formales del empleador (libros de planillas, boletas de pago y otras), el pago y retención de las cotizaciones previsionales, así como las obligaciones contractuales y legales referidas a la seguridad e higiene ocupacional.

14.5. El **INVERSIONISTA** deberá contar con un equipo de personal, propio o subcontratado, que ante cualquier situación de emergencia garantice la prestación adecuada del Servicio durante el horario convenido para la operación.



14.6. En caso se produzca la Terminación del Contrato, el **INVERSIONISTA** es responsable exclusivo del pago de todos los beneficios laborales, tales como remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios convencionales o unilaterales, adeudados a sus trabajadores hasta la fecha en que se produjo la Terminación del Contrato. **LA MUNICIPALIDAD** no será responsable, en ningún caso, de dichos adeudos.

En el supuesto que judicialmente se ordenará a **LA MUNICIPALIDAD** a pagar alguna acreencia laboral, que se hubiese generado mientras se encuentre en vigencia el Contrato, éste podrá repetir contra el **INVERSIONISTA**.



14.7. Al término del Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** volverá a asignar el establecimiento de salud a otra sociedad operadora o asumirá directamente la gestión del mismo.

El **INVERSIONISTA** determinará libremente el número de personal que requiera contratar para la Explotación.

CAPÍTULO XV: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUPERVISIÓN

La Supervisión de las obligaciones del **INVERSIONISTA** estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** o de un tercero contratado por esta. El Supervisor del Contrato deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en Contrato y sus anexos.

LA MUNICIPALIDAD y las personas que ejerzan las actividades de Supervisión cumplirán sus funciones en estricto cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia conforme al presente Contrato, para lo cual el **INVERSIONISTA** brindará las facilidades necesarias. El ejercicio de tales funciones, en ningún caso estará sujeto a autorizaciones, permisos o cualquier manifestación de voluntad del **INVERSIONISTA**. El **INVERSIONISTA** deberá prestar toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de esas funciones, caso contrario serán de aplicación las penalidades previstas en el Anexo V del Contrato.

El **INVERSIONISTA** cumplirá con todos los requerimientos de información y procedimientos establecidos en este Contrato o que puedan ser establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y el Supervisor del Contrato, en las materias de su competencia.

El incumplimiento de entrega de información a cargo del **INVERSIONISTA** se encontrará sometido a penalidad conforme el Anexo V.

CAPÍTULO XVI: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

16.1. El presente **CONTRATO** terminará por la verificación de alguna de las siguientes causales:

- a) Vencimiento del Plazo.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Resolución del Contrato por incumplimiento del **INVERSIONISTA**.
- d) Resolución del Contrato por incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD**.
- f) Fuerza Mayor o Caso Fortuito



Versión Final de Contrato



Proyectos en Activos "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores"

Municipalidad de Miraflores
Av. Larco 400 – Miraflores
www.miraflores.gob.pe



Por aplicación de la Cláusula Anticorrupción.



TÉRMINO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO

El **CONTRATO** terminará al vencimiento del plazo establecido en la Cláusula 4.1 o de cualquier plazo ampliatorio concedido conforme al Capítulo IV del **CONTRATO**.

La Terminación del **CONTRATO** por haberse vencido el plazo pactado no contemplará contraprestación por los gastos en obras e instalaciones en las áreas del Bien Inmueble, ni dará derecho de exigir monto indemnizatorio alguno por eventuales daños que la Terminación del **CONTRATO** pueda generar para cualquiera de las Partes.



TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará en cualquier momento, por acuerdo escrito entre el **INVERSIONISTA** y **LA MUNICIPALIDAD**.

Si el término del **CONTRATO** se produce por mutuo acuerdo entre las Partes, éste deberá contener el mecanismo de liquidación del **CONTRATO** que corresponda. El acuerdo deberá considerar el tiempo transcurrido desde la celebración del **CONTRATO**, los montos de avance de la adecuación de la infraestructura, la ejecución de las inversiones, los mantenimientos ejecutados y las circunstancias existentes a la fecha en que las Partes toman esa decisión, como criterios para determinar el mecanismo de liquidación. No se considerará monto indemnizatorio alguno por los daños que irroga la Terminación del Contrato a las Partes.



TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL INVERSIONISTA

LA MUNICIPALIDAD podrá poner término anticipadamente al **CONTRATO** en caso de que el **INVERSIONISTA** incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Para este efecto y sin perjuicio de las penalidades y la aplicación de sanciones que procedan, se considerarán como causales de incumplimiento grave de las obligaciones del **INVERSIONISTA**, aquellas señaladas expresamente en el **CONTRATO**, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Incumplimiento del **INVERSIONISTA** de la obligación de integrar su capital inicial, en el plazo y conforme a lo estipulado en el Literal b) de la Cláusula 3.5 del Contrato.
- b) La no concurrencia a la Toma de Posesión en el plazo y en la forma prevista para tal efecto.
- c) Incumplimiento del **INVERSIONISTA** en el plazo detallado en la cláusula 8.5 del Contrato.
- d) La grave alteración del ambiente, del Patrimonio Histórico y/o de los recursos naturales, producto de la vulneración de las recomendaciones del instrumento de gestión ambiental, por causas imputables al **INVERSIONISTA**.
- e) La comisión de cualquier acto u omisión que constituya incumplimiento doloso del **INVERSIONISTA** que derivase en la comisión de un delito de acción pública en perjuicio del Usuario y/o de **LA MUNICIPALIDAD**, cuando así lo disponga una sentencia con calidad de cosa juzgada.
- f) La transferencia de los derechos del **INVERSIONISTA**, así como la cesión de su posición contractual, sin autorización previa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** y sin observar las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- g) El inicio, a instancia del **INVERSIONISTA**, de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución o liquidación.
- h) El inicio, a instancia del **INVERSIONISTA** de un procedimiento de fusión, escisión o transformación de sociedades u otra reorganización societaria, sin la correspondiente autorización de **LA MUNICIPALIDAD**.
- i) El incumplimiento del **INVERSIONISTA** de reponer, renovar o restituir la Garantía señalada en la Cláusula 11.2 en caso hayan sido ejecutadas por su no renovación o por un incumplimiento imputable al **INVERSIONISTA**, así como de no mantener vigentes las pólizas de seguros, señaladas en el Capítulo XII, con excepción de lo dispuesto en la Cláusula 12.6, siempre que **LA MUNICIPALIDAD** no haya hecho uso del derecho señalado en la Cláusula 12.6.
- j) La disposición del Bien Inmueble en forma distinta a lo previsto en el Contrato por parte del **INVERSIONISTA**.
- k) No cumplir con el pago de la Retribución correspondiente luego de un plazo de treinta (30) Días Calendario de presentado el Reporte Financiero Mensual o Reporte Financiero Anual.
- l) No cumplir con la prestación de los Servicios Preventivo-Promocionales Obligatorios.
- m) La expedición de una orden administrativa firme, arbitral o judicial, consentida o ejecutoriada, por causas imputables al **INVERSIONISTA** que, a criterio de **LA MUNICIPALIDAD**, contando con la opinión del Supervisor del Contrato, afecten el negocio o el Bien Inmueble o del **INVERSIONISTA** a través de un embargo, gravamen o secuestro; y si cualquiera de estas medidas se mantiene vigente durante más de sesenta (60) Días Calendario o dentro del plazo mayor que se haya fijado por escrito, el cual se otorgará cuando medien causas razonables. La declaración de insolvencia, disolución, liquidación, quiebra o nombramiento de interventor del **INVERSIONISTA** de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia. En estos casos, la resolución del Contrato





se producirá cuando **LA MUNICIPALIDAD** tome conocimiento y curse una notificación en tal sentido, siempre que la insolvencia, disolución y liquidación, quiebra u otra prevista en esta Cláusula no hubiere sido subsanada, conforme a ley dentro de los sesenta (60) Días siguientes de notificada, salvo que se pruebe que la declaración de insolvencia, disolución, liquidación, quiebra o nombramiento de un interventor haya sido fraudulenta. La aplicación de penalidades contractuales que se hubieren hecho efectivas o quedado consentidas durante la vigencia del Contrato, cuyo monto en conjunto alcance el cien por ciento (100%) de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En este supuesto, **LA MUNICIPALIDAD** podrá, de considerarlo conveniente para garantizar la continuidad en la prestación de los Servicios, no invocar la terminación, y llegar a un acuerdo con el **INVERSIONISTA**, en relación con un nuevo límite de penalidades.

En caso de que **LA MUNICIPALIDAD** verifique alguno de los incumplimientos indicados precedentemente y habiendo aplicado previamente el procedimiento para la subsanación previsto en la Cláusula 16.21 y **LA MUNICIPALIDAD** opte por el término del Contrato, se deberá comunicar esta decisión al **INVERSIONISTA** por escrito, con una anticipación de al menos noventa (90) Días Calendario, respecto de la fecha de término anticipado prevista.

16.5. En los supuestos establecidos en los literales de la Cláusula precedente, para el cálculo del monto a compensar al **INVERSIONISTA**, procederá según lo establecido en la Cláusula 16.19 del **CONTRATO**, según corresponda.

16.6. Si la terminación del **CONTRATO** se produce por incumplimiento del **INVERSIONISTA**, el tratamiento de las garantías se realizará de la siguiente manera: En cualquier caso, **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará el cien por ciento (100%) de la Garantía de Fiel Cumplimiento del **CONTRATO**.

TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD

El **INVERSIONISTA** podrá poner término anticipadamente al **CONTRATO** en caso de que **LA MUNICIPALIDAD** incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

16.8. Habrá incumplimiento grave de las obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** cuando incumpla por más de seis (06) meses con la entrega del Bien Inmueble.

En el caso que el **INVERSIONISTA** opte por la terminación del Contrato, deberá comunicarlo por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** con una anticipación de al menos noventa (90) Días Calendario respecto de la fecha de término anticipado prevista.

16.9. La Terminación del Contrato por incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, dará derecho al **INVERSIONISTA** a recibir una compensación equivalente a las inversiones y gastos efectuados por el **INVERSIONISTA** hasta dicha fecha. Este pago se efectuará en un plazo de seis (6) meses de producida la Terminación del Contrato.

FACULTAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PONER TÉRMINO UNILATERAL AL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD tiene la facultad de poner término unilateral al Contrato, por razones de interés público debidamente fundadas, las cuales deberán ser individualizadas, justificadas y desarrolladas en una comunicación de carácter oficial que realice al **INVERSIONISTA** con una antelación no inferior a seis (6) meses del plazo previsto para la terminación del mismo.

La Terminación del Contrato por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** originará que **LA MUNICIPALIDAD** pague al **INVERSIONISTA** la suma que resulte de la aplicación de las Cláusulas 16.19, correspondiendo ello exclusivamente a la inversión realizada.

TERMINACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

16.12. El **INVERSIONISTA** tendrá la opción de resolver el Contrato por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando se verifique que se trata de alguno(s) de los eventos mencionados en el Literal a) de la Cláusula 17.1, siempre que haya vencido el plazo máximo de suspensión, el (los) cual (es) deberá(n) haber producido un daño cierto y actual, debidamente fundado y acreditado, originado en un suceso insuperable por estar fuera del control razonable del **INVERSIONISTA**, el cual, a pesar de todos los esfuerzos que pueda realizar para prevenir o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento, como consecuencia directa y necesaria de dicho suceso.

Para el ejercicio de la facultad contemplada en este Capítulo, el **INVERSIONISTA** deberá observar el siguiente procedimiento:



Versión Final de Contrato



Después del vencimiento del plazo establecido en la Cláusula 17.4, el **INVERSIONISTA** deberá comunicar, por medio de un informe oficial a **LA MUNICIPALIDAD** que, con motivo de la ocurrencia de alguna(s) de las circunstancias antes descritas, ha optado por resolver el **CONTRATO**. Dicho informe deberá contener:

- Una descripción fundada de la causal invocada y de los efectos económicos o jurídicos de la misma.
 - Una propuesta del procedimiento a seguir para la terminación del Contrato.
- b) Dicha propuesta deberá ser entregada a **LA MUNICIPALIDAD**, que tendrá un plazo de veinte (20) Días para formular observaciones.
- c) En caso de existir discrepancias en relación con el procedimiento propuesto por el **INVERSIONISTA**, éste queda facultado para recurrir al procedimiento de solución de controversias establecido en el Capítulo XVIII del presente Contrato.
- d) En el evento que el **INVERSIONISTA** ejerza la opción aquí establecida éste recibirá un monto de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 16.19.

TERMINACIÓN POR APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

16.13. El **INVERSIONISTA** declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, la Concesión o la ejecución del presente **CONTRATO**.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, la Concesión o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y el **INVERSIONISTA** pagará a **LA MUNICIPALIDAD** una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación del Contrato establecido en la cláusula 16.19, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

16.15. Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01 o norma que la modifique o sustituya.

La Terminación por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del **INVERSIONISTA** por daños y perjuicios.

Para resolver el Contrato en el presente caso, se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. **LA MUNICIPALIDAD** comunicará por escrito al **INVERSIONISTA**, por conducto notarial, su intención de valerse de la Cláusula Anticorrupción para resolver el **CONTRATO**, por su incumplimiento por parte del **INVERSIONISTA**. Cuando esta comunicación se haga efectiva, la Terminación se produce de pleno derecho.
- ii. Declarada la Terminación de pleno derecho conforme lo señalado en el párrafo precedente, se procederá conforme a las Cláusulas 16.19 y siguientes.

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

16.18. En el caso que la resolución del **CONTRATO** se produzca por acuerdo entre las Partes, por incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** o por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA MUNICIPALIDAD** devolverá al **INVERSIONISTA** la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento vigente(s) dentro de los seis (6) meses posteriores a la Terminación del **CONTRATO**.

PAGO DE OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA

16.19. Una vez declarada la Terminación bajo cualquiera de los eventos indicados en los Literales del b) al f) de la Cláusula 16.1, **LA MUNICIPALIDAD**, en un plazo no mayor de treinta (30) Días, realizará la valorización de las inversiones ejecutadas a fin de definir el compromiso de pago de **LA MUNICIPALIDAD** al **INVERSIONISTA**. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá garantizar que sean cancelados en el término máximo de un Año Calendario, previendo que los recursos sean



considerados en la Ley del Presupuesto General de la República correspondiente. La valorización tomará en cuenta el Valor Contable del Activo.

EFFECTOS DE LA TERMINACIÓN

Los efectos de la Terminación del **CONTRATO** son, entre otros, los siguientes:

- a) La Terminación del Contrato produce la obligación del **INVERSIONISTA** de devolver el Bien Inmueble y entregar los bienes que se hayan incorporado a éste, a **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a los términos del Capítulo V del presente Contrato.

Sesenta (60) Días Calendario antes de que se produzca el término del Contrato, se dará inicio a la formulación del Inventario Final de los bienes, el mismo que se realizará con intervención de **LA MUNICIPALIDAD** y deberá quedar concluido diez (10) Días antes de la fecha de vencimiento del Contrato.

En el supuesto de caducidad por mutuo acuerdo, el Inventario Final integrará este acuerdo como anexo del Contrato que se suscriba para el efecto.

Sesenta (60) Días Calendario antes de que transcurra el plazo de subsanación, para los casos de resolución por incumplimiento, se dará comienzo a la formulación del Inventario Final de los bienes, el mismo que se realizará con intervención del **LA MUNICIPALIDAD** y que deberá quedar concluido diez (10) Días antes de que se cumpla el plazo de subsanación.

En caso la subsanación se llegue a producir antes de que transcurra el plazo antes indicado, el inventario será automáticamente suspendido. Si ya hubiese sido culminado, el mismo quedará sin efecto.

El Inventario Final deberá contar con la aprobación de **LA MUNICIPALIDAD** para lo cual debe mediar opinión del Supervisor del Contrato.

- b) Producida la Terminación del **CONTRATO**, la actividad del **INVERSIONISTA** cesa y se extinguen sus Derechos Constituidos, derechos que serán reasumidos por **LA MUNICIPALIDAD**. De igual forma, se extingue la obligación de prestar los Servicios.

Asimismo, se extinguen todos los contratos a los que se refiere la Cláusula 14.2, salvo aquellos que expresamente **LA MUNICIPALIDAD** haya decidido mantener en vigencia y asumido la posición contractual del **INVERSIONISTA**.

- c) Producida la Terminación del **CONTRATO**, **LA MUNICIPALIDAD** decidirá quién se hará cargo del Proyecto.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL INVERSIONISTA

En caso de incumplimiento grave del **INVERSIONISTA** previsto en la Cláusula 16.4 o de cualquier otra obligación que no cuente con un procedimiento expreso de subsanación regulado en el **CONTRATO**, **LA MUNICIPALIDAD** otorgará un plazo al **INVERSIONISTA** de hasta sesenta (60) Días Calendario, el que será contado desde la fecha de recepción del requerimiento, para subsanar dicha situación de incumplimiento.

Atendiendo a las circunstancias de cada caso, el **LA MUNICIPALIDAD** a su criterio podrá otorgar un plazo mayor al antes indicado.

PROCEDIMIENTO PARA EL RESCATE EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.22. En caso de que cualquiera de las Partes invoque la resolución del Contrato por cualquier motivo, inclusive si **LA MUNICIPALIDAD** decidiera unilateralmente la resolución del **CONTRATO**, corresponderá a este nombrar a una persona jurídica para que actúe como Interventor, quien tendrá a su cargo la Explotación del Proyecto y cumplirá todas las obligaciones del **INVERSIONISTA**, mientras **LA MUNICIPALIDAD** decide el mecanismo que permita mantener la continuidad del Proyecto.

Corresponderá a **LA MUNICIPALIDAD** adoptar las medidas que considere necesarias, a fin de garantizar la continuidad del Proyecto.

En casos excepcionales en los cuales exista suspensión del **CONTRATO**, **LA MUNICIPALIDAD** podrá contratar temporalmente los servicios de personas o empresas especializadas para la operación total o parcial del Proyecto por un plazo superior a un (1) Año Calendario.



Versión Final de Contratos



Los costos de la contratación del Interventor serán asumidos por aquella Parte cuyo incumplimiento hubiere dado origen a la resolución del **CONTRATO** o por **LA MUNICIPALIDAD** en caso la caducidad del **CONTRATO** se derive de la aplicación de alguna de las causales establecidas en los literales b), e) o f) de la Cláusula 16.1 del **CONTRATO**. La duración de contratación de dicho Interventor no podrá ser mayor a un (1) Año Calendario.

CAPÍTULO XVII: SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES



La inexecución, por cualquiera de las Partes, de las obligaciones contempladas en este **CONTRATO**, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, por el tiempo que dure, en la medida que tal incumplimiento sea causado por alguna de las siguientes causales e impida la ejecución de la Etapa de Implementación o la Etapa de Operación:



a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlos o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran, las siguientes situaciones:



- i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
- ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al **INVERSIONISTA** por causas ajenas a su voluntad, que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
- iii. La eventual confiscación, requisa, o destrucción total o parcial de la infraestructura del Proyecto y su imposibilidad de recuperación, ocasionados por orden de cualquier autoridad pública, por causas no imputables al **INVERSIONISTA**, que afecten gravemente la ejecución del **CONTRATO** impidiendo al **INVERSIONISTA** cumplir con las obligaciones a su cargo.
- iv. Eventos de la naturaleza.



- b) Acuerdo entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en el Literal anterior.
- c) Los demás casos expresamente previstos en el presente **CONTRATO**.

La verificación de tales causales resultará suficiente para que la Parte afectada pueda solicitar la suspensión de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de los seguros correspondientes conforme la Cláusula XII.



PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN

A excepción de la causal mencionada en el Literal b) de la Cláusula 17.1, si una de las Partes no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente **CONTRATO**, debido a alguno de los eventos señalados en dicha Cláusula, tal Parte podrá notificar a la otra Parte, por escrito y dentro de los siete (7) Días de producido el evento, solicitando la suspensión de sus obligaciones, dando las razones del incumplimiento, detalles del evento que lo produjo, la obligación o condición afectada, el periodo estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, la Parte que se vea afectada por el evento deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo del mismo.



La Parte que haya recibido la comunicación deberá comunicar a la otra Parte su opinión sobre la referida solicitud en un plazo no superior a los siete (7) Días, contados desde la fecha de comunicación de la circunstancia por la cual se invocó la suspensión de las obligaciones; en caso contrario, se entenderá que dicha opinión es favorable.



Corresponderá a **LA MUNICIPALIDAD** declarar la suspensión de obligaciones y en su caso, la suspensión del Plazo del **CONTRATO**, cuando el evento invocado impida el cumplimiento en la prestación del 80% de los Servicios a cargo del **INVERSIONISTA**. Declarada la suspensión, las obligaciones afectadas por un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, así como el Plazo del **CONTRATO**, cuando corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y mientras dure dicho evento.



Versión Final de Contrato



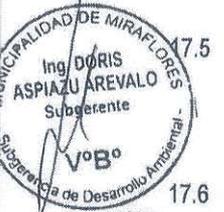
EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN

El deber de una Parte de cumplir las obligaciones que por este **CONTRATO** se le imponen, será temporalmente suspendido durante el período en que tal Parte esté imposibilitada de cumplirlas, por cualquiera de las causales indicadas en la Cláusula 17.1, pero sólo mientras exista esa imposibilidad.

La Parte afectada por un evento que origine la suspensión de obligaciones o del Plazo del **CONTRATO**, deberá notificar en forma inmediata a la otra Parte, cuando tal evento haya cesado y no le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, debiendo a partir de entonces, reasumir el cumplimiento de las obligaciones suspendidas del Contrato, sin que para ello se requiera declarar el levantamiento de dicha suspensión.

La suspensión no liberará a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que no sean suspendidas, así como tampoco liberará al **INVERSIONISTA** de la aplicación de penalidades por los incumplimientos producidos con anterioridad a la declaración de suspensión.

17.4 A excepción de la causal mencionada en el Literal b) de la Cláusula 17.1, en caso la suspensión se extienda por más de noventa (90) Días Calendario contados desde la respectiva declaración, la Parte afectada por dicha suspensión podrá invocar la Terminación del Contrato, que tendrá los efectos de una terminación por Fuerza Mayor.



17.5 El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la Cláusula 17.1, no será sancionado con las penalidades indicadas en el presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstas. En caso se declare improcedente la solicitud de suspensión, las penalidades correspondientes al **INVERSIONISTA** podrán ser aplicadas de manera retroactiva.

17.6 Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos.



MITIGACIÓN

La Parte que haya invocado y obtenido la suspensión incluso por un evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá hacer esfuerzos razonables para mitigar los efectos de tales eventos en el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO XVIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEYES APLICABLES

LEY APLICABLE



18.1 Las Partes han negociado, redactado y suscrito este **CONTRATO** con arreglo a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Por tanto, expresa que el contenido, ejecución, conflictos y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por la legislación interna del Perú, la misma que el **INVERSIONISTA** declara conocer.

AMBITO DE APLICACIÓN

18.2 El presente Capítulo regula la solución de controversias de carácter patrimonial que se generen entre las Partes durante el **CONTRATO** y aquellas relacionadas con la Terminación del **CONTRATO**.



De conformidad con el artículo 62° de la Constitución Política del Perú, se reconoce que los conflictos derivados de la relación contractual se solucionarán por el trato directo y en la vía arbitral, según los mecanismos de protección previstos en el Contrato.

El laudo que se expida será integrado a las reglas contractuales establecidas en el presente **CONTRATO**, a través de la adenda respectiva, en caso corresponda.



Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, las Partes reconocen que pueden someterse a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho, así como aquellas que la ley autorice.

No serán materia de arbitraje, las decisiones que emitan las entidades públicas en ejercicio de sus funciones administrativas, atribuidas por norma expresa, cuya vía de reclamo es la administrativa.



CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

El presente **CONTRATO** deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.





18.5

En caso de divergencia en la interpretación de este Contrato, las Partes declaran y aceptan que seguirán el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación:



- a) El Contrato y sus modificatorias;
- b) Anexos del Contrato;
- c) Circulares a que se hace referencia en las Bases; y
- d) Las Bases

18.6

El **CONTRATO** se suscribe únicamente en idioma castellano. De existir cualquier diferencia entre cualquier traducción del **CONTRATO** y éste, prevalecerá el texto del **CONTRATO** en castellano. Las traducciones de este **CONTRATO** no se considerarán para efectos de su interpretación.



Los términos "Anexo", "Apéndice", "Cláusula", "Capítulo", "Numeral" y "Literal" se entienden referidos al presente **CONTRATO**, salvo que del contexto se deduzca inequívocamente y sin lugar a dudas que se refieren a otro documento.

18.7

Los plazos establecidos se computarán en días hábiles o calendario, meses o años, según corresponda conforme a este **CONTRATO**.



18.8

Los títulos contenidos en el **CONTRATO** tienen únicamente el propósito de identificación y no deben ser considerados como parte del **CONTRATO**, para limitar o ampliar su contenido ni para determinar derechos y obligaciones de las Partes.

Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.

18.9

El uso de la disyunción "o" en una enumeración deberá entenderse que comprende excluyentemente a alguno de los elementos de tal enumeración.



18.10

El uso de la conjunción "y" en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de dicha enumeración o lista.

RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS

18.11

El **INVERSIONISTA** y sus socios, accionistas o participacionistas renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.

TRATO DIRECTO

18.12

Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato o Terminación del Contrato serán resueltos por trato directo entre las Partes, la cual se materializará en todos los casos a través del acta respectiva.



El plazo de trato directo para el caso del arbitraje deberá ser de treinta (30) Días Calendario contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica.

18.13

Los plazos a los que se refieren los párrafos anteriores podrán ser ampliados por decisión conjunta de las Partes, acuerdo que deberá constar por escrito, siempre que existan posibilidades reales que, de contarse con este plazo adicional, el conflicto será resuelto mediante el trato directo.



En caso las Partes, dentro del plazo de trato directo, no resolvieran el conflicto o incertidumbre suscitada, deberán definirlo como un conflicto o incertidumbre de carácter técnico o no-técnico, según sea el caso. Cuando las partes no se pongan de acuerdo con respecto a la naturaleza de la controversia, ambas partes deberán sustentar su posición en una comunicación escrita que harán llegar a su contraparte. En esta explicarán las razones por las cuales consideran que la controversia es de carácter técnico o no técnico.



Los conflictos o incertidumbres técnicas (cada una, una Controversia Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el Literal a) de la Cláusula 18.13. Los conflictos o incertidumbres que no sean de carácter técnico (cada una, una Controversia No Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento previsto en el Literal b) de la Cláusula 18.13. En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo de trato directo respecto de si el

18.14

El presente Contrato es un Proyecto en Activos "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores"





conflicto o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia No-Técnica, o en caso el conflicto tenga componentes de Controversia Técnica y de Controversia No Técnica, entonces tal conflicto o incertidumbre deberá ser considerado como una Controversia No Técnica y será resuelto conforme al procedimiento respectivo previsto en el Literal b) de la Cláusula 18.13.



Sin perjuicio de lo establecido en la presente Cláusula, en cualquier momento de la etapa de Trato Directo, las Partes podrán acordar la intervención de un Amigable Componedor, bajo los alcances y procedimientos establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.



18.13 Cuando las partes no puedan resolver el conflicto o la controversia antes mencionados, dentro del periodo de negociación o conciliación, ésta debe ser resuelta a través de un laudo definitivo e inapelable emanado de un arbitraje de derecho o de conciencia según corresponda. Modalidades de procedimientos arbitrales:



a) Arbitraje de Conciencia.- Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes dentro del plazo de trato directo deberán ser sometidas a un arbitraje de conciencia, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1071, en el cual los árbitros resolverán conforme a sus conocimientos y leal saber y entender. Los árbitros podrán ser peritos nacionales o extranjeros, pero en todos los casos deberán contar con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, y no deberán tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento y después de su designación como tales.

El Tribunal Arbitral podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Tribunal Arbitral podrá actuar todos los medios probatorios y solicitar de las Partes o de terceras personas los medios probatorios que considere necesarios para resolver las pretensiones planteadas. El Tribunal Arbitral deberá preparar una decisión preliminar que notificará a las Partes dentro de los treinta (30) Días siguientes a su instalación, teniendo las Partes un plazo de cinco (5) Días para preparar y entregar al Tribunal sus comentarios a dicha decisión preliminar. El Tribunal Arbitral deberá expedir su decisión final sobre la Controversia Técnica suscitada dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de los comentarios de las Partes, a su decisión preliminar o al vencimiento del plazo para presentar dichos comentarios, lo que ocurra primero. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú. Excepcionalmente, y por la naturaleza del caso concreto, el Tribunal Arbitral se trasladará a otra localidad sólo con el fin de actuar medios probatorios como un peritaje, una inspección ocular o cualquier otro medio probatorio que sea necesario actuar en otra localidad, por un plazo no mayor a diez (10) Días.



Los miembros del Tribunal deberán guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozcan por su participación en la resolución de una Controversia Técnica.



La controversia se resolverá a través de arbitraje nacional, siendo de aplicación los Reglamentos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en todo lo no previsto en el presente Contrato.



b) Arbitraje de Derecho.- Las Controversias No-Técnicas serán resueltas mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, procedimiento en el cual los árbitros deberán resolver de conformidad con la legislación peruana aplicable. El arbitraje de derecho, de acuerdo a lo siguiente:

Las Controversias No-Técnicas y aquellas controversias de puro derecho que no son cuantificables en dinero serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria, el Decreto Legislativo N° 1071 y modificatorias. Las Partes podrán someter las controversias a las reglas o procedimientos de otra institución distinta a la Cámara de Comercio de Lima, para ello se requerirá acuerdo expreso que deberá constar por escrito.



El Arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, capital de la República del Perú; y será conducido en idioma español. En ningún caso, el plazo para la emisión del laudo correspondiente, podrá exceder de los ciento veinte (120) Días Calendario posteriores contados a partir de la fecha en que el Tribunal Arbitral dispone autos para laudar.





Las Partes precisan que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, no podrán ser materia de arbitraje, las decisiones de los organismos reguladores u otras entidades que se dicten en ejecución de sus competencias administrativas atribuidas por norma expresa, cuya vía de reclamo es la vía administrativa.



VºBº REGLAS PROCEDIMENTALES COMUNES

Tanto para el Arbitraje de Conciencia a que se refiere el Literal a) de la Cláusula 18.13 como para el Arbitraje de Derecho a que se refiere el Literal b) de la Cláusula 18.13, se aplicarán por igual las siguientes disposiciones generales:



a) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de las Partes o en su defecto, por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes. El tercer árbitro se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si no se llegase a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado, a pedido de cualquiera de las Partes por la Cámara de Comercio de Lima, en el caso del Arbitraje de Conciencia y del Arbitraje de Derecho nacional. Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de sesenta (60) Días Calendario contados a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado a pedido de la otra Parte o por la Cámara de Comercio de Lima, según sea el caso.



Para la elección del Tribunal Arbitral en los casos de arbitraje a que se refiere el literal a) y el literal b) de la Cláusula 18.13, será de aplicación lo establecido en el Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, en lo que resulte aplicable.



b) Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En este sentido, las Partes deben considerarlo como sentencia de última instancia, con autoridad de cosa juzgada. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de reconsideración, apelación, casación o cualquier otro medio impugnatorio contra el laudo arbitral, declarando que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata, salvo en los casos taxativamente previstos en el artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1071, cuando sea de aplicación, o disposición que los modifique o sustituya.



c) Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquellas que son materia del arbitraje. Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con la Garantía de Fiel Cumplimiento, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo respectivo y tales garantías no podrán ser ejecutadas por el motivo que suscitó el arbitraje y deberán ser mantenidas vigentes durante el procedimiento arbitral.



d) Todos los gastos que irroque la resolución de una Controversia Técnica, o No-Técnica, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por la Parte vencida. Igual regla se aplica en caso la Parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. También asumirá los gastos el demandante o el reconviniente que desista de la pretensión. En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por el demandante y el demandado. Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las Partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos. Se excluyen de lo dispuesto en esta Cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos u otros gastos internos que resulten imputables a una Parte de manera individual.



CAPÍTULO XIX: MODIFICACIONES AL CONTRATO

19.1

Tanto LA MUNICIPALIDAD como el INVERSIONISTA pueden formularse mutuamente solicitudes de enmienda, adición o modificación al CONTRATO. Las solicitudes de enmienda, adición o modificación del presente CONTRATO deberán contar con el debido sustento jurídico, técnico y económico financiero. El plazo máximo para el inicio del proceso de modificación contractual se debe implementar dentro de los treinta (30) Días de presentada la solicitud. Si no se iniciara dentro de este plazo, la solicitud se tendrá por no aceptada.



Las Partes deberán llegar a un acuerdo respecto del texto del CONTRATO a ser modificado o agregado. LA MUNICIPALIDAD para el efecto, podrá solicitar al Supervisor del CONTRATO la revisión del texto antes señalado.

El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.



Versión Final del Contrato

Proyectos en Activos "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores"



LA MUNICIPALIDAD podrá modificar el presente CONTRATO, previo acuerdo con el INVERSIONISTA, cuando ello resulte conveniente, manteniendo el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las Partes y los factores de competencia del proceso de promoción del que deriva el presente CONTRATO, procurando no alterar la naturaleza del Proyecto y, en lo posible, respetando las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas. Lo señalado en el presente numeral será de aplicación también para las Inversiones Adicionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Sección, respecto del alcance y procedimiento para las modificaciones al presente CONTRATO, es de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362 y en el Título VI de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

CAPITULO XX: PENALIDADES

LA MUNICIPALIDAD se encuentra facultada para aplicar las penalidades establecidas en el CONTRATO. En ese sentido, en caso de incumplimiento del INVERSIONISTA de cualquiera de las obligaciones indicadas en el CONTRATO, LA MUNICIPALIDAD notificará al INVERSIONISTA del incumplimiento detectado y aplicará las penalidades contenidas en el Anexo V del presente CONTRATO, estableciendo el plazo de subsanación a requerir al INVERSIONISTA. El INVERSIONISTA estará obligado a subsanar el incumplimiento de acuerdo con los mecanismos establecidos en el CONTRATO. El INVERSIONISTA no estará exento de responsabilidad aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de los contratos que celebre con sus asesores, proveedores, otros contratistas, o subcontratistas.

El monto de las penalidades aplicadas por LA MUNICIPALIDAD deberá ser abonado por el INVERSIONISTA a LA MUNICIPALIDAD en un plazo no mayor de diez (10) Días contados a partir de la notificación que reciba por parte de LA MUNICIPALIDAD.

El plazo previsto en el párrafo precedente para el abono de las penalidades será suspendido ante la oposición a la imposición de la penalidad por el INVERSIONISTA, reiniciándose el cómputo de dicho plazo en caso se confirme su imposición.

El INVERSIONISTA podrá contradecir la imposición de la penalidad si presenta, ante LA MUNICIPALIDAD, en un plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la penalidad, la oposición por escrito con el respectivo sustento.

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD contará con un plazo de diez (10) Días para emitir su pronunciamiento debidamente sustentado. Vencido el plazo antes indicado sin que LA MUNICIPALIDAD haya emitido pronunciamiento alguno, se entenderá denegada la oposición presentada.

En caso el INVERSIONISTA se encuentre en desacuerdo con el pronunciamiento -efectuado o ficto-, de LA MUNICIPALIDAD, podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias previsto en la Capítulo XVIII del CONTRATO.

El plazo previsto en el numeral precedente para el abono de las penalidades será suspendido en caso se opte por recurrir a la vía de solución de controversias prevista en la Capítulo XVIII del CONTRATO.

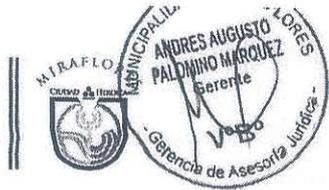
En caso que el INVERSIONISTA incumpla con pagar dichas penalidades dentro del plazo mencionado, LA MUNICIPALIDAD podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento hasta el monto al que ascienda la penalidad impuesta, debiendo el INVERSIONISTA restituirla, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 11.7 del presente CONTRATO.

CAPITULO XXI: DOMICILIOS FIJACIÓN

21.1. Salvo pacto expreso en sentido contrario que conste en el CONTRATO, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el CONTRATO, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por courier, una vez verificada su recepción, a las siguientes direcciones:

Si va dirigida a LA MUNICIPALIDAD:
Dependencia: _____
Dirección: _____
Atención: _____





Si va dirigida a EL INVERSIONISTA:
Dependencia:
Dirección:
Atención:



CAMBIOS DE DOMICILIO

21.2. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte del **CONTRATO**, según corresponda con un plazo de anticipación de cinco (05) Días. Este nuevo domicilio deberá ser fijado cumpliendo los requisitos de la Cláusula precedente.



Firmado en Lima, en tres (3) ejemplares originales, uno para LA MUNICIPALIDAD, uno para el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS y el tercero para el INVERSIONISTA, a los días del mes de de 202__.



Versión Final de Contrato Proyectos en Activos "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores"



ANEXO I: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO



Lima, de de 202....

Señores MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Presente.-



Ref. Carta Fianza Bancaria N° Vencimiento:

Contrato de Constitución de Derecho de Usufructo y Derecho de Superficie para el Desarrollo e Implementación del Proyecto en Activos "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores

De nuestra consideración:



Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el INVERSIONISTA") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ (..... Soles) a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del INVERSIONISTA derivadas de la celebración del Contrato de Constitución de Derecho de Usufructo y Derecho de Superficie para el Desarrollo e Implementación del Proyecto en Activos Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores (en adelante "El Contrato").



Para honrar la presente fianza a su favor, bastará requerimiento por conducto notarial de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, el cual deberá estar firmado por su Alcalde o persona debidamente autorizada por éste.

Toda demora de nuestra parte para honrar la fianza antes referida, devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR, más un margen (spread) de 3% anual. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 05:00 p.m. hora Londres, de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial. Debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.



La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del INVERSIONISTA en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

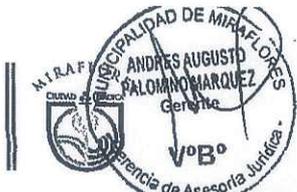


Esta fianza estará vigente desde el de de 202...., hasta el de del 202...., inclusive.

Atentamente,

Firma Nombre Entidad Bancaria





ANEXO II: TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DEL INVERSIONISTA

[Por completar]



Final de Contrato



ANEXO III: PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INVERSIONISTA

[Por completar]

M/



ANEXO IV: PROYECTO EN ACTIVOS "ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA I-3 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES"



Un Establecimiento de Salud es aquel que realiza atención de salud en régimen ambulatorio o de internamiento con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para mantener o restablecer el estado de salud de las personas. Este es implementado con recursos humanos, materiales y equipos, realiza actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, asistenciales y de gestión para brindar atenciones de salud a la persona, familia y comunidad.



El Proyecto "ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA I-3 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES" tendrá las siguientes características:

Categoría del Establecimiento de Salud

El Establecimiento de Salud debe contar con categoría I-3 del Primer Nivel de Atención, por lo menos, según la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSAIDGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", o norma que la sustituya.



Usuarios

Se son Usuarios del establecimiento de salud toda persona que requiera servicios de salud. El establecimiento de salud no tiene asignado un conjunto de personas de un ámbito geográfico específico, por lo que brindará atenciones de salud a la población a libre demanda, sin intermediación de seguros públicos o privados.

Tipo de Usuarios:

Se han definido dos tipos de Usuarios de acuerdo al lugar de residencia, siendo que cada uno está sujeto a Tarifas Máximas de acuerdo a lo siguiente:



Usuario de Miraflores:

Son los Usuarios residentes del distrito de Miraflores (Lima), identificados a través de su Documento Nacional de Identidad vigente. El costo de los Servicios prestados a este tipo de usuario está sujeto a la Tarifa Máxima correspondiente al Usuario de Miraflores

Otros Usuarios:

Son los Usuarios que hacen uso del establecimiento de salud, distintos a los Usuarios de Miraflores. El costo de los Servicios prestados a este tipo de usuario está sujeto a la Tarifa Máxima correspondiente a Otros Usuarios.



Servicios:

EL INVERSIONISTA deberá prestar los siguientes servicios:

Servicios recuperativos ambulatorios obligatorios

Corresponde a los servicios que deberá ofrecer el Inversionista de manera ambulatoria en el Bien Inmueble. Los servicios y especialidades deberán programarse en por lo menos 2 turnos, cada uno de 6 horas, por semana. Los procedimientos y las tarifas correspondientes a cada servicio se listan en el Anexo VI del presente Contrato. Los servicios y especialidades ofertados son los siguientes:



Servicio	Especialidad
Consulta externa	Cardiología
	Cirugía cardiovascular
	Cirugía general
	Cirugía plástica
	Reumatología

Version Final de Contrato



Servicio	Especialidad
	Dermatología
	Gastroenterología
	Endocrinología
	Medicina interna
	Geriatría
	Ginecología
	Neurología
	Neumología
	Odontología
	Oftalmología
	Otorrinolaringología
	Pediatría
	Traumatología
	Urología
Laboratorio	
Ecografía	
Rayos X	
Tomografía	
Tópico	

b. Servicios Preventivo – Promocionales Obligatorios

Corresponde a los servicios que, de manera gratuita, deberá ofrecer el Inversionista a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD. Estos serán los siguientes:

- **Campañas de salud gratuitas:**

Una campaña de salud consiste en la provisión gratuita de un conjunto de intervenciones médicas orientadas a prevenir el desarrollo de enfermedades y mantener, así, la salud de la población usuaria. Durante las campañas, el inversionista deberá ofrecer como mínimo las prestaciones de salud para la atención del niño, adolescente, joven, adulto y adulto mayor sano establecidas en el PEAS vigente, que se contemplen en el Anexo VI del presente Contrato para el servicio de laboratorio y para las especialidades de consulta externa señaladas en el siguiente cuadro:

Servicio	Especialidad
Consulta externa	Cardiología
	Cirugía cardiovascular
	Cirugía general
	Cirugía plástica
	Reumatología
	Dermatología
	Gastroenterología
	Endocrinología
	Medicina interna
	Geriatría



Servicio	Especialidad
	Ginecología
	Neurología
	Neumología
	Odontología
	Oftalmología
	Otorrinolaringología
	Pediatría
	Traumatología
	Urología
Laboratorio	

Para el desarrollo de estas, **LA MUNICIPALIDAD** de Miraflor pondrá a disposición del Inversionista la infraestructura para desarrollarlas, la cual podrá darse en los Centros de Atención Integral al Adulto Mayor (CIAM). Por su parte, el Inversionista pondrá a disposición al personal médico, el equipamiento y los insumos correspondientes para cada campaña. Los servicios se prestarán siempre que sea posible trasladar los recursos necesarios (tales como el personal, equipamiento, insumos u otros) para prestarlos en el lugar que haya definido **LA MUNICIPALIDAD**.

Cada campaña deberá tener una duración de seis horas y estar a cargo de un médico. En un Año Calendario deberán realizarse dos campañas al año por cada especialidad de consulta externa definida en la tabla anterior y dos campañas al año para el servicio de laboratorio.

• **Charlas y talleres de capacitación gratuitos:**

Una charla o taller consiste en la capacitación que el Inversionista deberá desarrollar de manera gratuita respecto a la prevención de enfermedades crónicas y el fortalecimiento de la institución familiar a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**.

Para el desarrollo de estas, **LA MUNICIPALIDAD** pondrá a disposición de **EL INVERSIONISTA** la infraestructura para desarrollarlas, la cual podrá darse en los Centros de Atención Integral al Adulto Mayor (CIAM). Por su parte, **EL INVERSIONISTA** pondrá a disposición al personal médico y los insumos correspondientes para cada charla o taller. Asimismo, estos podrán realizarse de manera virtual en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

c. Servicios no obligatorios

Los servicios no obligatorios están conformados por los propuestos por propia iniciativa de **EL INVERSIONISTA** que se desarrollarán dentro del Bien Inmueble, siempre que **LA MUNICIPALIDAD** los apruebe, siempre que estén comprendido en el Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud, del Documento Técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1044-2020-MINSA, o norma que la sustituya.

La inversión que se requiera para prestar dichos servicios se llevará a cabo por cuenta y riesgo de **EL INVERSIONISTA**, no pudiendo afectar la Retribución. La prestación de estos servicios no debe interferir con la prestación de los servicios recuperativos ambulatorios obligatorios y los servicios preventivo – promocionales obligatorios.

Días y hora mínimos de funcionamiento

Este establecimiento de salud debe contar con un horario de atención al público el cual deberá ser como mínimo los días hábiles de lunes a sábado desde las 8:00 am hasta las 8:00 pm.



ANEXO V: PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO

Tabla N° 1: Penalidades referidas al Capital Social y al Régimen de Bienes

Cláusula Contrato	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
5.26	3 UIT	No ejercer la defensa posesoria	Cada vez

Tabla N° 2: Penalidades referidas al Expediente Técnico

Cláusula Contrato	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
6.2	0.50 UIT	Atraso en la presentación del Expediente Técnico y/o Cronograma Detallado, salvo que se deba a una causa no imputable al INVERSIONISTA.	Cada Día Calendario de atraso

Tabla N° 3: Penalidades referidas a la Explotación del Contrato

Cláusula Contrato	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
2.21	0.10 UIT	Atraso en el pago de la Retribución mensual	Cada Día Calendario de atraso
2.18	0.25 UIT	Atraso o falta en la entrega del Reporte Financiero Mensual	Cada Día Calendario de atraso
2.22	0.25 UIT	Atraso o falta en la entrega del Reporte Financiero Anual	Cada Día Calendario de atraso
8.5	0.50 UIT	Atraso en el inicio de la Etapa Operativa, salvo que se deba a una causa no imputable al INVERSIONISTA.	Cada Día Calendario de atraso
8.7	1 UIT	No prestación de los Servicios Preventivo - Promocionales Obligatorios solicitados por LA MUNICIPALIDAD.	Cada vez
8.8	0.25 UIT	Atraso o falta en la entrega del informe anual relativo al desarrollo de los Servicios y Servicios Preventivo - Promocionales Obligatorios.	Cada Día Calendario de atraso
12.1	1 UIT	No brindar acceso al Supervisor del Contrato para la realización de sus actividades	Cada vez

Tabla N° 4: Penalidades referidas al Régimen de Seguros

Cláusula Contrato	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
3.5, 12.1	0.50 UIT	Incumplimiento de la obligación de presentar y mantener vigentes las pólizas de seguro referidas a la responsabilidad civil, sobre bienes materia de ejecución de Obras, de riesgos laborales y otras pólizas.	Cada Día Calendario de atraso

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 ANDRÉS AUGUSTO PALMIÑO MARQUEZ
 Gerente
 V°B°
 Gerencia de Asesoría Jurídica

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 LUIS ALBERTO LLANOS PONCE
 Gerente
 V°B°
 Gerencia de Desarrollo Urbano

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 RUTH FERNÁNDEZ BONZALES
 Gerente
 V°B°
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 Ing. DORIS ASPIAZU AREVALO
 Subgerente
 V°B°
 Gerencia de Desarrollo Ambiental

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 LUIS CARLOS ESPINO CUMPA
 Subgerente
 V°B°
 Gerencia de Salud y Bienestar

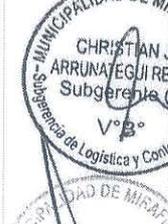
MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 Ing. EDUARDO E. CORREA TALLEDO
 Gerente
 V°B°
 Gerencia de Administración y Mantenimiento

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 CHRISTIAN J. ARRUNATEGUI REYES
 Subgerente (e)
 V°B°
 Gerencia de Logística y Control Patrimonial

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 ANTON RAMÓN MONSIEGROS ROSPIDE
 Gerente
 V°B°
 Gerencia de Obras

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 VICTOR JOSUÉ JUSCAMAITA ARTEAGA
 Subgerente
 V°B°
 Gerencia de Obras Públicas

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 OSCAR GARCÍA
 Gerente
 V°B°
 Gerencia Municipal



Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
CIRUGIA GENERAL	DRENAJE ABSCESO PARED ABD/GRANULOMA	10060	156	200
CIRUGIA GENERAL	DRENAJE, ABSCESO PEQUEÑO	26010	70	89
CIRUGIA GENERAL	DRENAJE DE HEMORROIDES (TROMBECTOMIA)	46083	400	512
CIRUGIA GENERAL	DRENAJE, HEMATOMA GRANDE	49405	91	116
CIRUGIA GENERAL	DRENAJE, HEMATOMA INGUINAL	49406	114	146
CIRUGIA GENERAL	DRENAJE, HEMATOMA MEDIANO	10140	67	86
CIRUGIA GENERAL	ELECTROFULGURACION	99130	71	91
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE GANGLION	25111	230	294
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE GANGLIO PARTES BLANDAS	25112	699	923
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE GRANULOMA MANO	25115	185	237
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE LIPOMA ABDOMINAL	21555	500	644
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE LIPOMA CERVICAL	27043	429	549
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE LIPOMA DORSAL	23140	232	297
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE LIPOMA EN REGION LUMBAR	19260	438	560
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE LIPOMA GRANDE	23073	500	630
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE LIPOMA MEDIANO	23071	297	380
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE LIPOMA PEQUEÑO	22902	186	239
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE NODULO DE DEDO	21930	197	252
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE NODULO DE PIE	27618	175	223
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE TEJIDO GRANULOMATOSO DEDO	25115	98	126
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE TUMOR DE MUSLO	15832	232	297
CIRUGIA GENERAL	EXERESIS DE TUMOR MENOR DE 5 CM	27634	539	690
CIRUGIA GENERAL	EXTIRPACION DE CALLO PLANTAR	64782	80	102
CIRUGIA GENERAL	EXTIRPACION DE QUISTE MUCOSO	28190	176	225
CIRUGIA GENERAL	EXTIRP. TUMORACION SUBCUTANEA	10120	433	554
CIRUGIA GENERAL	EXTIRP. TUMOR CUERO CABELLUDO	21011	70	89
CIRUGIA GENERAL	EXTRACCION, CUERPO EXTRAÑO PROF.	23331	176	225
CIRUGIA GENERAL	EXTRACCION, CUERPO EXTRAÑO SUPERF.	23330	142	181
CIRUGIA GENERAL	EXTRACCION, QUISTE SEBACEO	46940	159	203
CIRUGIA GENERAL	EXTRACCION, QUISTE SINOVIAL	27345	213	272
CIRUGIA GENERAL	FLEBOTOMIA	99195	193	247
CIRUGIA GENERAL	INFORME MEDICO	99450	32	40
CIRUGIA GENERAL	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
CIRUGIA GENERAL	LIGADURA DE HEMORROIDES	46320	242	309
CIRUGIA GENERAL	LIMPIEZA QUIRURGICA HERIDA PIERNA	11042.01	80	102
CIRUGIA GENERAL	ONICECTOMIA (EXTRACCION DE UÑA)	11750	41	52
CIRUGIA GENERAL	PLASTIA DE PREPUCIO	54001	176	225
CIRUGIA GENERAL	RETIRO DE PUNTOS	15849	21	27
CIRUGIA GENERAL	SUTURA, HERIDA POR PLANOS	12001	91	116



Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
CIRUGIA GENERAL	SUTURA, HERIDA SUPERFICIAL GRANDE	12002	67	86
CIRUGIA GENERAL	SUTURA, HERIDA SUPERFICIAL MEDIANA	12004	43	55
CIRUGIA GENERAL	SUTURA, HERIDA SUPERFICIAL PEQUEÑA	12007	26	34
DENSITOMETRIA OSEA	DENSITOMETRIA MORFOMETRICA	88355	133	170
DENSITOMETRIA OSEA	DENSITOMETRIA OSEA COMPLETA	78351	113	168
DERMATOLOGIA	CAMARA DE FOTOTERAPIA	96905	51	66
DERMATOLOGIA	CICATRIZ ó ESTRIA, AREA GRANDE	15786	606	776
DERMATOLOGIA	CICATRIZ QUELOIDE, GRANDE	96999	421	539
DERMATOLOGIA	CONSULTA EN DERMATOLOGIA	99201	25	35
DERMATOLOGIA	CRITERAPIA PARA ACNE	17340	98	126
DERMATOLOGIA	ELECTROCAUTERIZACION DERMICA MULTIP.	99131	130	166
DERMATOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	32	40
DERMATOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
DERMATOLOGIA	LASER CO2 ABLACION DE LUNARES (POR UNIDAD)	96920	361	462
DERMATOLOGIA	LASER CO2 ABLACION DE LUNARES, QUISTES, PEQUEÑOS TUMORES 2 A 5 UNIDADES	96921	505	647
DERMATOLOGIA	LASER CO2 ABLACION DE LUNARES, QUISTES, PEQUEÑOS TUMORES 6-10 UNIDADES	96922	650	832
DERMATOLOGIA	MICROEXFOLIACION	15788	161	207
DERMATOLOGIA	PEELING MEDIANO CARA	15780	609	780
DERMATOLOGIA	PEELING QUIMICO	15789	146	186
ENDOCRINOLOGIA	B.A.A.F. - QUISTE TIROIDEO	60001	38	56
ENDOCRINOLOGIA	BIOPSIA DE TIROIDES	60100	42	62
ENDOCRINOLOGIA	CONSULTA DE ENDOCRINOLOGIA	99201	31	42
ENDOCRINOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	33	42
ENDOCRINOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
GASTROENTEROLOGIA	ANOSCOPIA	91182	74	94
GASTROENTEROLOGIA	APLICACIÓN DE ENEMA EVACUANTE	99199.03	20	31
GASTROENTEROLOGIA	CONSULTA DE GASTROENTEROLOGIA	99201	25	35
GASTROENTEROLOGIA	ENDOSCOPIA ALTA + TOMA BIOPSIA	43234	122	156
GASTROENTEROLOGIA	FIBRO COLONOSCOPIA	45356	381	487
GASTROENTEROLOGIA	INFORME MEDICO	99450	33	42
GASTROENTEROLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
GASTROENTEROLOGIA	INYEOTERAPIA	91154	176	225
GASTROENTEROLOGIA	LIGADURA HEMORROIDES (TTO COMPLETO)	91148	532	680
GASTROENTEROLOGIA	PROCTOSCOPIA	91299	131	168
GASTROENTEROLOGIA	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE SIN TOMA DE BIOPSIA (SIN INSUMO)	45330	130	166
GASTROENTEROLOGIA	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA RIGIDA SIN TOMA DE BIOPSIA (SIN INSUMO)	45300	87	111





Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
GASTROENTEROLOGIA	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE + TOMA BIOPSIA	45331	194	249
GASTROENTEROLOGIA	TEST DE ALIENTO	83013	219	281
GASTROENTEROLOGIA	TEST DE UREASA	83009	91	116
GASTROENTEROLOGIA	TROMBECTOMIA DE HEMORROIDES	46083	193	247
GASTROENTEROLOGIA	VIDEO COLONOSCOPIA	91202	448	573
GASTROENTEROLOGIA	VIDEO COLONOSCOPIA IZQUIERDA	91200	306	391
GASTROENTEROLOGIA	VIDEO ENDOSCOPIA + TOMA BIOPSIA	91111	213	280
GERIATRIA	CONSULTA EN GERIATRIA	99201	25	35
GERIATRIA	INFORME MEDICO	99450	32	40
GINECOLOGIA	BIOPSIA DE CERVIX	57500	97	124
GINECOLOGIA	BIOPSIA ENDOMETRIAL	58100	119	153
GINECOLOGIA	BIOPSIA POR VIDEO COLPOSCOPIA	58110	189	242
GINECOLOGIA	CAUTERIZACION DE QUISTE	56740	83	106
GINECOLOGIA	CAUTERIZACION PERINEAL	56405	60	81
GINECOLOGIA	CAUTERIZACION QUIMICA DE CUELLO UTERINO	57721	32	49
GINECOLOGIA	CAUTERIZACION VAGINAL	57135	100	128
GINECOLOGIA	COLPOSCOPIA / VIDEO	57452	70	92
GINECOLOGIA	CONO LEEP	57460	364	465
GINECOLOGIA	CONSULTA EN GINECO OBSTETRICIA	99246.02	25	35
GINECOLOGIA	CRIO CAUTERIZACION DE CUELLO UTERINO	57511	625	784
GINECOLOGIA	CURACION MAYOR DE HERIDA (COMPLEJA)	15881	29	46
GINECOLOGIA	CURACION MENOR DE HERIDA (SIMPLE)	15880	21	38
GINECOLOGIA	DEBRIDACION DE ABCESO MAMARIO	93539	42	62
GINECOLOGIA	DOPPLER FETAL	76827	123	158
GINECOLOGIA	ELECTROCAUTERIZACION DE CUELLO UTERINO	57510	53	77
GINECOLOGIA	EXERESIS DE FIBROADENOMA DE MAMA	19105	193	247
GINECOLOGIA	EXERESIS DE GRANULOMA PERINEAL	56405	98	126
GINECOLOGIA	EXERESIS QUISTE BARTHOLINO (MARSUPIALIZACION)	56440	155	198
GINECOLOGIA	HISTEROSONOGRAFIA	76831	140	180
GINECOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	33	56
GINECOLOGIA	INSERCIÓN DE DIU	58300	33	56
GINECOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
GINECOLOGIA	MONITOREO OVULATORIO (CUATRO SESIONES)	76970	130	166
GINECOLOGIA	POLIPECTOMIA VULVAR MAYOR DE 2 CM	58558	335	428
GINECOLOGIA	PUNCION ASPIRATIVA, QUISTE DE MAMA	19000	51	84
GINECOLOGIA	RETIRO DE DIU	58301	24	42
GINECOLOGIA	RETIRO DE PUNTOS	15849	21	32
GINECOLOGIA	SUTURA, DESGARRO VAGINAL	45561	68	95

Versión Final de Contrato
 Proyectos en Activos "Establecimiento de Salud de Categoría I-3 del Distrito de Miraflores"
Municipalidad de Miraflores
 Av. Larco 400 – Miraflores
www.miraflores.gob.pe



Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
GINECOLOGIA	SUTURA, PERINEAL	53080	60	84
GINECOLOGIA	TOMA DE PAPANICOLAU	88141	18	28
MEDICINA INTERNA	CONSULTA EN MEDICINA INTERNA	99201	25	32
MEDICINA INTERNA	INFORME MEDICO	99450	33	42
MEDICINA INTERNA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
NEUROLOGIA	BLINK REFLEX	95933	193	247
NEUROLOGIA	CONSULTA EN NEUROLOGIA	99201	25	35
NEUROLOGIA	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	95812	123	158
NEUROLOGIA	ELECTROENCEFALOGRAMA PROLONGADO	95813	236	302
NEUROLOGIA	ELECTROMIOG. Y VCN, AGUJA (FACIAL)	95860	184	235
NEUROLOGIA	ELECTROMIOG. Y VCN, AGUJA (MIEMBROS)	95887	182	234
NEUROLOGIA	INFORME MEDICO	99450	32	40
NEUROLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
NEUROLOGIA	MAPEO CEREBRAL	95961	180	230
NEUROLOGIA	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	92585	194	249
NEUROLOGIA	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	95930	193	247
ODONTOLOGIA	AJUSTE OCLUSAL POR PIEZA	D9951	16	21
ODONTOLOGIA	ALVEOLOTOMIA CORRECTORA POR CUADRANTE	D4240	122	156
ODONTOLOGIA	AMALGAMA COMPLEJA	D2161	50	64
ODONTOLOGIA	AMALGAMA COMPUESTA	D2150	43	55
ODONTOLOGIA	AMALGAMA SIMPLE	D2140	34	44
ODONTOLOGIA	APERTURA CAMERAL	D3221	43	55
ODONTOLOGIA	APIPECTOMIA ANTERIOR	D3410	213	272
ODONTOLOGIA	APIPECTOMIA POSTERIOR	D3425	231	296
ODONTOLOGIA	BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS	D7286	113	144
ODONTOLOGIA	BLANQUEAMIENTO DENTAL CON LUZ	D9973	448	573
ODONTOLOGIA	BLANQUEAMIENTO DENTAL (CUBETAS)	D9999	332	425
ODONTOLOGIA	BLANQUEAMIENTO DENTAL POR ARCADA	D9972	188	240
ODONTOLOGIA	BLANQUEAMIENTO TECNICA MIXTA	D9974	522	669
ODONTOLOGIA	CEMENTACION DE CORONA PROVISIONAL	E2911	28	35
ODONTOLOGIA	COLGAJO PERIODONTAL POR CUADRANTE	D4241	161	207
ODONTOLOGIA	CONSTANCIA DE ATENCION ODONTOLOGICA	99450	9	12
ODONTOLOGIA	CONSULTA ODONTOLOGICA	D0140	9	14
ODONTOLOGIA	CONSULTA ORTODONCIA	D0160	47	60
ODONTOLOGIA	CORONA ACRILICO AUTOCURADO	D2710	66	84
ODONTOLOGIA	CORONA ACRILICO TERMOCURADO	D2712	113	144
ODONTOLOGIA	CORONA METALICA	D2791	297	380
ODONTOLOGIA	CORONA METAL PORCELANA O HOMBRO CERAMICO	D2740	487	623





Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
ODONTOLOGIA	CORONA PREFABRICADA	D2930	81	104
ODONTOLOGIA	DETARTRAJE DENTAL POR CUADRANTE	E1311	34	44
ODONTOLOGIA	ENDODONCIA ANTERIOR	D3346	159	203
ODONTOLOGIA	ENDODONCIA MOLAR	D3348	253	324
ODONTOLOGIA	ENDODONCIA PRE MOLAR	D3348	175	223
ODONTOLOGIA	EXODONCIA COMPLEJA DE TERCER MOLAR	D7210	274	351
ODONTOLOGIA	EXODONCIA SIMPLE	D7176	32	40
ODONTOLOGIA	EXTIRPACION DE EPULIS	D7450	161	207
ODONTOLOGIA	FERULIZACION (CADA 4 PZAS)	D4320	193	247
ODONTOLOGIA	FRENECTOMIA (LABIAL-LATERALES)	D7960	161	207
ODONTOLOGIA	GINGIVECTOMIA O GINGIVOPLASTIA X PIEZA	D4211	50	64
ODONTOLOGIA	INCRUSTACION CEROMERO	D2610	299	383
ODONTOLOGIA	INCRUSTACION METALICA	D2510	164	210
ODONTOLOGIA	INJERTO DE TEJIDO BLANDO	D4275	209	267
ODONTOLOGIA	MANTENEDOR DE ESPACIO FIJO	D1510	146	186
ODONTOLOGIA	MANTENEDOR DE ESPACIO REMOVIBLE	D1520	205	262
ODONTOLOGIA	OPERCULECTOMIA	41821	62	79
ODONTOLOGIA	PROFILAXIS ADULTOS	D1110	45	57
ODONTOLOGIA	PROTESIS PARCIAL REMOVIBLE	D5211	650	832
ODONTOLOGIA	PROTESIS PARCIAL REMOVIBLE ACRILICO	D5212	448	573
ODONTOLOGIA	PROTESIS TOTAL	D5110	650	832
ODONTOLOGIA	PULPECTOMIA	D3230	77	99
ODONTOLOGIA	PULPOTOMIA	D3220	66	84
ODONTOLOGIA	RADIOGRAFIA BITEWING	D0270	29	37
ODONTOLOGIA	RADIOGRAFIA OCLUSAL	D0240	34	44
ODONTOLOGIA	RADIOGRAFIA PANORAMICA ODONTOLOGICA	D0330	92	118
ODONTOLOGIA	RADIOGRAFIA PERIAPICAL	D0220	26	34
ODONTOLOGIA	RASPADO Y ALISADO RADICULAR X CUADRANTE	D4342	81	104
ODONTOLOGIA	REBASADO DE PROTESIS	D5710	175	223
ODONTOLOGIA	RECONSTRUCCION CON RESINA	D3120	95	121
ODONTOLOGIA	RECUBRIMIENTO PULPAR	D3110	28	35
ODONTOLOGIA	REPARACION DE PROTESIS EN CONSULTORIO	D6980	72	92
ODONTOLOGIA	REPARACION DE PROTESIS EN LABORATORIO	D6985	148	190
ODONTOLOGIA	RESTAURACION CON IONOMERO VIDRIO	C3201	51	66
ODONTOLOGIA	SEDACION CONSCIENTE	D9248	81	104
OFTALMOLOGIA	ANGIOGRAFIA OCULAR	92235	54	69
OFTALMOLOGIA	BIOPSIA DE PTERIGION	65410	399	511
OFTALMOLOGIA	CAMPIMETRIA COMPUTARIZADA	92081	108	138





Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
OFTALMOLOGIA	CAPSULOTOMIA UNILATERAL	66830	606	776
OFTALMOLOGIA	CAUTERIZACION DE PESTAÑAS	67930	60	77
OFTALMOLOGIA	CIRUGIA DE CHALAZION MULTIPLE	67801	289	370
OFTALMOLOGIA	CIRUGIA DE ECTROPION Y ENTROPION	67914	383	491
OFTALMOLOGIA	CIRUGIA DE PTERIGION NASOTEMPORAL	65420	992	1,270
OFTALMOLOGIA	CIRUGIA DE PTOSIS (PARPADOS)	67999	383	491
OFTALMOLOGIA	CIRUGIA DE VIA LAGRIMAL	68400	349	447
OFTALMOLOGIA	CONSULTA EN OFTALMOLOGIA	92002	25	35
OFTALMOLOGIA	CRIOCICLOTERAPIA (TTO GLAUCOMA ABSOLUTO)	66165	349	447
OFTALMOLOGIA	DACRIOCISTOGRAFIA-NIVEL OBSTRUC. VIA LACRIMAL	70170	49	62
OFTALMOLOGIA	DEMODEX FOLLICULORUM	67931	12	17
OFTALMOLOGIA	ECOBOMETRIA (CALCULO LENTE INTRAOCULAR)	92136	117	150
OFTALMOLOGIA	ECOGRAFIA OCULAR	76510	126	161
OFTALMOLOGIA	ELCTRO RETINOGRAMA	92275	112	143
OFTALMOLOGIA	EXTRACCION, CUERPO EXTRAÑO	65437	32	49
OFTALMOLOGIA	GONIOSCOPIA	92020	47	63
OFTALMOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	33	42
OFTALMOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
OFTALMOLOGIA	LAVADO DE VIAS LAGRIMALES	92011	60	77
OFTALMOLOGIA	MICROSCOPIA ESPECULAR	92286	130	166
OFTALMOLOGIA	OFTALMOSCOPIA INDIRECTA	92250	33	42
OFTALMOLOGIA	PAQUIMETRIA	76514	117	150
OFTALMOLOGIA	REFRACCION CON CICLOPLEJIA	92016	22	35
OFTALMOLOGIA	RETIRO DE PUNTOS DE CIRUGIA OCULAR	15849	32	42
OFTALMOLOGIA	SONDAJE CON SEDACION	68720	465	595
OFTALMOLOGIA	TEST DE COLORES	92276	22	35
OFTALMOLOGIA	TEST DE SHIMER	92281	26	42
OFTALMOLOGIA	TONOMETRIA OCULAR	92100	20	28
OFTALMOLOGIA	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA	92025	76	97
OTORRINOLARINGOLOGIA	AUDIOMETRIA	92552	63	84
OTORRINOLARINGOLOGIA	CAUTERIZACION QUIM. FOSA NASAL-1 FOSA	69979	66	84
OTORRINOLARINGOLOGIA	CAUTERIZACION QUIMICA, FARINGE	42900	62	79
OTORRINOLARINGOLOGIA	CONSULTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	99201	25	35
OTORRINOLARINGOLOGIA	CURACION DE OIDO	12011	34	44
OTORRINOLARINGOLOGIA	DEBRIDACION DE HEMATOMA AURICULAR	69005	88	113
OTORRINOLARINGOLOGIA	DEBRIDACION DE HEMATOMA SEPTAL	30620	118	151
OTORRINOLARINGOLOGIA	ELECTROCOCLEOGRAFIA	92584	479	613
OTORRINOLARINGOLOGIA	EMISION OTOACUSTICA PRODUCTO D/DISTORSION	92558	113	144

MIRAFLORES
 MUNICIPIALIDAD DE MIRAFLORES
 Gerente
 V°B°
 Gerencia de Asesoría Jurídica

MIRAFLORES
 MUNICIPIALIDAD DE MIRAFLORES
 Gerente
 V°B°
 Gerencia de Desarrollo Urbano

MIRAFLORES
 MUNICIPIALIDAD DE MIRAFLORES
 Gerente
 V°B°
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

MIRAFLORES
 MUNICIPIALIDAD DE MIRAFLORES
 Subgerente
 V°B°
 Gerencia de Desarrollo Urbano

MIRAFLORES
 MUNICIPIALIDAD DE MIRAFLORES
 Subgerente
 V°B°
 Gerencia de Salud y Bienestar Social

MIRAFLORES
 MUNICIPIALIDAD DE MIRAFLORES
 Gerente
 V°B°
 Gerencia de Administración y Transparencia

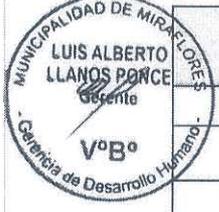
MIRAFLORES
 MUNICIPIALIDAD DE MIRAFLORES
 Subgerente (e)
 V°B°
 Gerencia de Logística y Control Patrimonial

MIRAFLORES
 MUNICIPIALIDAD DE MIRAFLORES
 Gerente
 V°B°
 Gerencia de Obras y Servicios Públicos

MIRAFLORES
 MUNICIPIALIDAD DE MIRAFLORES
 Subgerente
 V°B°
 Gerencia de Obras Públicas

MIRAFLORES
 MUNICIPIALIDAD DE MIRAFLORES
 Gerente
 V°B°
 Gerencia Municipal

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
OTORRINOLARINGOLOGIA	ENDOSCOPIA NASAL O LARINGEA	31231	188	240
OTORRINOLARINGOLOGIA	FIJACION DE FRACTURA NASAL	21339	46	59
OTORRINOLARINGOLOGIA	INFILTRACION DE CORNETES	30130	51	66
OTORRINOLARINGOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	32	40
OTORRINOLARINGOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
OTORRINOLARINGOLOGIA	LARINGOSCOPIA INDIRECTA	31505	43	55
OTORRINOLARINGOLOGIA	LAVADO DE OIDO UNILATERAL	69799	25	36
OTORRINOLARINGOLOGIA	LOGOaudiometria	92589	88	113
OTORRINOLARINGOLOGIA	MICROASPIRACION DE OIDO	69220	81	104
OTORRINOLARINGOLOGIA	PRUEBAS VESTIBULARES	82533	72	92
OTORRINOLARINGOLOGIA	PUNCION/LAVADO SENO MAXILAR BILATERAL	31000	320	410
OTORRINOLARINGOLOGIA	REDUCCION DE SUBLUXACION DE TABIQUE	30420	155	198
OTORRINOLARINGOLOGIA	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	30901	58	74
OTORRINOLARINGOLOGIA	TIMPANOMETRIA	92550	64	82
PEDIATRIA	CONSULTA EN PEDIATRIA	99246.01	31	42
PEDIATRIA	INFORME MEDICO	99450	32	40
REUMATOLOGIA	ARTROCENTESIS EVACUADORA	D7870	34	44
REUMATOLOGIA	CONSULTA EN REUMATOLOGIA	99201	25	35
REUMATOLOGIA	INFILTRACION (DEDOS, TENDONES)	99187	38	49
REUMATOLOGIA	INFILTRACION DE HOMBRO	99193	60	77
REUMATOLOGIA	INFILTRACION DE RODILLA	99194	60	77
REUMATOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	32	40
REUMATOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
TRAUMATOLOGIA	ARTROCENTESIS	D7870	51	71
TRAUMATOLOGIA	ASPIRACION GANGLION BAJO PUNCION	20612	43	55
TRAUMATOLOGIA	BIOPSIA MEDIANA	27323	127	163
TRAUMATOLOGIA	COLOCACION BOTA YESO (MUSLO-PEDIO)	29450	81	104
TRAUMATOLOGIA	COLOCACION DE BOTA CORTA DE YESO	29445	60	77
TRAUMATOLOGIA	COLOCACION DE FERULA CHICA	29505	25	42
TRAUMATOLOGIA	COLOCACION DE FERULA GRANDE	29515	31	49
TRAUMATOLOGIA	COLOCACION DE YESO CHICO	29035	38	56
TRAUMATOLOGIA	CONSULTA EN TRAUMATOLOGIA	99201	25	35
TRAUMATOLOGIA	CURACION MAYOR DE HERIDA (COMPLEJA)	15881	29	46
TRAUMATOLOGIA	CURACION MENOR DE HERIDA (SIMPLE)	15880	20	35
TRAUMATOLOGIA	DRENAJE, ABSCESO GRANDE	25028	72	95
TRAUMATOLOGIA	DRENAJE, ABSCESO MEDIANO	26010	59	80
TRAUMATOLOGIA	DRENAJE, HEMATOMA GRANDE	23930	80	102
TRAUMATOLOGIA	DRENAJE, HEMATOMA MEDIANO	28001	59	80
TRAUMATOLOGIA	EXERESIS DE GANGLION DE PIE	28092	147	188
TRAUMATOLOGIA	EXERESIS DE GANGLION DE RODILLA	27347	320	410

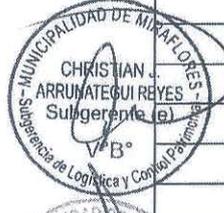


Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
TRAUMATOLOGIA	EXTRACCION, CUERPO EXTRAÑO PROF.	28190	176	225
TRAUMATOLOGIA	EXTRACCION, CUERPO EXTRAÑO SUPERF.	28192	140	180
TRAUMATOLOGIA	INFILTRACION ARTICULAR	99187	58	78
TRAUMATOLOGIA	INFILTRACION DE PARTES BLANDAS	99194	50	70
TRAUMATOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	32	42
TRAUMATOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
TRAUMATOLOGIA	LIMPIEZA QUIRURGICA EN PIERNA	11042.01	72	92
TRAUMATOLOGIA	REDUCCION FRACT COSTILLA/RODILLA/MANO/CARA	21805	193	247
TRAUMATOLOGIA	REDUCCION FRACTURA COLUMNA	22325	349	447
TRAUMATOLOGIA	REDUCCION FRACTURA TORAX BRAZO MANO PIE	22327	352	450
TRAUMATOLOGIA	REDUCCION INCRUENTA FALANGES/MMT/MTC	26725	320	410
TRAUMATOLOGIA	REDUCCION INCRUENTA HOMBRO/RADIO/CUBITO	23570	465	595
TRAUMATOLOGIA	RETIRO DE PUNTOS	15849	21	32
TRAUMATOLOGIA	RETIRO DE YESO ACRILICO CHICO	29799	32	42
TRAUMATOLOGIA	RETIRO DE YESO ACRILICO GRANDE	29705	98	126
TRAUMATOLOGIA	RETIRO DE YESO COMUN GRANDE	29799	43	63
UROLOGIA	BIOPSIA DE PENE	54100	193	247
UROLOGIA	BIOPSIA DE PROSTATA	55705	378	484
UROLOGIA	BIOPSIA DE PROSTATA ECODIRIGIDA	55706	700	868
UROLOGIA	CAUTERIZACION DE VERRUGAS	11201	89	114
UROLOGIA	CIRCUNCISION	54152	751	961
UROLOGIA	CISTOSCOPIA DIAGNOSTICA	74930	234	299
UROLOGIA	COLOCACION, SONDA VESICAL	99188.01	33	50
UROLOGIA	CONSULTA EN UROLOGIA	99201	25	35
UROLOGIA	DILATACION URETRAL	53605	83	106
UROLOGIA	EXTRACCION, CALCULO URETRAL	74455	234	299
UROLOGIA	FRENULOTOMIA BALANO PREPUICIAL	54164	263	336
UROLOGIA	INFORME MEDICO	99450	33	42
UROLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	87	111
UROLOGIA	LIBERACION ADHERENCIAS BALANO PREPUICIAL	54450	193	247
UROLOGIA	MEATOTOMIA	52290	282	361
UROLOGIA	PLASTIA DE PREPUCIO	54001	193	247
UROLOGIA	RECAMBIO DE SONDA VESICAL	99188.02	58	78
UROLOGIA	URODINAMIA	53431	500	630
UROLOGIA	UROFLUJOMETRIA	51736	84	108
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	BIOPSIA PEQUEÑA (LESION CUTANEA)	25066	84	108
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	CAUTERIZACION DE VERRUGAS	11201	81	104
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	COLGAJO DERMOGRASO LOCAL SIMPLE	14350	407	521



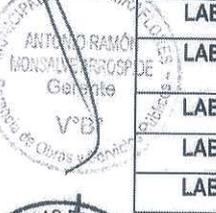
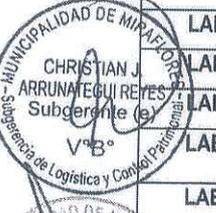
Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	CONSULTA EN CIRUGIA PLASTICA	99201	39	59
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	CORRECCION PABELLON AURICULAR SIMPLE	69000	480	615
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	CURACION MAYOR DE HERIDA	15881	55	76
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	CURACION MENOR DE HERIDA	15880	38	56
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	DRENAJE, ABSCESO GRANDE	25028	160	205
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	DRENAJE, ABSCESO MEDIANO	26010	158	202
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	DRENAJE, HEMATOMA GRANDE	23930	75	98
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	DRENAJE, HEMATOMA MEDIANO	28001	63	84
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXERESIS DE CICATRIZ COMPLEJA	15786	564	722
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXERESIS DE GANGLION DE MANO	25111	179	228
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXERESIS DE GRANULOMA PIOGENO	35761	147	188
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXERESIS DE QUISTE SEBACEO FACIAL	D7521	263	336
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXERESIS DE TUMOR DE PIEL	11041	341	437
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXERESIS DE TUMOR FACIAL	21029	211	270
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXTRACCION, CUERPO EXTRAÑO PROF.	23330	163	208
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXTRACCION, CUERPO EXTRAÑO SUPERF.	24200	84	108
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	EXTRACCION DE UÑA (ONICECTOMIA)	11750	53	73
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	INFILTRACION DE CICATRIZ QUELOIDE	40820	142	181
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	INFORME MEDICO	99450	53	73
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	INJERTO DE PIEL PEQUEÑO	14300	407	521
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	79	102
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	PLASTIA DE CICATRIZ EN CEJA	15820	268	343
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	PLASTIA DE CICATRIZ SIMPLE	11655	268	343
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	PLASTIA DE OREJA	69300	274	351
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	REDUCCION DE FRACTURA NASAL	21310	499	638
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	RETIRO DE PUNTOS	15849	25	42
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	SUTURA, HERIDA POR PLANOS	12001	81	105
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	SUTURA, HERIDA SUPERFICIAL GRANDE	12002	63	84
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	SUTURA, HERIDA SUPERFICIAL MEDIANA	12004	50	70
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y REPARADORA	SUTURA, HERIDA SUPERFICIAL PEQUEÑA	12007	25	42





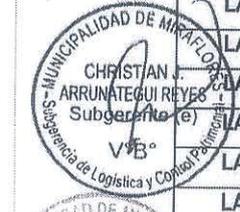
Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
NEUMOLOGIA	AEROSOLTERAPIA (3 SESIONES) Y FISIOT RESP	94645	25	35
NEUMOLOGIA	BIOPSIA PLEURAL	32095	265	340
NEUMOLOGIA	CONSULTA EN NEUMOLOGIA	99201	25	35
NEUMOLOGIA	DIFUSION DE MONOXIDO DE CARBONO	94064	356	458
NEUMOLOGIA	ESPIROMETRIA COMPLETA	94010	81	105
NEUMOLOGIA	ESPIROMETRIA CON BRONCOPROVOCACION	94012.01	144	189
NEUMOLOGIA	FIBRO BRONCSCOPIA	31627	358	458
NEUMOLOGIA	FLUJOMETRIA + OXIMETRIA DE PULSO	94799	26	35
NEUMOLOGIA	INFORME MEDICO	99450	31	42
NEUMOLOGIA	INTERCONSULTA SALUD OCUPACIONAL	99242	86	111
NEUMOLOGIA	OXIDO NITRICO EXHALADO FRACCIONAL	95012	161	206
NEUMOLOGIA	RIESGO NEUMOLOGICO LABORAL	94621	79	101
NEUMOLOGIA	TEST CAMINATA: 6 MINUTOS	94620	200	256
NEUMOLOGIA	TORACOCENTESIS DIAGNOSTICA	32421	66	84
NEUMOLOGIA	TORACOCENTESIS EVACUADORA	32554	148	189
NEUMOLOGIA	VOLUMENES PULMONARES	94013	333	423
SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO y ATENCIÓN DE URGENCIAS				
ECOGRAFIA	ABDOMINAL SUPERIOR	76706	48	63
ECOGRAFIA	ABDOMEN COMPLETO	76700	96	125
ECOGRAFIA	DOPPLER ARTERIAL, AMBAS EXTREMIDADES	93923	300	350
ECOGRAFIA	DOPPLER FETAL	76827	131	156
ECOGRAFIA	DOPPLER VENOSO, AMBAS EXTREMIDADES	93965	300	350
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA DE PARTES BLANDAS OTROS	76604.02	59	71
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA DE TIROIDES	76536.03	54	69
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA DE TORAX	76604	45	54
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA, DISPLASIA DE CADERA	76885	72	86
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA DOPPLER ABDOMINAL	76705	129	153
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA DOPPLER CAROTIDEO	93882.01	155	185
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA DOPPLER RENAL	76776	180	215
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA DOPPLER TESTICULAR	78761	131	156
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA GENETICA	76857	125	149
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA MAMARIA	76645	55	70
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA, PARTES BLANDAS EXT. ARTIC.	76880.05	67	80
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA RENAL	76770	48	63
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA TRANSRECTAL, PROSTATA	76872	59	74
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA TRANSVAGINAL	76830	57	71
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA VESICAL	76775.01	32	45
ECOGRAFIA	ECOGRAFIA VESICO PROSTATICO	76536	40	55
ECOGRAFIA	HISTEROSONOGRAFIA	76831	149	177





Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
ECOGRAFIA	MONITOREO OVULATORIO	76970	113	135
ECOGRAFIA	PERFIL BIOFISICO FETAL	76801	42	50
LABORATORIO CLINICO	17 CETOSTEROIDES	83586	103	123
LABORATORIO CLINICO	2 MERCAPTOETANOL	86007	33	39
LABORATORIO CLINICO	ACIDO FOLICO INTRAERITROCITARIO	82747	93	111
LABORATORIO CLINICO	ACIDO FOLICO SERICO	82746	78	93
LABORATORIO CLINICO	ACIDO URICO	84550	16	23
LABORATORIO CLINICO	ACIDO URICO EN ORINA	84560	13	19
LABORATORIO CLINICO	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	84560.01	28	33
LABORATORIO CLINICO	ACIDO VALPROICO, DOSAJE	80164	126	150
LABORATORIO CLINICO	A.G.A.	82803.01	53	63
LABORATORIO CLINICO	AGLUTINACION EN LAMINA	86403	18	24
LABORATORIO CLINICO	AGLUTINACIONES EN TUBO	86406	49	59
LABORATORIO CLINICO	ALBUMINA EN ORINA	82040	16	23
LABORATORIO CLINICO	ALBUMINA EN SUERO	82042	16	23
LABORATORIO CLINICO	ALDOSTERONA SERICA	82088	147	176
LABORATORIO CLINICO	ALFA FETOPROTEINA (AFP)	82107	67	80
LABORATORIO CLINICO	AMILASA SERICA	82150	25	30
LABORATORIO CLINICO	ANDROSTENEDIONA	82157	155	185
LABORATORIO CLINICO	ANTICARDIOLIPINA	86147	67	80
LABORATORIO CLINICO	ANTICOAGULANTE LUPICO	85300.01	101	120
LABORATORIO CLINICO	ANTICUERPO MICROSOMAL	86376	91	108
LABORATORIO CLINICO	ANTICUERPO MUSCULO LISO	86692	76	90
LABORATORIO CLINICO	ANTICUERPOS ANTICITOPLASMATICOS	86021	79	95
LABORATORIO CLINICO	ANTICUERPOS ANTICLAMIDIA	86632	103	123
LABORATORIO CLINICO	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES	86038	67	80
LABORATORIO CLINICO	ANTICUERPOS ANTIPLAQUETARIOS	86999.02	77	92
LABORATORIO CLINICO	ANTICUERPOS ANTI-SM SMITH	86235	78	93
LABORATORIO CLINICO	ANTICUERPOS ANTITIROGLUBULINAS	86594	103	123
LABORATORIO CLINICO	ANTI DNA NATIVO DS	86225	69	83
LABORATORIO CLINICO	ANTIGENO CARCINO EMBRIONARIO (CEA)	82378	53	63
LABORATORIO CLINICO	ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO	86200	330	381
LABORATORIO CLINICO	APOLIPOPROTEINA	82172	58	69
LABORATORIO CLINICO	ASO, ANTIESTREPTOLISINA CUANTITATIVO	86060	55	66
LABORATORIO CLINICO	ASO, ANTIESTREPTOLISINA LATEX	86063	20	25
LABORATORIO CLINICO	ASPIRADO DE MEDULA OSEA (AMO)	38220	45	54
LABORATORIO CLINICO	BETA 2 MICROGLOBULINA	82232	87	104
LABORATORIO CLINICO	BILIRRUBINA TOTAL Y FRACIONADA	82247	21	28
LABORATORIO CLINICO	BK, CULTIVO	87115	93	111
LABORATORIO CLINICO	BRUCELLA - ESTUDIO C/ROSA DE BENGALA	86009	47	56

OSCAR LOZAN LUYO
Gerente
Municipalidad de Miraflores
Gerencia Municipal



Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
LABORATORIO CLINICO	BRUCELLA, ESTUDIO SEROLOGICO	86006	76	90
LABORATORIO CLINICO	BRUCELLA, FENOMENO DE ZONA	86010	34	41
LABORATORIO CLINICO	CA 125 OVARIO	86304	93	111
LABORATORIO CLINICO	CA 15-3	86300	79	95
LABORATORIO CLINICO	CA 19-9 (CANCER COLONRECTAL)	86301	117	140
LABORATORIO CLINICO	CA 549 (CANCER DE MAMA)	81211	125	149
LABORATORIO CLINICO	CALCIO EN ORINA 24 HORAS	82310.01	30	36
LABORATORIO CLINICO	CALCIO LIBRE O IONIZADO	82330	49	59
LABORATORIO CLINICO	CALCIO SERICO	84132	24	29
LABORATORIO CLINICO	CALCITONINA	82308	93	111
LABORATORIO CLINICO	CARBAMACEPINA, DOSAJE	80156	126	150
LABORATORIO CLINICO	CERULOPLASMINA	82390	100	119
LABORATORIO CLINICO	CISTICERCOSIS, WESTERN BLOT	86690	300	357
LABORATORIO CLINICO	CITOMEGALOVIRUS, Ig G	86644	66	78
LABORATORIO CLINICO	CITOMEGALOVIRUS, Ig M	86645	67	80
LABORATORIO CLINICO	CLAMIDIA IGM, PRUEBA RAPIDA	86632	66	78
LABORATORIO CLINICO	COCAINA	82520	59	71
LABORATORIO CLINICO	COLESTEROL HDL	83718	11	15
LABORATORIO CLINICO	COLESTEROL LDL	83721	13	18
LABORATORIO CLINICO	COLESTEROL TOTAL	82465	14	19
LABORATORIO CLINICO	COLESTEROL VLDL	83719	11	16
LABORATORIO CLINICO	COPROCULTIVO	87045	28	33
LABORATORIO CLINICO	CORTISOL EN SUERO	82530	62	74
LABORATORIO CLINICO	CORTISOL LIBRE EN ORINA	82530	78	93
LABORATORIO CLINICO	CORTISOL TOTAL	82533	87	104
LABORATORIO CLINICO	CPK MB	82553	55	66
LABORATORIO CLINICO	CPK TOTAL	82550	48	57
LABORATORIO CLINICO	CREATININA EN ORINA	82570.01	13	19
LABORATORIO CLINICO	CREATININA SERICA	82565	18	21
LABORATORIO CLINICO	CUANTITATIVO VDRL	86593	25	30
LABORATORIO CLINICO	CULTIVO DE HONGOS	87103	43	51
LABORATORIO CLINICO	CULTIVO DE LIQUIDOS	87163	30	36
LABORATORIO CLINICO	CULTIVO DE SECRECIONES	87162	32	38
LABORATORIO CLINICO	CULTIVO PARA ANAEROBIOS	87161	33	39
LABORATORIO CLINICO	DEMODEX FOLLICULORUM	87101	13	19
LABORATORIO CLINICO	DEPURACION DE CREATININA	82575	24	29
LABORATORIO CLINICO	DESHIDROGENASA LACTICA (DHL)	83615	23	29
LABORATORIO CLINICO	DHEA (DEHIDROEPIANDROSTERONA)	82626	101	120
LABORATORIO CLINICO	DIGOXINA, DOSAJE	80162	125	149
LABORATORIO CLINICO	DIHIDROTESTOSTERONA	82651	155	185
LABORATORIO CLINICO	DIMERO - D	85378	118	141



Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
LABORATORIO CLINICO	DOSAJE DE FENITOINA	80185	131	156
LABORATORIO CLINICO	EPSTEIN BAR (EBNA) IGG	86664	89	107
LABORATORIO CLINICO	EPSTEIN BAR (EBNA) IGM	86665.02	93	111
LABORATORIO CLINICO	EPSTEIN BAR (VCA) IGG	86665	89	107
LABORATORIO CLINICO	EPSTEIN BAR (VCA) IGM	86665.01	93	111
LABORATORIO CLINICO	ERITROPOYETINA	82668	117	140
LABORATORIO CLINICO	ESPERMATOGRAMA	89320	38	45
LABORATORIO CLINICO	ESTRADIOL	82670	71	84
LABORATORIO CLINICO	ESTRADIOL LIBRE	82670.01	117	140
LABORATORIO CLINICO	ESTREPTOCOCCO - PRUEBA RAPIDA	86588	25	30
LABORATORIO CLINICO	ESTRIOL LIBRE	82677	79	95
LABORATORIO CLINICO	ESTROGENOS TOTALES	82671	49	59
LABORATORIO CLINICO	EXAMEN COPROLOGICO FUNCIONAL	87179	25	30
LABORATORIO CLINICO	EXAMEN DE ORINA AUTOMATIZADA	81005	32	38
LABORATORIO CLINICO	FACTOR REUMATOIDEO (LATEX)	86430	15	18
LABORATORIO CLINICO	FACTOR REUMATOIDEO (MET. CUANTITATIVO)	86431	43	51
LABORATORIO CLINICO	FENOMENO LE (CELULAS LE)	88237	24	29
LABORATORIO CLINICO	FERRITINA	82728	72	86
LABORATORIO CLINICO	FIBRINOGENO	85362	30	36
LABORATORIO CLINICO	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA	84066	33	39
LABORATORIO CLINICO	FOSFATASA ALCALINA	84075	15	20
LABORATORIO CLINICO	FOSFORO EN ORINA	84105	24	29
LABORATORIO CLINICO	FOSFORO (PH)	84100	15	20
LABORATORIO CLINICO	FRAGILIDAD CAPILAR	83606	20	25
LABORATORIO CLINICO	FSH	83001	48	57
LABORATORIO CLINICO	GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA-GGTP	82977	20	25
LABORATORIO CLINICO	GLUCOSA BASAL	82947	14	25
LABORATORIO CLINICO	GLUCOSA BASAL Y POST PRANDIAL	82950	23	27
LABORATORIO CLINICO	GLUCOSA EN ORINA	82945	13	18
LABORATORIO CLINICO	GOTA GRUESA	87207	13	19
LABORATORIO CLINICO	GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	86900	15	19
LABORATORIO CLINICO	HAPTOGLOBINA	83012	101	120
LABORATORIO CLINICO	HCG (GONODOTROFINA CORIONICA)	84703	30	36
LABORATORIO CLINICO	HCG, SUB UNIDAD BETA	84704	58	69
LABORATORIO CLINICO	HECES, ESTUDIO DE SANGRE OCULTA	82270	9	13
LABORATORIO CLINICO	HECES, SUSTANCIAS REDUCTORAS	82272	24	29
LABORATORIO CLINICO	HELICOBACTER PILORI, IG G	87338	59	71
LABORATORIO CLINICO	HELICOBACTER PILORI, IG M	87339	59	71
LABORATORIO CLINICO	HEMATOCRITO	85014	9	13
LABORATORIO CLINICO	HEMOCULTIVO	87040.01	43	51
LABORATORIO CLINICO	HEMOGLOBINA	85018	9	13





Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
LABORATORIO CLINICO	HEMOGLOBINA GLICOSILADA, A1C	83036	66	78
LABORATORIO CLINICO	HEMOGRAMA AUTOMATIZADO, 18 PARAMETROS	85027	21	31
LABORATORIO CLINICO	HEMOSIDERINA	83070	64	77
LABORATORIO CLINICO	HEPATITIS A, ANTICUERPO, (HAAB) IgG	86708	64	77
LABORATORIO CLINICO	HEPATITIS A, ANTICUERPO, (HAAB) IgM	86709	57	68
LABORATORIO CLINICO	HEPATITIS B, ANTIGENO E (AgHBe)	87350	84	101
LABORATORIO CLINICO	HEPATITIS B CORE Ig G	86704	74	89
LABORATORIO CLINICO	HEPATITIS B CORE Ig M	86705	76	90
LABORATORIO CLINICO	HEPATITIS B, HBsAg - Ag. AUSTRALIANO	86692.01	55	66
LABORATORIO CLINICO	HEPATITIS C - ANTICUERPOS	86803	59	71
LABORATORIO CLINICO	HERPES SIMPLE 1 IG G	86695	60	72
LABORATORIO CLINICO	HERPES SIMPLE 1 IG M	86695.01	60	72
LABORATORIO CLINICO	HERPES SIMPLE 2 IG G	86696	60	72
LABORATORIO CLINICO	HERPES SIMPLE 2 IG M	86696.01	60	72
LABORATORIO CLINICO	HERPES ZOSTER, IgG	86787	72	86
LABORATORIO CLINICO	HERPES ZOSTER, IgM	86787.01	72	86
LABORATORIO CLINICO	HIDATIDOSIS, PRUEBA DE ELISA	87445	96	114
LABORATORIO CLINICO	HIDATIDOSIS, WESTERN BLOT	86691	155	185
LABORATORIO CLINICO	HIERRO SERICO (FIERRO / FE)	83540	39	47
LABORATORIO CLINICO	HIV 1-2 ANTICUERPOS (METODO ELISA)	86701	60	72
LABORATORIO CLINICO	HIV I-II ANTIGENO ANTICUERPO	86702	57	68
LABORATORIO CLINICO	HIV WESTERN BLOT	86689	541	644
LABORATORIO CLINICO	HOMOCISTEINA EN SANGRE	83090	93	111
LABORATORIO CLINICO	HONGOS - KOH (RASPADO DE PIEL)	87220	14	19
LABORATORIO CLINICO	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA (ACTH)	82024	111	132
LABORATORIO CLINICO	HORMONA DE CRECIMIENTO	83003	100	119
LABORATORIO CLINICO	HTLV I-HTLV II	86687	76	90
LABORATORIO CLINICO	HVB - HEPATITIS B ANTICORE TOTAL	86705	57	68
LABORATORIO CLINICO	INDICE DE TIROXINA LIBRE	84439	49	59
LABORATORIO CLINICO	INDICE PSA (PSA TOTAL/LIBRE)	84153	117	140
LABORATORIO CLINICO	INMUNOGLOBULINA A	82784.01	44	53
LABORATORIO CLINICO	INMUNOGLOBULINA E	82785	62	74
LABORATORIO CLINICO	INMUNOGLOBULINA G	82784.03	44	53
LABORATORIO CLINICO	INMUNOGLOBULINA M	82784.04	50	60
LABORATORIO CLINICO	INSULINA BASAL	83525.01	64	77
LABORATORIO CLINICO	LEUCOCITOS	89055	9	13
LABORATORIO CLINICO	LH	83002	58	69
LABORATORIO CLINICO	LIPASA	83690	50	60
LABORATORIO CLINICO	LIPIDOS TOTALES	82705	18	21
LABORATORIO CLINICO	LITIO	80178	117	140
LABORATORIO CLINICO	MAGNESIO (MG)	83735	48	57

MIRAFLORES
 ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ
 Gerente
 VºBº
 Gerencia de Asesoría Jurídica

MIRAFLORES
 LUIS ALBERTO LLANOS PONCE
 Gerente
 VºBº
 Gerencia de Desarrollo Humano

MIRAFLORES
 FERNANDEZ GONZALEZ
 Gerente
 VºBº
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

MIRAFLORES
 Ing. DORIS ASPIAZU AREVALO
 Subgerente
 VºBº
 Subgerencia de Desarrollo Ambiental

MIRAFLORES
 LUIS CARLOS ESPINO CUMPA
 Subgerente
 VºBº
 Subgerencia de Salud y Bienestar

MIRAFLORES
 Ing. EDUARDO CORREA TALLEDO
 Gerente
 VºBº
 Gerencia de Administración y Finanzas

MIRAFLORES
 CHRISTIAN ARRUNATEGUI REYES
 Subgerente
 VºBº
 Subgerencia de Logística y Control Patrimonial

MIRAFLORES
 ANTONIO RAMON MONSALVE AROSQUE
 Gerente
 VºBº
 Gerencia de Obras y Servicios

MIRAFLORES
 VICTOR JOSUE JUSCAMATA ARTEAGA
 Subgerente
 VºBº
 Gerencia de Obras Públicas

MIRAFLORES
 OSCAR LOZANILUXO
 Gerente
 VºBº
 Gerencia Municipal



Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
LABORATORIO CLINICO	MICROALBUMINURIA	82043	72	86
LABORATORIO CLINICO	MIELOCULTIVO	87046	60	72
LABORATORIO CLINICO	MIELOGRAMA (ESTUDIO DE MEDULA OSEA)	85095	35	42
LABORATORIO CLINICO	MIOGLOBINA	83874	86	102
LABORATORIO CLINICO	NITROGENO UREICO (BUN)	84545	44	53
LABORATORIO CLINICO	ORINA, EXAMEN COMPLETO	81003	18	25
LABORATORIO CLINICO	OSTEOCALCINA SERICA	83937	86	102
LABORATORIO CLINICO	OXIUROS - SCOTCH TAPE TEST - GRAHAM	87172	9	13
LABORATORIO CLINICO	PANEL DE ALERGIAS	95199	291	347
LABORATORIO CLINICO	PARASITOLOGICO, SERIADO	82274	25	31
LABORATORIO CLINICO	PARASITOLOGICO, SIMPLE	87211	19	25
LABORATORIO CLINICO	PARATHORMONA INTACTA (PTH)	83970	113	135
LABORATORIO CLINICO	PEPTIDO C	84681	204	243
LABORATORIO CLINICO	PERFIL CARDIACO (CPK,CPK-MB,DHL,TGO)	80062	132	158
LABORATORIO CLINICO	PERFIL COAGUL 1 (TC,TS,TP,TPP,PLAQ,FIBRIN.)	80063	60	72
LABORATORIO CLINICO	PERFIL GESTANTE	80055.01	116	138
LABORATORIO CLINICO	PERFIL HEPATICO	80076	54	69
LABORATORIO CLINICO	PERFIL LIPIDICO	80061	42	50
LABORATORIO CLINICO	PERFIL PRE QUIRURGICO 2	80057	108	129
LABORATORIO CLINICO	PERFIL TIROIDEO (T3, T4 y TSH)	80091	132	150
LABORATORIO CLINICO	PERFIL TORCH(IGG, IGM)	80090	340	405
LABORATORIO CLINICO	PLOMO EN SANGRE	83655	117	140
LABORATORIO CLINICO	POOL PROLACTINA	80440	98	117
LABORATORIO CLINICO	PORCENTAJE SATURACION TRANSFERRINA	82373	66	78
LABORATORIO CLINICO	PROGESTERONA	84144	43	58
LABORATORIO CLINICO	PROLACTINA	84146	74	89
LABORATORIO CLINICO	PROTEINA C REACTIVA	85302	16	31
LABORATORIO CLINICO	PROTEINA C REACTIVA ULTRASENSIBLE	86140	48	57
LABORATORIO CLINICO	PROTEINA EN ORINA (24 H)	84180	19	28
LABORATORIO CLINICO	PROTEINA S FUNCIONAL	85305	158	188
LABORATORIO CLINICO	PROTEINAS TOT. Y FRAC. (PT-A/B-GLOB)	84155	19	31
LABORATORIO CLINICO	PROTEINOGRAMA ELECTROFORETICO	83020	93	111
LABORATORIO CLINICO	PRUEBA DE WAALER ROSE	86280	53	63
LABORATORIO CLINICO	PSA LIBRE	84154	66	78
LABORATORIO CLINICO	PSA TOTAL (ANTIGENO PROSTATICO)	84152	42	50
LABORATORIO CLINICO	RECUENTO DE PLAQUETAS	85049	13	19
LABORATORIO CLINICO	RECUENTO DE RETICULOCITOS	85045	13	19
LABORATORIO CLINICO	RETRACCION DE COAGULO	85170	14	19
LABORATORIO CLINICO	ROTAVIRUS, ESTUDIO EN HECES	86759	86	102
LABORATORIO CLINICO	RUBEOLA IGG	86762	59	71

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 ANDRÉS AUGUSTO PALONINO MARQUEZ Gerente
 V°B° Gerencia de Asesoría Jurídica

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 LUIS ALBERTO LLANOS PONCE Gerente
 V°B° Gerencia de Desarrollo Humano

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 RUTH FERNÁNDEZ RONZALES Gerente
 V°B° Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 Ing. DORIS ASPIAZU AREVALO Subgerente
 V°B° Gerencia de Desarrollo Ambiental

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 LUIS CARLOS ESPINO CUIPA Subgerente
 V°B° Gerencia de Salud y Bienestar

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 Ing. EDUARDO CORREA TALLEDO Gerente
 V°B° Gerencia de Administración y Finanzas

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 CHRISTIAN J. ARRUNATEGUI REYES Subgerente (e)
 V°B° Gerencia de Logística y Control Patrimonial

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 ANTONIO RAMÓN MONSALVE ANASTASIDE Gerente
 V°B° Gerencia de Obras y Servicios Públicos

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 VICTOR JOSUÉ USCAMAITA ARTEAGA Subgerente
 V°B° Gerencia de Obras Públicas

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 OSCAR VÁSQUEZ GARCÍA Gerente de Contrato
 V°B° Gerencia Municipal

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
LABORATORIO CLINICO	RUBEOLA IGM	86762.01	59	71
LABORATORIO CLINICO	SATURACION DE HIERRO / TRANSFERRINA	84466	67	80
LABORATORIO CLINICO	SEDIMENTO DE ORINA	81015	9	13
LABORATORIO CLINICO	SIFILIS (METODO DE ELISA)	86592	76	90
LABORATORIO CLINICO	SOMATOMEDINA	84305	112	134
LABORATORIO CLINICO	T3 LIBRE	84481	55	66
LABORATORIO CLINICO	T3 TOTAL	84480	48	57
LABORATORIO CLINICO	T3 UP TAKE (CAPTACION T3 POR RESINA)	84482	72	86
LABORATORIO CLINICO	T4 TOTAL	84436	45	54
LABORATORIO CLINICO	TEST DE ADA	82020	58	69
LABORATORIO CLINICO	TEST DE COOMBS DIRECTO	86880	23	27
LABORATORIO CLINICO	TEST DE COOMBS INDIRECTO (C.I. TITULACION)	86885	32	38
LABORATORIO CLINICO	TEST DE GRAHAM	87178	9	13
LABORATORIO CLINICO	TEST DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA	82952	43	51
LABORATORIO CLINICO	TESTOSTERONA LIBRE	84402	67	80
LABORATORIO CLINICO	TESTOSTERONA TOTAL	84403	48	57
LABORATORIO CLINICO	TIEMPO DE COAGULACION Y SANGRIA	85002	8	13
LABORATORIO CLINICO	TIEMPO DE PROTOMBINA + INR (TP)	85610	25	30
LABORATORIO CLINICO	TIEMPO DE TROMBINA (TT)	85675	84	101
LABORATORIO CLINICO	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	85730	33	39
LABORATORIO CLINICO	TINCION SECRE. C/GRAM-GIEMSA-WRIGHT	87205	11	14
LABORATORIO CLINICO	TIROGLOBULINA	84432	107	128
LABORATORIO CLINICO	TOLERANCIA A LA LACTOSA	83633	39	47
LABORATORIO CLINICO	TORCH (IGG)	86849.02	185	221
LABORATORIO CLINICO	TOXOPLASMA GONDII, Ig G	86777	62	74
LABORATORIO CLINICO	TOXOPLASMA GONDII, Ig M	86778	62	74
LABORATORIO CLINICO	TRANSAMINASAS (TGO)	84450	14	19
LABORATORIO CLINICO	TRANSAMINASAS (TGP)	84460	14	19
LABORATORIO CLINICO	TRIGLICERIDOS (TG)	84478	16	20
LABORATORIO CLINICO	TROPONINA T	84512	93	111
LABORATORIO CLINICO	TSH	84443	57	68
LABORATORIO CLINICO	TSH ULTRASENSIBLE	80092	67	80
LABORATORIO CLINICO	UREA	84540.01	14	19
LABORATORIO CLINICO	UROCULTIVO Y ATB	87087	32	38
LABORATORIO CLINICO	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION (VSG)	85651	11	19
LABORATORIO CLINICO	VITAMINA B12	82607	78	93
RADIOLOGIA	CISTOGRAFIA RETROGRADA (SIN INSUMO)	74430	97	116
RADIOLOGIA	CISTOGRAFIA (SIN INSUMO)	74930	83	99
RADIOLOGIA	HISTEROSALPINGOGRAFIA	74740	249	297



MIRAFLORES - MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 ANDRÉS AUGUSTO PALOMIN MARQUEZ
 Gerente
 V°B°

MIRAFLORES - MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 LUIS ALBERTO LLANOS PONCE
 Gerente
 V°B°

MIRAFLORES - MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 FERNANDEZ GONZALES
 Gerente
 V°B°

MIRAFLORES - MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 Ing. DORIS ASPIAZU AREVALO
 Subgerente
 V°B°

MIRAFLORES - MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 LUIS CARLOS ESPIRO CUMPIA
 Subgerente
 V°B°

MIRAFLORES - MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 Ing. EDUARDO CORREA TALLEDO
 Gerente
 V°B°

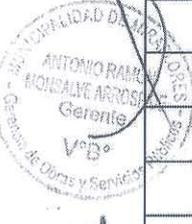
MIRAFLORES - MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 CHRISTIAN ARRINATEQUI REYES
 Subgerente
 V°B°

MIRAFLORES - MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 ANTONIO RAMON MONALVE ARROYO
 Gerente
 V°B°

MIRAFLORES - MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 VICTOR JOSUE JUSCAMATA ARTEAGA
 Subgerente
 V°B°

MIRAFLORES - MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 OSCAR LOZANOS
 Gerente
 V°B°

Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
RADIOLOGIA	LONGITUD DE MIEMBROS (ADULTOS Y NIÑOS)	76040	149	177
RADIOLOGIA	RX, ABDOMEN DE CUBITO Y PIE	74020	91	108
RADIOLOGIA	RX, ABDOMEN SIMPLE	74000	53	68
RADIOLOGIA	RX, ARTICULACION COXOFEMORAL UNILAT.	71130	64	80
RADIOLOGIA	RX, ARTICULACION SACROILIACA	72200	92	110
RADIOLOGIA	RX, ARTICUL. SACROILIACA (AP, OBLICUA)	72202	69	85
RADIOLOGIA	RX, ARTICUL. TEMPORO MAXILAR COMPARATIVAS	70328	86	102
RADIOLOGIA	RX, ATLAS ODONTOIDES (BOCA ABIERTA)	70330	53	68
RADIOLOGIA	RX, BILATERAL DE ORBITAS	70200	113	135
RADIOLOGIA	RX, BRAZO - HUMERO	73090	44	59
RADIOLOGIA	RX, BRAZO - HUMERO COMPARATIVOS	73060	58	73
RADIOLOGIA	RX CADERA COMPARATIVA	73520	84	101
RADIOLOGIA	RX, CADERA - PELVIS OSEA	73525	62	76
RADIOLOGIA	RX, CADERA - PELVIS OSEA BEBE (FRONTAL)	73540	58	73
RADIOLOGIA	RX, CALCANEOS COMPARATIVOS	73650	69	85
RADIOLOGIA	RX, CAVUM (BOCA ABIERTA - CERRADA)	70330	66	81
RADIOLOGIA	RX, CLAVICULA COMPARATIVA	73000	58	73
RADIOLOGIA	RX, CODOS COMPARATIVOS	73070	77	93
RADIOLOGIA	RX, COLON DOBLE CONTRASTE	74200	229	273
RADIOLOGIA	RX, COLUMNA CERVICAL FUNCIONAL	72040.02	112	134
RADIOLOGIA	RX, COLUMNA CERVICAL (F y L)	72040.01	48	63
RADIOLOGIA	RX, COLUMNA CERVICO-DORSAL (F y O)	72040.03	58	73
RADIOLOGIA	RX, COLUMNA DORSAL F Y P	72081	69	85
RADIOLOGIA	RX, COLUMNA DORSO LUMBAR	72082	95	113
RADIOLOGIA	RX, COLUMNA LUMBO SACRA (F, P, y O)	72100	95	113
RADIOLOGIA	RX, COLUMNA LUMBO SACRA FUNCIONAL	72110	125	149
RADIOLOGIA	RX, COLUMNA LUMBOSACRA (F y P)	72114	76	90
RADIOLOGIA	RX, CRANEO (F y L)	70250	59	74
RADIOLOGIA	RX, DE TOBILLO UNILAT. - FRENTE Y LATERAL	73600	40	55
RADIOLOGIA	RX, DE TORAX - FRONTAL	71015	48	63
RADIOLOGIA	RX, ESOFAGO CONTRASTADO	74220	116	138
RADIOLOGIA	RX, ESTERNON (F y L)	71120	58	73
RADIOLOGIA	RX, ESTOMAGO DUODENO DOBLE CONTRASTE	74260	222	264
RADIOLOGIA	RX, FEMUR COMPARATIVOS	73550	86	102
RADIOLOGIA	RX, HOMBRO	73020	43	58
RADIOLOGIA	RX, HOMBROS COMPARATIVOS	73030	84	101
RADIOLOGIA	RX, HUESOS CARA (WATEERS Y DOS OBLIC)	70150	78	94



Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
RADIOLOGIA	RX, HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ	70140	76	91
RADIOLOGIA	RX, MANO - ESTUDIO DE EDAD OSEA	73131	47	61
RADIOLOGIA	RX, MANOS COMPARATIVAS	73130	81	96
RADIOLOGIA	RX, MANO UNILATERAL (AP Y OBLICUA)	73120	39	54
RADIOLOGIA	RX, MASTOIDES COMPARATIVO	70130	93	111
RADIOLOGIA	RX, MAXILAR SUPERIOR O INFERIOR	70100	88	105
RADIOLOGIA	RX, MUÑECAS COMPARATIVAS	73100	62	76
RADIOLOGIA	RX, MUÑECA UNILATERAL (F y L)	73110	35	49
RADIOLOGIA	RX, OMOPLATO (ESCAPULA)	73011	62	74
RADIOLOGIA	RX, ORBITA UNILATERAL	70200	66	81
RADIOLOGIA	RX, PARRILLA COSTAL COMPARATIVA	71100	93	111
RADIOLOGIA	RX, PARRILLA COSTAL UNILAT. (F y O)	71101	57	71
RADIOLOGIA	RX, PIERNAS COMPARATIVAS	73590	78	93
RADIOLOGIA	RX, PIES COMPARATIVOS	73620	72	86
RADIOLOGIA	RX, PIE UNILATERAL (AP y L)	73630	42	56
RADIOLOGIA	RX, RODILLAS COMPARATIVAS	73564	78	93
RADIOLOGIA	RX, RODILLA UNILATERAL (F y L)	73565	40	55
RADIOLOGIA	RX, ROTULA COMPARATIVA	73567	87	104
RADIOLOGIA	RX, SENOS PARANASALES	70210	49	64
RADIOLOGIA	RX, SENOS PARANASALES (WATERS Y CALDWEL)	70220	76	90
RADIOLOGIA	RX, SILLA TURCA (F y P)	70240	63	79
RADIOLOGIA	RX, TOBILLOS COMPARATIVOS	73610	79	95
RADIOLOGIA	RX, TORAX (F y L)	71020	38	53
RADIOLOGIA	RX, TORAX - LORDOTICA	71021	32	45
RADIOLOGIA	RX, TRANSITO INTESTINAL	74240	218	260
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	ARTERIOGRAFIA C/RECONSTRUC. TOMOGRAFICA	70391	696	828
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	BIOPSIA GUIADA POR TOMOGRAFIA	61751	834	993
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	DRENAJE PERCUTANEO GUIADO X TOMOGRAFIA	78892	696	828
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA CADERA, RODILLA, HOMBRO	73200.06	349	416
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA CEREBRAL	70450	300	375
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA CEREBRAL + VENTANA OSEA	70450.01	280	333
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA CUELLO (LARINGE, TIROIDES)	70490	321	383
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN COMPLETO	74150	480	563
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN INFERIOR	74150.02	349	416
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	74150.01	321	383
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE BAZO, HIGADO, PANCREAS	74170.01	335	399
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	72125	347	413



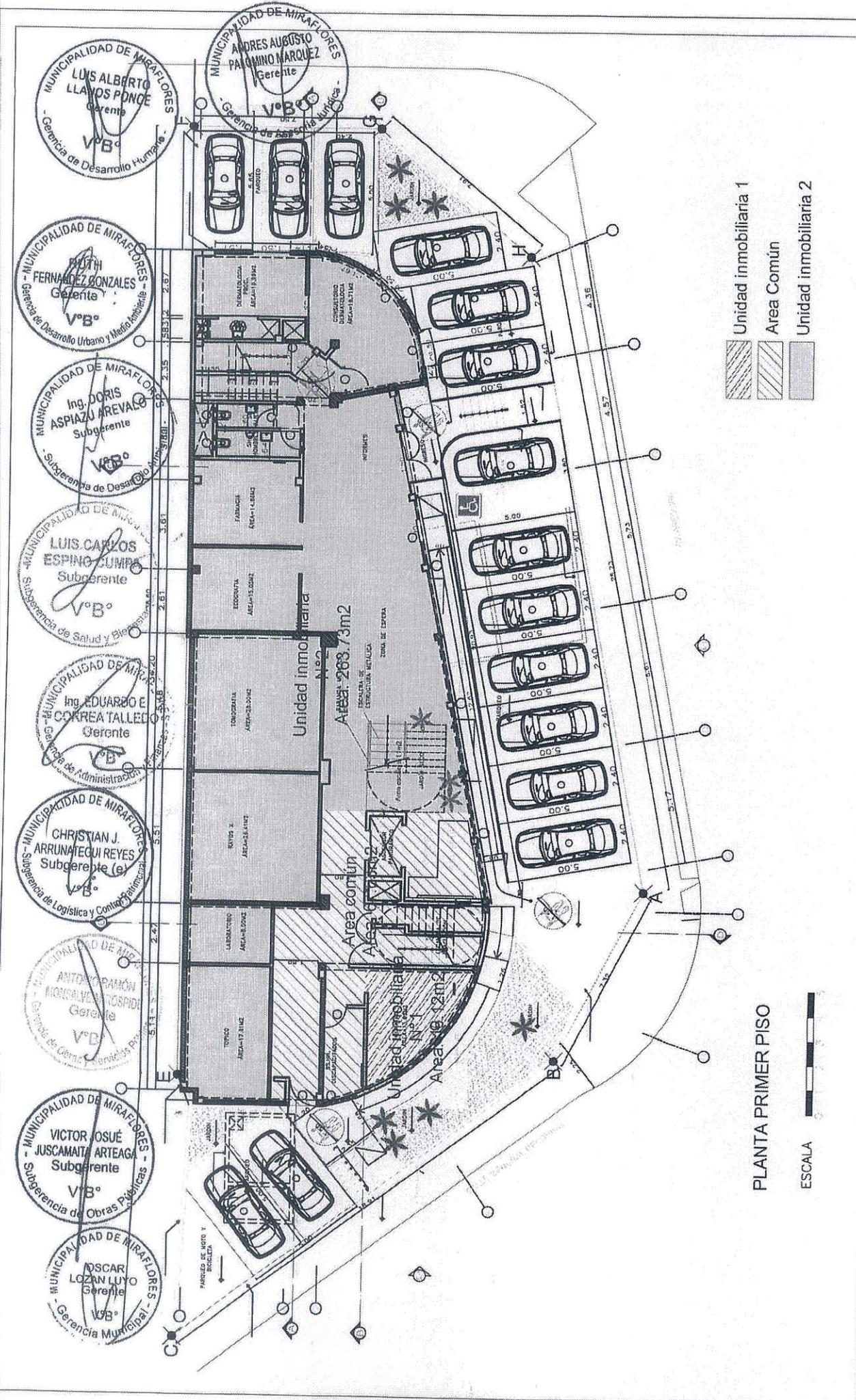
Especialidad	Descripción	Código CPT	Usuario de Miraflores (S/ incl. IGV)	Otros usuarios (S/ incl. IGV)
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL	72128	321	383
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBAR	72131	321	383
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	72131.01	321	383
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE CONDUCTOS AUDITIVOS	70482	321	383
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE FOSA POSTERIOR	70480	474	564
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE MACIZO FACIAL	70486	319	380
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE MASTOIDES (PEÑASCOS)	70486.01	321	383
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE ORBITAS	70480	326	389
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE RIÑONES	74420	352	419
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	70480.01	321	383
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE TORAX	71250	347	413
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA DE VEJIGA / PROSTATA	74400	335	399
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA EXTREMIDADES PARTES BLANDAS	73702	349	416
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA PARRILLA COSTAL (PARED TORAXICA)	71250.01	474	564
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA PULMONES - ALTA RESOLUCION	71260	499	594
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	TOMOGRAFIA RECONSTRUCCION 3D	76376	582	693
TOMOGRAFIA ESPIRAL MULTICORTE	UROTOMOGRAFIA	74400	499	594
TOPICO	ATENCION EN TOPICO	99233	10	13



6



ANEXO VII: SOBRE EL BIEN INMUEBLE



Unidad inmobiliaria 1
 Area Común
 Unidad inmobiliaria 2

PLANTA PRIMER PISO

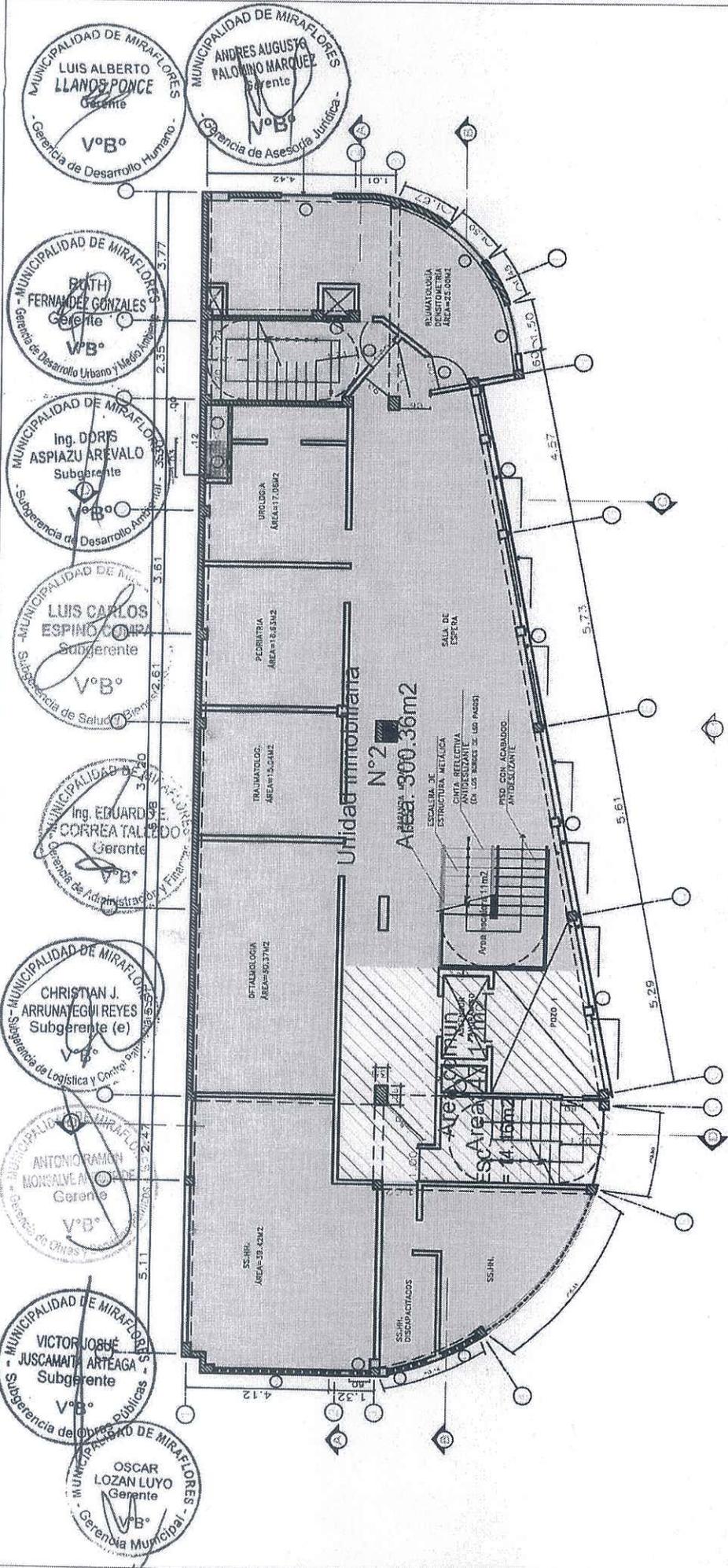
ESCALA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

PLANO: PROPUESTA DE INDEPENDIZACIÓN DE AREAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AV. AREQUIPA 5225
 REFERENCIA:

FECHA: FEBRERO 2021
 ESCALA:
 ARQUITECTO RESPONSABLE:
 ELABORACIÓN: ARI. P.A.O.
01



PLANTA SEGUNDO PISO

Unidad inmobiliaria 1

Area Común

Unidad inmobiliaria 2

LEGENDA

AREA 100%

AREA 75%

AREA 50%

AREA 25%

AREA 0%



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

PLANO: PROPUESTA DE INDEPENDIZACION DE AREA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE AV. AREQUIPA 5225

REFERENCIA:

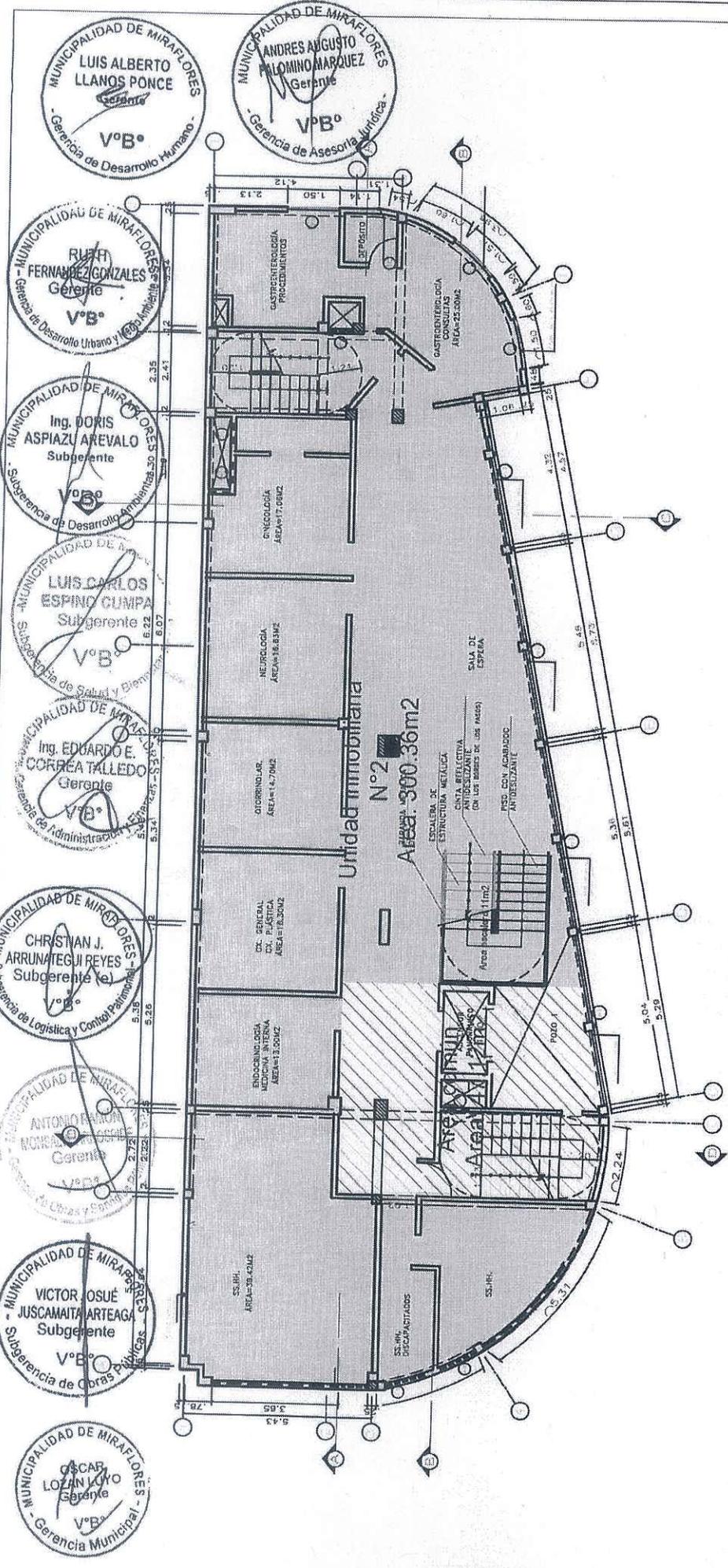
FECHA: ENERO 2021

ESCALA:

ARQUITECTO RESPONSABLE

ELABORACION

PLANO: 02



PLANTA TERCER PISO
ESCALA

Unidad inmobiliaria 1
 Area Común
 Unidad inmobiliaria 2

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LUIS ALBERTO LLANOS PONCE
Gerente
V°B°
Gerencia de Desarrollo Humano

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ
Gerente
V°B°
Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
RUBÉN FERNANDEZ GONZALES
Gerente
V°B°
Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Ing. DORIS ASPIAZU AREVALO
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Desarrollo Ambiental

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LUIS CARLOS ESPINO CUMPIA
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Salud y Bienestar

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Ing. EDUARDO E. CORREA TALLEDO
Gerente
V°B°
Gerencia de Administración

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CHRISTIAN J. ARRUNATEGUI REYES
Subgerente (e)
V°B°
Subgerencia de Logística y Control Patrimonial

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ANTONIO PARRA MONZA
Gerente
V°B°
Gerencia de Obras y Servicios

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
VICTOR OSUÉ JUSCAMAITA ARTEAGA
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Obras

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
OSCAR LOZAN LUYO
Gerente
V°B°
Gerencia Municipal

	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE		TÍTULO: 03
	PLANO: PROPUESTA DE INDEPENDIZACIÓN DE AREA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE AV. AREQUIPA 5225	REFERENCIA:	ARCHITECTO RESPONSABLE:
FECHA: ENERO 2021	ESCALA:	BSCALA:	

